TOMO 139 Montevideo, Viernes 31 de Mayo de 1940 Núm. 10116

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se prohibe por un día la circulación del diario argentino "El Sol"

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 27 de 1940.—Número 2231|940.

Vistos: teniendo en cuenta los términos agraviantes a la persona del doctor Luis Alberto de Herrera inferidos en el diario "El Sol", número 211 de 26 de Mayo corriente, editado en la ciudad de Buenos Aires;

Considerando: Que no existe en el país editor responsable que sea pasible de aplicación de sanciones por la injuria empleada;

Atento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Imprenta vigente, de fecha 28 de Junio de 1935,

SE RESUELVE:

Prohibir por un día la circulación del diario "El Sol", quedando autorizadas las Jefaturas de Policía respectivas para secuestrar la edición que se introduzca.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión de Subsistencias de Tacuarembó

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 595|940.

Vistos; y

Resultando: Que el señor Oscar C. Ruske ha presentado renuncia del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Tacuarembó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Oscar C. Ruske, del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Tacuarembó, para que fué designado por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de Mayo de 1939, y agradecer los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Resolución. Se designan miembros para integrar la Comisión de Subsistencias de Tacuarembó

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 595|940.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, en la que indica a los señores Antonio Rodríguez, Cirilo N. Rodríguez y Ginés Cruz, para integrar la Comisión Auxiliar de Subsistencias de dicho Departamento, con motivo de haber renunciado los miembros designados por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Mayo de 1939; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 9.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917, 1.° del decreto-ley de 29 de Abril de 1933 y 5.o del decreto-ley de 10 de Enero de 1934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnanse para integrar la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Tacuarembó, a los señores Antonio Rodríguez, Cirilo N. Rodríguez y Ginés Cruz.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se nombra una Maestra interina de Educación Física para la plaza de deportes de Rivera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 20 de 1940.—Número 1323|940.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Educación Física a favor de la señora Susana Urrutia de Silveira, para ocupar interinamente el cargo de Maestra de Educación Física en la Plaza de Deportes de Rivera;

Considerando: Que la citada Comisión Nacional manifiesta que debiendo ser llenado el referido cargo por concurso, lo que implica, dado el largo proceso para diluci-

darlo, carecer por un tiempo más o menos largo, de servicios indispensables, pues la circunstancia de no haber Maestra reemplazante, hace imposible atenderlos, máxime en esta época en que comienzan, con intensidad los servicios de educación física escolar y liceal;

Atento a lo dispuesto en el inciso D) del artículo 98 del Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República, con el acuerdo del Consejo de Ministros, en el 20 de Mayo en curso

RESUELVE:

Nombrar a la señora Susana Urrutia de Silveira para ocupar interinamente el cargo de Maestra de Educación Física en la Plaza de Deportes de la ciudad de Rivera, ítem 6.04, partida 106.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Asociación Nacional de Nurses" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 21 de 1940.—Número 848|929.

Vistos los estatutos de la "Asociación Nacional de Nurses", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación Nacional de Nurses', con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados en el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se desestima el reclamo de sueldo progresivo a una Profesora de Puericultura del Instituto Normal.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 21 de 1940.—Número 4477|926.

Vista la gestión iniciada por la doctora María Armand Ugón, solicitando el pago de sueldo progresivo en el cargo de Profesora de Puericultura del Instituto Normal;

Resultando: Que la interesada desempeña, además, los cargos de Profesora de Puericultura de la Escuela Industrial y Médico-Jefe de la Policlínica de Nodrizas de la Casa del Niño, gozando de los beneficios de acumulación de sueldos;

Resultando: Que para obtener el sueldo progresivo que gestiona, aduce que siendo el cargo de Médico-Jefe de la Policlínica de Nodrizas de la Casa del Niño, un cargo de carácter técnico, se encuentra excluída de la aplicación del inciso final del artículo 125 de la ley número 9640 que dice: "Este beneficio —refiriéndose al sueldo progresivo— no alcanza a los funcionarios que acumulan cargos docentes y administrativos";

Resultando: Que la Contaduría General de la Nación informa que el cargo de Médico-Jefe de la Policlínica de Nodrizas, no está incluído en la ley de Presupuesto entre los de carácter docente, pues está caracterizado en la categoría IV, grado 6, a los efectos establecidos por la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, en sus artículos 90 a 97 para todo el personal civil, con exclusión de los del Ejército y de la Marina, de la Policía y docente;

Resultando: Que la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno considera que la interesada tiene derecho al goce del sueldo progresivo por entender que el cargo, motivo de esta reclamación, no es estrictamente administrativo, sino técnico y aún, en cierto modo, docente, desde que la práctica que imparte se complementa con la enseñanza;

Esta distinción la basa en que no siendo administrativo —porque los que forman este cuadro dentro de la Administración Pública no requieren para su ejercicio una preparación especial— lo es técnico por requerirse para ello que la persona que lo ocupe, debe demostrar conocimientos que suelen ir acompañados de un título académico— y lo es docente, porque la enseñanza que dicta es el complemento de lo técnico, ya que uno de lo otro en este caso no pueden separarse;

También dictamina el Fiscal que no acumulando la interesada cargos docentes y administrativos, no está en la situación prevista por la parte final del artículo 125 citado —para negar el beneficio del sueldo progresivo— puesto que su acumulación lo es de cargo docente con un cargo técnico-docente;

Resultando: Que requerida la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, éste se expide de acuerdo en un todo con la Contaduría General de la Nación, por considerar que la interpretación dada por la interesada, en el sentido que se refiere a acumulación de cargos docentes y técnico —calidad ésta que es la del suyo en la expresada Policlínica— es equivocado, ya que este término ha sido empleado en oposición a **docente**, y por lo tanto, comprendiendo a todos los que no revisten ese último carácter— sean técnicos o no— y ello no sólo porque el legislador ya lo ha hecho en otras oportunidades —como por ejemplo— acumulaciones de sueldos (artículo 46 inciso B) de la ley de 6 de Agosto de 1931, mantenido en todas las de presupuesto posteriores, disposición que nunca ha suscitado dudas acerca de que, en lo que respecta a "funciones administrativas", no comprenda a las de índole técnica, sino, además, porque de todos los artículos de la precitada ley de 31 de Diciembre de 1936, que se relacionan con los artículos 122 y 125, vale decir del contexto de toda esa parte fluye, que el beneficio del sueldo progresivo supone exclusividad de desempeño de tareas de enseñanza;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo no comparte con la opinión vertida en estos antecedentes al catalogar el cargo de Médico-Jefe de la Policlínica de Nodrizas de la Casa del Niño, como cargo **técnico-docente**, puesto que por la naturaleza de las funciones que debe desarorllar la titular del cargo, es de carácter **administrativo-técnico**, porque la función esencial es técnica y no docente, siendo por otra parte común la de administrativo para los dos;

Considerando además, que por resolución de 31 de Mayo de 1939 se dejó plenamente aclarado que la intención del legislador al sancionarse la ley número 8014 de 28 de Octubre de 1926, lo fué el acordar el beneficio del sueldo progresivo al desempeño exclusivo de tareas escolares y tal es así que las Comisiones parlamentarias informantes aconsejaron la aprobación del artículo 4.° de esa ley que quedó redactado en los siguientes términos: "Los Maestros que desempeñen dos o más cargos, sólo en uno de ellos gozarán del beneficio del sueldo progresivo;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la gestión presentada por la doctora María Armand Ugón, reclamando el pago de sueldo progresivo en el cargo de Profesora de Puericultura del Instituto Normal.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 88

En Montevideo a los veinticuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 569|940) — Antonio J. Fonseca, Cabo auxiliar del Instituto Geográfico Militar, con una asignación mensual de $ 56.25.

2—(Carpeta número 4167|939) — Antonio Zacarías Castro, ex-Cabo del Grupo de Artillería número 1, con una asignación mensual de $ 37.13.

3—(Carpeta número 500|939) — Calixto Martiniano Muñoz, soldado del ex-Batallón de Infantería número 17, que actualmente presta servicios en la Unidad de Ingenieros número 2, con una asignación mensal de $ 23.75.

Privilegios de Paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C":

1—(Carpeta número 1813|940) — Vapor español de carga, denominado "Cabo Villano".

2—(Carpeta número 1814|940) — Vapor noruego, de carga, denominado "Astrell".

3—(Carpeta número 1816|940) — Vapor panameño, de carga, denominado "Penelope".

4—(Carpeta número 1815|940) — Vapor norteamericano, de carga, denominado "Malantic".

Licencias

Se conceden las siguientes:

1—(Carpeta número 1215|940) — Tres meses para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, a la pensionista, señorita Emma Gibelli.

2—(Carpeta número 1087|940) — A la pensionista señorita Máxima Ortiz, por el término de seis meses para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires.

3—(Carpeta número 1214|940) — A la pensionista señorita Josefina Poirrier, por el término de tres meses, para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires.

4—(Carpeta número 1287|940) — A la señora Gregoria Hiay de Burgueño, por el término de seis meses, para residir en la ciudad de Buenos Aires.

Ordenes de pago

Se conceden las siguientes:

1—(Carpeta número 5661|939) — A favor de Construcciones Militares por la suma de $ 3.80, por concepto de adicionales que corresponden al exceso de jornales denunciados al renovar la póliza de seguros número 2869|154114, que protege al personal obrero de esa Oficina, importe que debe abonar al Banco de Seguros del Estado.

2—(Carpeta número 1697|940) — A favor del Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones) por la suma de $ 38.45 a fin de adquirir diversos materiales destinados a la reparación del equipo tranceptor instalado en el Regimiento de Caballería número 4.

Varios

1—(Carpeta número 210|940) — Modificando la resolución gubernativa de Diciembre 3 de 1929, en el sentido de que al Tambor retirado Pascual Guzmán, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 23.54.

2—(Carpeta número 1328|940) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del soldado retirado Zoilo Sosa, la cantidad de $ 16.00, importe de su haber correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

3—(Carpeta número 5368|939) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del Cabo retirado Ramón Coralio Gularte, la cantidad de $ 12.37, importe de los once días de haberes que se le adeudan por el mes de Enero próximo pasado.

4—(Carpeta número 1777|940) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del Cabo retirado Isabelino González, la cantidad de $ 25.20, importe de su haber correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

5—(Carpeta número 1471|940) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor del Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría, Alférez Asimilado, Juan B. Borras, por la cantidad de $ 13.39, líquidos, importe de su haber correspondiente al mes de Noviembre de 1939.

6—(Carpeta número 2865|939) — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de $ 491.40, para atender el pago de los suministros efectuados durante los ejercicios 1935, 1937 y 1939, a la Región Militar número 2, por la Imprenta Militar y el Arsenal de Guerra, con motivo de la instalación y montaje de las oficinas de la expresada Región.

7—(Carpeta número 1379|940) — No haciendo lugar a lo solicitado por el ex-Aspirante de la Escuela Militar Waldemar Rubén César Oldemburg Laguillón, para que se concediera una beca o en su defecto el permiso pertinente para poder ingresar a la Escuela Militar Argentina.

8—Disponiendo que se incluya en el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, a partir del mes de la fecha, la asignación de rancho en metálico que le corresponde percibir al soldado de esa Secretaría de Estado, Julio Claudio Alfonso.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

La Secretaría

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Mayo 9 de 1940.

1—Decreto fijando precio mínimo de compra del arroz nacional y determinando el régimen de exportación de hasta 4.500 toneladas de dicho grano. (Carpeta número 960|939).

2—Resolución revalidando la partida "Campo de experimentación y fomento pecuario" de la Dirección de Ganadería, para el presente ejercicio. (Carpeta número 911|939).

3—Resolución librando orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Estudio del problema forrajero por la suma de $ 5.000.00 a efectos de solventar los ensayos y experiencias que realiza en la materia. (Carpeta número 146|940).

4—Resolución concediendo a la Sociedad Rural de Durazno un subsidio de $ 1.500 destinado a la XXVII Exposición Rural efectuada en el mes de Enero del año próximo pasado. (Carpeta número 40|939).

5—Resolución dejando sin efecto, y dentro de las condiciones que se expresan, el decomiso de armas de fuego verificado por infracción a las disposiciones del decreto de fecha 28 de Febrero próximo pasado. (Carpeta N.o 130|940).

6—Resolución concediendo a la firma "Burguete y Compañía" autorización para la preparación y venta del específico denominado "Cura bichera boleadora". (Carpeta número 286|940).

7—Decreto designando, por concepto de permuta de cargos, Ayudante de la Sección Industria Animal, al señor Enrique E. Schelotto y Ayudante de la Sección Inspecciones Regionales, a don Pascual Minoli. (Carpeta N.o 251|940).

8—Decreto designando, en acuerdo de Consejo de Ministros, Peón regional de la Dirección de Ganadería, al señor Eudoro Rodríguez Silveira. (Carpeta número 126|940).

9—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía, a incluir en el rubro número 1.04, al señor Gregorio Martínez, en sustitución del señor Héctor Abreu, que renunció. (Carpeta número 305|940).

10—Decreto exonerando del puesto de Encargado de Paso de la Dirección de Ganadería, al señor Fermín Soria. (Carpeta número 192|940).

11—Decreto aceptando la renuncia que del cargo de Inspector de Sarna temporario, presenta el señor Santiago D. Ichuste. (Carpeta número 1|940).

12—Resolución concediendo al Ayudante de la Dirección de Ganadería, don Pascual Minoli, una prórroga de licencia extraordinaria por el término de dos meses, a efectos de continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta número 1739|937).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Mayo 25 de 1940

Se concede un plazo de 10 días para efectuar la reposición adeudada a: Carrau y Compañía en el expediente sobre registro de la marca: "Sara", acta 30.020.

—Se concede un plazo de 15 días a: N. V. Stoommeelfabriek, en el expediente sobre: "Dispositivo computador y registrador", acta 4749.

—Pasan a la Oficina de Patentes: "Procedimiento y aparato para desengrasar hueso", acta 4429, de Emilio Schoenberg. — "Fabricación de las semillas para clavado a máquina y a mano que se emplean en la industria del calzado", acta 607, de Alberto Voulminot y Emerich Weiss. — "Sistema de fabricación de clavos de máquina que se emplean en la industria del calzado", acta 610, de Alberto Voulminot y Emerich Weiss. — "Fabricación de tachuelas de hierro que

se emplean en diversas industrias", acta 612, de Alberto Voulminot y Emerich Weiss.

—**Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno:** "Siendo de Joyería París Bueno", acta 28.861, de Sedería París Sociedad en Comandita.

—**Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:** Luis Fernández, transfiere los derechos de la marca "Windsor", acta 33.227, de Castiglione y Lucas Calcraft, (transferencia parcial).

—**Pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:** "Mejoras en lámparas de encendido momentáneo", acta 4806 de Internacional Electric Company. — "Dispositivo para el calentamiento de y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", acta 4882, de S. A., pour les aplications de l'electricité et de gas rares, etablessements Calude - Paz et Silva.

—**Pasa a la Dirección de Industrias:** Carlos María Semino, se opone a la patente de invención solicitada por Mario Rieppi, para: "Nuevo tipo de baldosa o azulejo".

—**Pasa a la Inspección General de Hacienda:** S. Scalone y Compañía, transfieren los derechos del privilegio industrial número 78, y que se les concedió para: "Fabricación de tacos de goma en general para calzado", en favor de la I. N. C. A. L.

—**Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos:** "Lanza perfumes que funciona a base de éter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", acta 4239, de Pedro J. Mestre.

Montevideo, Mayo 27 de 1940

Se concede un plazo de 10 días para efectuar la reposición adeudada a: Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, en el registro de la marca: "Novatophan", acta 33.710. — La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, en el expediente sobre registro de la marca: "Aspirina", acta 23.734.

—**Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:** "Tauco", acta 29.179 de Tauco Manufacturing Company. — "Fabricación de envases herméticos hechos de una sola pieza", número 2921, de Juan Stetskamp. — "Champion", acta 28.570 de Antonio Manzione, con expedientes agregados por cordón de las siguientes marcas: "Champion", número 29.502, de Victoria Torriglia, y "Champion", número 14.563, de Enrique Bianchetti.

—**Pasan a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno: Oficina de Patentes de Invención.** Sedalana Sociedad Anónima. Pide autorización para abonar la 4.a anualidad atrasada correspondiente al privilegio industrial número 100, que se le concedió para: "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética". — Mateo M. Micolich y Aníbal Koch, piden reconsideración de la resolución, por la cual se desestimó el privilegio industrial que solicitaron para: "Fabricación y restauración de limas de todos los tipos y tamaños".

Relación de registros de marcas, concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mayo 23 de 1940: "Fortex", acta 33.897, de Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — "S", acta 34.240, de Singer Manufacturing Company. — "Cacique", acta 33.845, de Helguera y Morixe. — "V. U. S. A", acta 33.985, de Vidrierías Unidas Sociedad Anónima — "Ediar", acta 33.992, de Curt Ahlig.

Relación de renovaciones de registros de marcas, autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mayo 24 de 1940: "Vaclory", número 19.291, de Socony Vacuum Oil Co. Incorp. — "Mecánico", número 19.903, de Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas. — "Brillum", número 19.062, de Rubiales y Bado. — "Aguila", número 20.904, de C. J. Van Houten y Zoon N. V. "Carborundum", número 19.621, de Carborundum C. S. A

Relación de transferencias de registros de marcas, autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mayo 22 de 1940: "Aminofilina", número 32.341, de Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., en favor de José Luis Cuenca. — "Pirulo", número 27.331, de P. Sassi y Compañía, en favor de Calzados Sassi Sociedad Anónima.

Mayo 23 de 1940: "O. K.", número 30.666, de Mayon Ltda., en favor de Luis J. Wise. — "Las Malagueñas", número 32.437, de Nocetti y Rojas. — "Cristóbal Colón", número 21.327, de José Rodríguez, en favor de Manuel Rodríguez Carresse. — "El Peñón", número 27.217, de José Rodríguez, en favor de Manuel Rodríguez Carresse. — "Miura", número 27.215, de José Rodríguez, en favor de Manuel Rodríguez Carresse. — "La Palmera", número 22.678, de José Laporta Valor Sociedad Anónima, en favor de Papelerías Reunidas Sociedad Anónima, "Permutit", número 30.345, de The Permutit Company, en favor de The Permutit Company, de Inglaterra.

Mayo 24 de 1940: "Cruz Blanca", número 26.101, de José Rodríguez, en favor de Manuel Rodríguez Carresse. — "Permutit", número 30.112, de The Permutit Company, de Estados Unidos de América, en favor de The Permutit Company, de Inglaterra. — "Alba Otoñal", número 21.796, de Emilio Nogués, en favor de sucesión don Emilio Nogués.

La Secretaria.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

14.ª SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 18 horas y 15 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, Haedo, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Williman.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Buero, Martínez y Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Si no se hace uso de la palabra, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley que acuerda un plazo de noventa días para reconocimiento de servicios amparados por las leyes de Jubilaciones de las Cajas de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Civil y Escolar.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre exoneración de costas, timbres y papel sellado a toda tramitación que se haga ante los Juzgados con el fin de obtener documentos que habiliten para la inscripción en el Registro Civil.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La referida Cámara, comunica la sanción de los proyectos de leyes siguientes: sobre emisión de $ 2.500.000 en títulos hipotecarios, con destino a construcciones escolares y sobre inversión de $ 10 000.00 para construcción de un edificio escolar en el Departamento "General Artigas", (República del Paraguay).

—Archívense.

El Ministerio del Interior acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Juan B. Morelli referentes a las casas de huéspedes instaladas en la calle Reconquista y remite informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Morelli.

Varios empleados secundarios y de servicios del Hospital Vilardebó presentan un escrito relacionado con el proyecto de ley de jubilaciones civiles.

—A sus antecedentes

La Comisión de Hacienda y Fomento presenta un informe por el que aconseja el archivo de varias carpetas que se encuentran a su estudio.

—Repártase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a entrar en el orden del día.

3

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

De acuerdo con la resolución tomada en oportunidad por el Senado, por la que se encomendara al señor Senador Ponce de León y al que habla, visitar al señor Senador José Luciano Martínez, con objeto de solicitar a ese distinguido ciudadano, en nombre del Cuerpo, el retiro de su renuncia, lo exhortamos en los términos más cordiales, en nombre del Senado, a que disistiera de su propósito.

El doctor Martínez, en vista de las argumentaciones que le hicimos en la referida visita, aun cuando se manifestó inclinado a mantener dicha denuncia, nos comunicó que frente a nuestras exhortaciones, deseaba tomarse un tiempo para meditarlo; posteriormente, nos remitió una carta en la que ratifica su propósito de mantener la renuncia en forma indeclinable.

Paso dicha carta a la Mesa, para que se le dé lectura, porque conceptúo conveniente que se conozcan los términos tan cordiales en que está redactada y para que quede constancia en las actas respectivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señores Senadores don Mateo Marques Castro y doctor Mario Ponce de León.

Mis distinguidos amigos:

Después de haber meditado acerca de las cordiales y amistosas reflexiones que ustedes, a nombre del Honorable Senado, se dignaron formularme en la entrevista que mantuvimos ayer, creo innecesario dilatar por más tiempo la resolución definitiva que debo adoptar, consecuente con las razones determinantes de mi actitud. Y es por ello y a fin de que ustedes se hallen de inmediato en condiciones de dar en el seno de esa dignísima Corporación Legislativa, respuesta acerca de la amable gestión con que me han

honrado, que les transmito por medio de estas líneas, mi decisión irrevocable en cuanto a la renuncia a mi cargo de Senador.

Ruego a mis distinguidos amigos, hagan llegar a todos los ex compañeros del Parlamento, las expresiones de mi más profundo reconocimiento y la seguridad de mi firme e invariable amistad.

José Luciano Martínez."

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Como surge de los términos de la carta que se ha dado lectura, lamentablemente nuestra misión no ha tenido éxito y el doctor Martínez mantiene la renuncia presentada.

El Senado deberá pués, resolver en definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se acepta la renuncia.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a votar en contra de la aceptación de la renuncia del Senador Martínez, porque entiendo que es sensible para el Senado, que uno de sus integrantes, de la jerarquía moral e intelectual del General Martínez, renuncie a seguir formando parte en nuestras deliberaciones y en nuestra labor, sin causa, por lo menos, que nosotros conozcamos, de una entidad tal, que no sea susceptible de poder ser disminuída o paliada, con la meditación y con el tiempo, que ejerce una acción tan sedante, en todas las resoluciones de los hombres.

Voy a hacer moción para que la Comisión que actuó ante el Senador renunciante, insista ante el referido colega, manifestándose que el deseo del Senado, es no aceptar esa renuncia y continuar teniéndolo entre nosotros, a menos que razones poderosas que desconozcamos, hagan imposible que sigamos contando con su concurso.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR COSTA. — Habrá que ver si la Comisión acepta ese temperamento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿La Comisión aceptaría ese temperamento?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por mi parte, no tengo inconvenientes en insistir ante el señor Senador Martínez.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En lo que a mi respecta, todo lo que sea hacer una gestión ante el doctor Martínez, me honra en extremo por el alto aprecio que siento por ese distinguido ciudadano; pero en vista del poco éxito de nuestra misión, quizás fuera conveniente que el Senado designara a otros señores Senadores.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Teniendo noticias que la Comisión respectiva tiene pronto el informe sobre el proyecto de jubilaciones, sancionado por la Cámara de Representantes, y que será repartido en el día de mañana, formulo moción para que se coloque dicho asunto en primer término de la orden del día, de la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados, figura uno que la Cámara de Representantes remite con sanción. Es un proyecto de ley que da un plazo de noventa días para el reconocimiento de servicios amparados por las leyes de jubilaciones de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Civil y Escolar.

Se trata de un proyecto sencillo y de estricta justicia. Pediría que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Aunque comparto alguno de los conceptos del señor Senador Haedo, se me ocurre que los términos no son tan apremiantes como para excusar el trámite previo del informe de la Comisión.

Yo creí que el señor Senador Haedo, iba a terminar su exposición solicitando que se incluyera en primer término en la orden del día de una de las próximas sesiones. Con ese criterio lo conciliaríamos todo.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente en que se incluya en segundo término de la orden del día del lunes próximo y en ese sentido formulo la moción pertinente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Eso es más ordenado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pondrá en el orden del día del lunes próximo.

6

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La preferencia anterior pedida por el Senador Haedo, que no fué oída bien, ¿se refiere a que se ponga en primer término de la sesión del próximo lunes el proyecto sobre ley general de jubilaciones?...

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Jubilaciones civiles?...

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — En realidad, si me permite el señor Senador, ese proyecto necesitaría otra reunión de la Comisión de Instrucción Pública. Yo preferiría que se pusiera en primer término en la sesión del miércoles, por ser los martes días de reunión de la Comisión correspondiente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo me iba a referir a otro aspecto del mismo problema; el Senador Williman agrega ahora un argumento más a lo que yo pensaba sugerir.

En el día de hoy, la bancada colorada del Senado, se ha reunido para considerar determinados asuntos que figuran en las carpetas de esta Corporación, y el que habla planteó en el seno de esta misma bancada, la necesidad de que ésta se reuniera para uniformar criterio respecto al problema para el cual pide preferencia el Senador Haedo.

Es un problema complejo, que entendemos que debe ser detenidamente estudiado. Por eso yo quería poner de manifiesto a los compañeros, de que no iba a ser posible realizar este estudio por parte de la bancada colorada, en el plazo exiguo que va de aquí al lunes.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión ya lo tiene estudiado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador Williman dice que no lo tiene pronto.

SEÑOR WILLIMAN. — Existe el informe; pero hay algunos problemas referentes al proyecto que se plantearon después.

Yo voté esa preferencia porque creí que el viernes se reuniría la Comisión. Pero luego me enteré de que no se podía reunir la Comisión hasta el martes, y sería inconveniente que las observaciones que algún miembro pudiera llevar a Comisión, se trajeran al Senado. Es más práctico que esas observaciones se estudien en Comisión. Y si a esto es agrega la circunstancia que anotó el señor Senador Bado, de ser un asunto demasiado complejo para tratarlo precipitadamente, no convendría ni existe interés en ganar unos pocos días.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué propondría el señor Senador?

SEÑOR WILLIMAN. — En todo caso, que se tratara el miércoles. No creo que haya interés en apurarse.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Me voy a oponer a que este asunto se incluya en la orden del día del miércoles.

Precisamente ayer un señor Senador me observó, con mucha razón, que no debía dejarse de lado, nunca, el informe de la Comisión. Es evidente que tratándose los asuntos con esa precipitación, hay imposibilidad material de que los Senadores que no forman parte de la Comisión, puedan enterarse bien de los asuntos en la forma que han sido encarados por la Comisión, del informe de la misma Comisión y de los proyectos definitivos.

En estos días, estamos extraordinariamente recargados los miembros de las distintas Comisiones. Algunos de nosotros, como los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, hemos tenido que diferir un asunto que tiene un expediente de veinte centímetros de altura, al cual no hemos podido, ni siquiera, darle una lectura completa. También nos han llegado ahora al Senado asuntos con un repartido muy voluminoso, que están aquí sobre la mesa.

Por consiguiente, ¿cómo exigirle al Senado que aborde un asunto que se va a repartir el martes...

SEÑOR HAEDO. — No, señor Senador; se va a repartir mañana.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No podrá ser repartido mañana, puesto que la Comisión no tiene pronto el informe.

SEÑOR HAEDO. — No está pronto el informe del otro proyecto, pero el informe de éste, ya está pronto.

La Comisión ha resuelto aprobar en las mismas condiciones que viene el proyecto completo sancionado por la Cámara de Representantes y aconsejan algunas modificaciones en el proyecto aparte. Es este segundo proyecto el que no está todavía pronto; pero eso no impide que el Senado vaya adelantando trabajo, puesto que el miércoles es la última sesión ordinaria correspondiente al mes en curso. No veo inconveniente, por lo tanto, en que se se coloque en la orden del día lunes próximo. Si para entonces —faltan cuatro días— cualquiera de los señores Senadores considera que no tiene información suficiente, ha-

brá llegado el momento de analizar el punto y ampliar el plazo para tratar el proyecto de ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero hay otro hecho que hay que considerar, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Además, creo que habría que reconsidedad el asunto, porque creo que fué votado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En eso estamos.

Además, habría que añadir otra consideración, y es que una de las dos bancadas que integran este Cuerpo ha resuelto, justamente en el día de hoy, dedicarle su tiempo al estudio de este problema; no sólo al primer problema, sino al segundo, que está íntimamente vinculado con el primero.

SEÑOR HAEDO. — Nada impide que se trate en el Senado sin el otro.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Permítame, señor Senador; le voy a decir cuál fué el punto de vista de nuestra bancada para considerar que los dos problemas estaban unidos.

Se puede entender que en ese proyecto hay errores de magnitud tal, que determinen modificaciones o se puede entender que los errores que hay son de tal naturaleza que no valdría la pena modificar el proyecto, haciendo en cambio un proyecto por separado.

De fanera que del estudio de esas dos posibilidades, nacería la de estudiar ese nuevo proyecto y sancionarlo por separado o introducir enmiendas en el proyecto primitivo.

Esto está a consideración y estudio de la bancada colorada, planteado por mí en el día de hoy. Convendrá conmigo el señor Senador que prácticamente no será posible que el lunes la bancada que integro haya realizado ya ese estudio, haya recibido el informe de la Comisión y haya resuelto ese punto que entendemos que es capital.

Por eso parecería más atinado, más prudente, no fijar una preferencia con tanta premura y dejarle tiempo para un estudio más meditado, ya que se trata de un problema de gran magnitud, de vastas dimensiones. Lo podríamos dejar para la semana entrante.

SEÑOR HAEDO. — Insisto, señor Presidente, en mi moción.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo preferiría que se reconsiderara la preferencia votada y no se indicara desde ya con tanta premura y si se indica, darle un plazo más dilatado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué día señalaría el señor Senador?...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sería en la primera sesión de la quincena entrante. Convengo en que la Comisión ha tenido tiempo para hacer el estudio del asunto y que los compañeros de bancada que integran esta Comisión, a su vez podrán informar a la bancada sobre todos esos pormenores, pero con todo, el plazo es muy reducido.

SEÑOR HAEDO. — Yo insistiría, señor Presidente, en que se incluyera este asunto en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quiero insistir en algo de lo que acaba de manifestar el señor Senador Bado, a mi juicio, con mucho acierto.

Creo que es necesario dar a los miembros de este Cuerpo, el tiempo necesario para que estudien estas cuestiones. No basta con que cada uno de nosotros nos tomemos el trabajo de leer el informe y proyecto; es necesario que hagamos el estudio que creamos útil, después de conocer el proyecto definitivo y el informe de la Comisión. No basta con que el asunto esté dentro del Senado para que el asunto pueda abordarse completamente si no se conoce la fórmula definitiva a que se ha llegado en Comisión. De manera que creo, más, que siempre, cuando se trate de un asunto de cierta importancia, debe darse un plazo prudencial a los señores Senadores para el estudio de los proyectos.

De manera que, repito, estoy en un todo de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Bado y creo que debiera dejarse para el próximo período el estudio de un proyecto de tanta importancia.

SEÑOR HAEDO. — Modifico mi moción en el sentido que se coloque en primer término en la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR WILLIMAN. — No está pronto; no hay tiempo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Mocionaría en el sentido de que se incluyera en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes entrante; porque el miércoles no va a estar pronto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo si se trata el miércoles próximo el proyecto de ley relativo a jubilaciones y pensiones civiles.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Cámara de Representantes ha levantado su sesión para entrar a la Asamblea General, para la que están convocados los señores Senadores. Invito a los señores Senadores a levantar el acto o a hacer un cuarto intermedio para concurrir a dicha sesión.

SEÑOR WILLIMAN. — En virtud de que en este mes las sesiones del Senado se han iniciado tan tarde, yo hago moción para que mañana haya una sesión extraordinaria.

(Apoyados).

—Hay un proyecto que, a mi juicio, debiera estar a resolución del Senado en primer término en la orden del día, porque su estudio ya se inició; es el relativo a la declaración de zona de interés nacional de las localidades de Punta del Este y Piriápolis.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese proyecto se puede tratar en la sesión de hoy, después de volver de la Asamblea General, prorrogando la sesión.

SEÑOR ACCINELLI. — Sería preferible eso, porque mañana puede fracasar la sesión.

SEÑOR WILLIMAN. — Insisto en mi moción, señor Presidente, y hago notar a la Mesa, si es que estoy en lo cierto, que hay un error en la colocación de esos dos primeros asuntos; el que está en segundo término debe tener la primera posición y el que está en primer término la segunda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos proyectos se empezaron a considerar.

SEÑOR WILLIMAN. — Prácticamente el de las estaciones radiodifusoras no se inició; fué aprobado en general, sin discusión, pero la discusión particular no empezó.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para el mejor orden del debate creo que no sería conveniente interrumpir la discusión del proyecto referente a Punta del Este y Piriápolis, que es relativamente corto y que ya ayer se debatió bastante y por otra parte ya se había votado la preferencia para ser colocado en primer término en la orden del día de hoy.

[illegible] moción en ese sentido el señor Senador?

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Cómo es la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se trate en primer término el asunto relativo a Punta del Este y Piriápolis en esta sesión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿No se ha hecho moción para realizar una sesión extraordinaria ¿Y con qué orden del día?

SEÑOR WILLIMAN. — Desde luego, con la continuación de la discusión del proyecto de ley relativo a radiodifusoras.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿No sería posible dejar la sesión para el viernes?

Si no hubiera inconveniente pediría que se modificara la moción en ese sentido.

SEÑOR WILLIMAN. — La cuestión es que haya una sesión más en esta semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se pone en primer término el proyecto de ley relativo a Punta del Este y Piriápolis.

SEÑOR WILLIMAN. — Debe votarse la sesión extraordinaria.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra para tratar la reconsideración de la moción votada anteriormente del Senador Haedo, en el sentido que se trate el miércoles el proyecto de jubilaciines civiles. Creo que los Senadores no han percibido bien el alcance de mis palabras; es una de las dos bancadas que integran esta Cámara la que pide estudiar el asunto para poder estar en condiciones de pronunciarse sobre él y que juzga que de aquí al miércoles no va a tener tiempo suficiente para hacerlo; llamo la atención de los Senadores que sería la primear vez que un pedido de esta naturaleza, en la historia de este Cuerpo fuera desestimado y sin razón fundada ninguna. Es en virtud de estas consideraciones que pido la reconsideración de la moción que se acaba de votar.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — No creo que haya dado ninguna razón fundada; se ha dicho que no va a haber tiempo...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La razón fundada es que una de las bancadas que integran este Cuerpo, pide que se aplace la consideración del asunto para estudiarlo y sin ninguna razón fundada en contra de este pedido, por primera vez en la historia de este Cuerpo, se desatiende el pedido de una de las dos bancadas para un mayor estudio del asunto y se vota en contra.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Voy a votar la moción de aplazamiento, aunque creo que se da una trascendencia que no merece a la moción del señor Senador Haedo, limitada a incluir el asunto en la orden del día del miércoles próximo. La bancada colorada cree que para esa fecha no tendrá completado su estudio, y si en esa sesión del miércoles próximo, dijera la bancada colorada que no pudo completar ese estudio, tenga la seguridad el señor Senador Bado que la discusión del proyecto será postergada.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La bancada colorada anuncia que recién en el día de hoy comenzará a estudiarlo.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Voy a votar la moción del señor Senador Bado.

SEÑOR HAEDO. — Creo que es perfectamente razonable lo que dice el señor Senador Amorín Sánchez y no tengo inconveniente en que si el miércoles próximo la bancada colorada dice que no es suficiente el tiempo de que ha dispuesto, bastará exponerlo para que se acepte.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es que la bancada colorada se adelanta a decir eso, desde ya, dado que el informe de la Comisión no está terminado.

SEÑOR HAEDO. — El primer asunto está terminado.

SEÑOR WILLIMAN. — El nuevo proyecto de la Comisión no está pronto, el asunto es doble, no es posible desglosarlo.

SEÑOR HAEDO. — No es que el asunto no esté pronto.

SEÑOR WILLIMAN. — El señor Senador está hablando de ocho días y la Comisión no se ha expedido; luego no son tales ocho días.

SEÑOR MORELLI. — No hay razón para negarse a ello, desde que se pide cumplidamente por una de las dos bancadas que integran este Cuerpo, un plazo para el mejor estudio del asunto. Creo que es de cortesía acceder.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sustancialmente todos estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto de jubilaciones y pensiones civiles en la primera quincena del mes entrante.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a votar si se celebra sesión extraordinaria el viernes próximo.

SEÑOR WILLIMAN. — Para que terminemos con el asunto relativo a Punta del Este y continuar con el de radiodifusoras.

SEÑOR HAEDO. — Y con el resto de los asuntos que quedan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Llamo la atención de los señores Senadores que no se ha prorrogado la hora. Sería necesario prorrogarla para volver a sesión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Vueltos a Sala).

—Continúa la sesión.

8

Se va a considerar el artículo 2.o del proyecto de ley por el que se declara a Punta del Este y Piriápolis zona de interés nacional para el desarrollo del turismo. Había quedado pendiente el artículo 2.o con la enmienda propuesta por el señor Senador Augusto César Bado.

Léase el artículo 2.o con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 2.o Créase una Comisión honoraria de fomento turístico para cada una de las precitadas zonas, compuesta de cinco miembros que durarán cuatro años en sus funciones: tres de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, vinculados notoriamente a la zona, uno designado por el Intendente Municipal del Departamento de Maldonado y otro por la Comisión Nacional de Turismo.

Los cargos serán distribuídos a mayoría de votos entre los miembros de las comisiones. Estas Comisiones gozarán de personería jurídica".

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Lamento que no esté en sala el señor miembro informante, pues deseo expresar algún reparo a este proyecto, sin dejar de reconocer la finalidad y la oportunidad del mismo.

En primer término, consideraría necesario, a pesar de algunas consideraciones que se hacen en el informe, aclarar si este proyecto no roza disposiciones constitucionales y legales, relacionadas con la jurisdicción de los Gobiernos Departamentales Locales.

Me temo, además, que con el mejor de los propósitos, la creación de Comisiones de este rango, dotadas de amplias facultades y dotadas de recursos propios superiores a los que disponen las Juntas Locales y aún a los que podría disponer para ese uso los Gobiernos Departamentales, crean una serie de conflictos e interferencias que desnaturalizan la finalidad que tuvo el autor del proyecto y la Comisión, de estimular el desarrollo del turismo, y procurar su organización y progreso.

Es posible que los Gobiernos Departamentales resistan esta intromisión, —todo lo justificada que se quiera—, de organismos extraños, como que son Comisiones en las cuales apenas tienen un representante, con facultades de resolver, disponer, controlar servicios y, en algunos casos llegar hasta la ejecución de obras, expropiación de tierras, delineamiento de rutas, etc., materias todas de típico resorte municipal.

Otras dos observaciones tengo relacionadas con el artículo 1.o...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, para ir por partes?

Tengo presente que el señor miembro informante, mucho más ilustrado que yo, podría haber satisfecho mejor los anhelos del señor Senador. Pero, desde que no está presente, y para no obligar a reproducir la exposición, me apresuro a llevar la tranquilidad a su espíritu, asegurando como miembro de la Comisión, que todos esos aspectos se han considerado debidamente y que no se trata — mediante este proyecto — de organizar la intromisión de un organismo más en la vida de los Gobiernos Departamentales y que pudiera restar atribuciones a esos gobiernos, ya sea por la vía de sus autoridades centrales o de las Juntas Locales que pudieran crearse de conformidad con la ley respectiva.

En todos los casos esas atribuciones de los Gobiernos Departamentales primarios o secundarios, están totalmente respetadas, y la Comisión o las Comisiones que prevé el proyecto no tienen el alcance de restar o disminuir las facultades de esos gobiernos.

Quiero decir, que se ha tratado — en todos los casos— de precisar bien que se trata tan solo de un organismo que va a colaborar en una función que no es municipal sino nacional de atender a un interés que excede de los límites departamentales, y en lo que es departamental, que se respetan totalmente las atribuciones constitucionales y legales de los municipios.

Ahora bien: el señor Senador habló así en tesis general; pero, si tuviera alguna duda sobre un punto concreto, donde pudiera señalarse la posibilidad de una intervención ilegítima de la Comisión que simultáneamente, restara o disminuyera las facultades de los Gobiernos Departamentales, entonces sería el caso de examinar el punto en concreto y tratar de indicar la solución que se adapte mejor a las exigencias legales.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite señor Senador?

Uno de los puntos que puede ocasionar conflictos de jurisdicción, entre otros, sería este a que alude el inciso C) del artículo 3.o, que dice: "realizar obras o contribuir a su realización para el embellecimiento urbanístico de la zona; aplicar los recursos que le otorga la presente ley en la forma más conveniente para los intereses turísticos de la misma".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — De acuerdo con la Autoridad Municipal.

SEÑOR HAEDO. — Y se agrega: "En todo aquello que compete a la Junta Local de Punta del Este o al Gobierno Departamental, la Comisión coadyuvará en lo que considere adecuado poniendo a disposición de aquellas autoridades los recursos propios que determine emplear."

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La obra la puede realizar un particular.

SEÑOR HAEDO. — Si señor, pero siempre sujeto a las ordenanzas y disposiciones y contralor de los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La obra la puede realizar un particular, subordinándola a las exigencias de los Gobiernos Departamentales, a lo que prescriban las ordenanzas vigentes. Y lo mismo sucederá en este caso. Lo dice la parte inicial del artículo: "en lo que no afecten las atribuciones privativas de los Gobiernos Departamentales".

Puede decirse, para llevar el ejemplo al extremo, que no hay nada que impida que un particular colabore en la tarea de un Municipio para el embellecimiento del Departamento. si se somete a lo que es el contenido de las atribuciones de los Gobiernos Departamentales. Es una contribución que no excluye otras atribuciones legítimas ni usurpa facultades, sino que aumenta, por así decirlo, las posibilidades de los órganos competentes en lo municipal.

SEÑOR HAEDO. — Pero con los recursos de que se les va a dotar, no es aventurado pensar que van a disminuirse las posibilidades de los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Va a ayudar a los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR HAEDO. — Puede llegar a organizarse dentro de los propios Departamentos, una nueva autoridad que provoque o de margen a conflictos delicados.

Debemos respetar el celo con que los Gobiernos Departamentales desean mantener dentro de su jurisdicción su autoridad. La creación de organismos de la naturaleza, de los que se proponen restringen la acción municipal y la interfieren evidentemente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Podría ser mayor; podríamos organizar un Ministerio, super órgano nacional, que tuviera a su cargo todo lo relacionado con el turismo.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos también cambiar los límites de los Departamentos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es cierto. Pero lo que no podríamos hacer, señor Senador, y es lo que no intenta hacer el proyecto, es restar atribuciones constitucionales de los Gobiernos Departamentales. Todo lo otro está en la órbita de las posibilidades legislativas, máxime cuando no se intenta quitarle nada, sino darle más de lo que tienen, y con el mismo propósito de mejoramiento local.

SEÑOR HAEDO. — Respetaríamos más la jurisdicción departamental, si, por lo menos, les diéramos mayor intervención a las autoridades departamentales, ampliando las facultades de las Juntas o haciéndolas intervenir un poco más en la designación, funcionamiento de esas Comisiones, de tal manera que fueran éstas una proyección de la propia acción de Gobierno, que les atribuye la Constitución y la ley.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sería un punto de vista perfectamente atendible, pero la Comisión, por lo menos, no ha querido consagrar el principio ese, de que aquí se tratara de un asunto de interés departamental. Es, fundamentalmente, de interés nacional; y, partiendo de esa base, se organizó un instituto en cuya formación se atiende a lo departamental en lo que de departamental es atendible, colaborando con la designación de un representante.

Quiero decir, que partimos de dos puntos de vista en parte diferentes: la Comisión entiende que no se trata de un tema de interés departamental, sino de interés nacional y, por eso, organiza un servicio nuevo que no lleva el sello de una autoridad delegada de las departamentales.

Traté de explicar antes al señor Senador, que en la Comisión, con motivo de la deliberación de este proyecto, se conversó, también, sobre la posibilidad de darle un alcance mayor, de acuerdo con las propias exigencias del tema. Pero, se concluyó manteniendo este carácter, que ofrece, de un ensayo modesto, que debe ser la primera etapa de una realización más importante; y nos hemos detenido allí, considerando que la iniciativa, por aquella misma característica, ya anotada, tendría mayores posibilidades de un andamiento rápido, que si se tratara de abordar el problema de acuerdo con los contornos reales y sancionar toda una ley orgánica del turismo.

En nuestro país el turismo ya ha dejado de ser una cosa incipiente y simplemente promisora: es una realidad completa y muy importante. No habría inconveniente sustancial en que se estableciera un Ministerio con ese contenido de materia nacional, y en la formación del organismo no tendría nada que ver ningún Municipio. ¿Por qué? Por su propia característica nacional, porque el Departamento de Maldonado no puede invocar que el turismo que se desarrolla en su Departamento le afecte exclusivamente a Maldonado; porque ese turismo puede detenerse en Montevideo o en Colonia, por disposiciones encontradas de los Municipios; porque desde muchos puntos de vista interesa a la economía general, porque, para ser todo lo eficaz que debe ser, requiere una coordinación y un orden, que es función nacional.

SEÑOR HAEDO. — Esos argumentos, los considero razonables, pero sigo creyendo —ojalá me equivoque— que la actuación de estas Comisiones fatalmente van a crear conflictos con las autoridades municipales.

Conozco bastante la psicología de los Gobiernos Departamentales, y me precio de comprender bien sus intereses para no ver que la Intendencia de Maldonado, que dispone de escasos recursos y cuya zona, podría decirse vital, es precisamente la de Punta del Este y adyacencias, pueda dejar sin protesta que se extraigan recursos de impuestos aplicados en zonas de su jurisdicción, para ser administrados por un organismo totalmente extraño al Departamento.

Reconozco la necesidad urgente de coordinar servicios tan importantes como los de turismo pero formulaba estas observaciones sorprendido un poco por la escasísima intervención que se daba a los Gobiernos Departamentales y porque creo más prudente evitar todo motivo de inútil rozamiento. Cabría —siempre que no se entregara todo eso a la administración nacional— o ampliar las facultades de la Junta local o darle al Municipio mayor contralor en esas Comisiones honorarias de manera que los Gobiernos Departamentales no se consideraran lesionados en sus atribuciones, pues o las Comisiones tienen facultades para hacer cosas útiles y entonces invadirán el radio de acción de las Juntas o no las tienen y entonces serán anodinas y servirán para crear burocracia y actuar sin ninguna eficacia.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Son facultades distintas a las de los Municipios locales; las de los Municipios locales se mantienen en toda su integridad.

Es lo mismo que si se reunieran varios vecinos de Punta del Este, resolvieran recaudar dinero y dar a esos fondos un destino determinado que, en el caso, podría ser entregarlo al Municipio de Maldonado para que realice todas aquellas obras que compete a éste y que esa Comisión no podría por ello realizar. No se interfiere en absoluto, pues, la función municipal.

La Junta Local de Punta del Este, de acuerdo con la Constitución, como todas las Juntas Locales, se compone de cinco miembros. Subsisten a su favor íntegramente los recursos que tiene actualmente; se mantienen en su totalidad los recursos departamentales y no sólo se mantienen sino que van a recibir más. Estos nuevos recursos que se ponen a disposición de la nueva Comisión que se crea, parte de ellos, van a ir a engrosar los fondos del Municipio de Maldonado, destinados a obras de embellecimiento de la localidad.

Quiere decir, pues, que existirá una Comisión que va a coadyuvar con las funciones municipales sin interferirlas, y que por encima de todo va a realizar obra de carácter nacional como es la del fomento del turismo; bien lo señala así el informe, como lo recalca tan brillantemente el señor Senador Bado, cuando manifiesta que el turismo es, esencialmente, una industria de carácter nacional, que no puede, de ninguna manera, encararse desde un punto de vista local; dejará beneficios a determinadas playas, a determinados sitios del país; pero en conjunto, los beneficios son de orden nacional, empezando por el principal de ellos, que es el aporte de divisas extranjeras. Todo lo que ingresa al país, por este concepto, va a engrosar la economía nacional. En la disponibilidad de divisas, entonces, no tiene nada que ver el aporte o interés municipal o local; es una riqueza económica nacional que beneficia a la comunidad.

Por otra parte no quisiera, naturalmente, cohibir al señor Senador Haedo en el sentido de que prosiga o no con sus observaciones; pero para ordenar un poco el debate, me parece que todas esas observaciones son de carácter general y pertenecían a la discusión general del proyecto. Nos encontramos ahora en la discusión particular del artículo 2.o. Quizás cupieran cuando tratáramos el artículo 3.o; pero en realidad estamos discutiendo el artículo 2.o que se refiere concretamente a la creación de esa Comisión. Me permito llamar la atención al señor Senador sobre esa circunstancia sin que esto quiera decir de ninguna manera que no lo escucho con el mayor interés.

SEÑOR HAEDO. — Creía que estábamos en la discusión general, pero no tengo inconveniente en ceñirme a los artículos que estamos tratando.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos tratando el artículo 2.o, el 1.o se votó ayer.

SEÑOR HAEDO. — Deseaba salvar mi punto de vista con respecto al artículo 1.o. No me satisface esa definición de "zona de interés nacional para el desarrollo del turismo". Se trata de una especie de calificación...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Constitucional. La hemos tomado del artículo 247 de la Constitución.

SEÑOR HAEDO. — ...que puede ser explotada y redundar en perjuicio de otras zonas.

El turismo está tomando incremento extraordinario al punto de que puede decirse que de los límites del Departamento de Montevideo hasta la frontera con el Brasil, toda esa zona comprende balnearios de importancia —en los que se ha invertido abundantes capitales— cuyo desarrollo en los últimos tiempos produce verdadera sorpresa.

Por más que la Comisión ha querido adoptar un criterio restringido, hacer un aespecie de ensayo tímido, como lo decía el señor Senador Bado, me parece que esta definición crea una especie de superioridad, de privilegio para determinadas zonas sin que ese sea, —estoy seguro— el pensamiento de los miembros de la Comisión; privilegio o superioridad que puede prestarse a explotación inconveniente para otras zonas.

Me explico la posición de la Comisión en el sentido de hacer un ensayo, de no tomar el problema en toda su vastedad, esperando ver cuáles son los resultados de esta iniciativa para entonces enfrentar el problema en todos sus aspectos; siendo así puede prescindirse de esta definición. Por lo que respecta al artículo 1.o deseo agregar que yo hubiera deseado que se incluyeran algunas otras zonas que tienen ya tanta importancia como las de Punta del Este y Piriápolis.

Quizás fuera conveniente volver a Comisión este artículo a fin de realizar un estudio del tema con mayor detención, oir a los interesados de las zonas más importantes y sin exclusivismos, a las autoridades departamentales y a las personas vinculadas a los balnearios en los cuales

se han invertido capitales y cuyo desarrollo lógicamente interesa a la colectividad.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y no hay inconveniente en establecerlo por otro proyecto separado después que se tenga toda esa ilustración necesaria.

SEÑOR HAEDO. — Pero ya que es esta la primera vez que se legisla sobre la materia, sería interesante adoptar un criterio más amplio, que ocasionara menos inconvenientes como los que va a producir en otras zonas balnearias que pronto sentirán la diferencia de tratamiento.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Hace moción para pedir reconsideración, el señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — No tenía el propósito, pero si hubiera ambiente no tendría inconveniente en pedir reconsideración. Quiero por lo pronto salvar mi punto de vista porque considero que estas observaciones que formulo llevan un poco de razón.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Bastante.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — De los antecedentes de este proyecto de ley, resulta claramente, señor Senador, que no es el propósito del proyecto que estamos considerando establecer calificativos de prioridad de ninguna zona sobre otras que pudieran ser empleadas por los interesados, comercialmente, para favorecer sus intereses particulares.

Tanto es así que, el artículo 7.o del proyecto primitivo establecía que el Poder Ejecutivo, cuando lo juzgara conveniente, podría extender lo que para Punta del Este establece este proyecto, a otras zonas que ofrezcan interés nacional para el turismo. Y la Comisión —siempre admitiendo el principio de la extensión posible del régimen que se trataba— entendió que era una atribución que debía quedar en el Parlamento y que no debería confiarse a ningún otro órgano. Por eso se suprimió el artículo 7.o, pero manteniendo el principio fundamental de que no se trataba de un proyecto exclusivo para esta zona, sino que podría seguirse el mismo régimen en otras zonas del país, ubicadas en el mismo u otro Departamento, tan pronto como llegaran a presentarse en condiciones de serles aplicados un régimen semejante.

Esto no excluye la posibilidad de que el mes próximo, por ejemplo, se dicte otra ley en mérito a la cual, reunidos ya los elementos de ilustración necesarios, se comprendan otras zonas en este régimen, y que de ese modo les sean aplicados estos preceptos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y qué inconveniente ve el señor Senador en que se resuelva ahora?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Los antecedentes para este caso ya están satisfechos y para los otros habría que empezar a reunirlos y estudiarlos, como lo ha anunciado el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Es que sería muy fácil hacerlo, señor Senador porque no se trata de antecedentes que obliguen a largos esfuerzos. Es tal la notoriedad de esas otras playas, tan evidente su desarrollo y su progreso que se puede saber muy bien con informes de las autoridades departamentales y de la propia Comisión Nacional de Turismo el total de dinero invertido en la construcción de hoteles, en habitaciones, servicios, etc. Algunas zonas tienen casinos valiosos. Creo que con un poco más de detención se hubiera podido dar a este proyecto — que, lo reconozco, tiene una finalidad simpática, — verdadera trascendencia evitando que ocurra lo que seguramente ha de ocurrir, si es sancionado tal como se presenta, que se cree un ambiente de privilegio en favor de determinadas playas. Porque convendrá conmigo el señor Senador, que si en dos zonas determinadas se pueden aplicar impuestos y por tanto obtener recursos, que se ponen en manos de una Comisión dedicada exclusivamente al mejoramiento de los servicios, a la fiscalización de tarifas y al progreso edilicio, etc., evidentemente se crea un privilegio con respecto a otras zonas cuyo desarrollo queda librado a la buena voluntad de los capitalistas y de los particulares.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No puede aceptar, si el señor Senador me permite, ese concepto de privilegio, ni siquiera en ese aspecto. Admitirlo, equivaldría tanto como establecer que cuando se decreta la construcción de un puente en algún Departamento por ser esencialmente necesario, se atribuye a aquél un privilegio que se le niegue a otro que también lo necesite.

Lo que sucedería si se tratase de una necesidad generalizada, sería que se prestaría atención a un caso particular, sin perjuicio de atender, luego la misma necesidad de otros, tan pronto las circunstancias lo autorizasen.

SEÑOR HAEDO. — Es distinto, señor Senador. Aún sin quererlo, — no utilicemos la palabra privilegio, utilicemos cualquier otra que equivalga, — estas zonas, evidentemente serán notoriamente favorecidas en detrimento de otras, que tienen iguales derechos, porque poseen iguales o parecidas condiciones.

SEÑOR ACCINELLI. — No se trata aquí puramente de un favor, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Bastaría ver la realidad. De un lado de zonas, de balnearios, con una Comisión dotada de recursos y de amplias facultades legales dedicada a favorecerlas en todo lo relacionado con el turismo y de otro, casi calle por medio, hay otros balnearios entregada su vida y su progreso, únicamente a la buena voluntad y al ánimo emprendedor de los particulares.

SEÑOR ACCINELLI. — No los beneficia a título puramente gratuito, porque esas zonas a que se refiere este artículo, deben contribuir en forma bastante sensible a mejorar su situación. De modo que no es todo favor.

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién ha dicho que si en esas otras zonas se hubieran hecho consultas, no se habría resuelto incluirlas en este proyecto?

SEÑOR ACCINELLI. — Quién sabe si habría interesados, y de todos modos es indispensable consultar y conocer previamente su parecer y sus sentimientos al respecto; lo que demoraría considerablemente la sanción y ejecución de este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Ese "quién sabe", es lo que obliga al legislador a demorar un poco este proyecto y buscar el mayor número de antecedentes, no sólo con el propósito de mejorar, sino de evitar inconvenientes e injusticias.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Si me permite, señor Senador, hay otro aspecto que es interesante señalar. Si se entiende que el turismo en nuestro país puede llegar a un grado de desarrollo que lo transforme en una fuente vital de recursos, que es necesario tutelar y dirigir, no es a mi juicio, sensato esperar que otras zonas se desarrollen, bajo la iniciativa de los particulares, con todas las dificultades propias de los esfuerzos aislados, que se malogran tantas veces.

Nos encontramos muy a menudo, por no existir una buena dirección capaz y única, que coordinará todo el turismo, en lo referente a construcciones de carreteras, muelles, calles, hoteles y demás, con que ese planteamiento de las zonas balnearias, se desarrolla en forma deficiente, de tal manera que cuando el interés nacional surge y se declara ese interés nacional, hay tantos defectos acumulados por el planteamiento original de esas playas en desarrollo, que la corrección se hace muy onerosa y difícil.

Precisamente el turismo en nuestro país, ha alcanzado un grado de desarrollo tal, que el Estado tiene interés en tutelar y dirigir su desarrollo para bien de las propias zonas y no esperar a que las cosas se hagan mal. De tal modo que cuando el Estado se resuelve a intervenir, ya es demasiado tarde para corregir errores fundamentales.

Así tenemos, por ejemplo, — no me gusta citar nombres particulares, — el balneario de La Paloma, que está en desarrollo; el balneario de Santa Mónica, que también se está desarrollando, librados al esfuerzo particular y a la acción de la Intendencia local, con muchas dificultades y apremios.

A veces la orientación que se le da al desarrollo edilicio de esas zonas, es equivocada y errónea, debiendo corregirse eso en el futuro, encontrándose con que se ha perdido el tiempo y malgastado el dinero. Si hubiera sobre esta actividad que se reputa útil para el país, una supervigilancia universal, sobre esas zonas, en el futuro se evitarían todos esos errores, que mañana, quizás, no se puedan corregir.

Esto es coadyuvante a lo manifestado por el señor Senador Haedo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite una interrupción de breves instantes? Muchas gracias.

Digo que lo que ha manifestado el señor Senador, no es coadyuvante con la sugestión del señor Senador Haedo. Es coadyuvante con el sentir de toda la Comisión que informa el proyecto y del autor del mismo.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Me alegro mucho.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Eso sería lo ideal. Aquí ahora, de lo que se trata, es de saber si ese ideal es oportuno: si en este caso aplicar eso — que es lo mejor — no sería enemigo de lo bueno, que es hacer algo útil.

Contemplando con amplia visión de futuro ese problema, nos veríamos precisados a estudiar toda una ley orgánica del turismo, para lo que sería necesario un estudio más intenso y detenido. Chocaríamos, quizá, con serias dificultades, que dilatarían toda realización legislativa.

Por eso dijimos al principio, que es una iniciativa modesta; que reconoce la existencia de un interés de gran entidad, y trata de contemplarlo de inmediato, para este caso, de modo parcial, en la forma que lo hacemos, — sin perjuicio de aplicar el mismo régimen para casos semejantes, y sin perjuicio de que el problema se siga estudiando en toda su complejidad integral, para llegar a esa realización más racional a que aludía el señor Senador.

Quiero decir, que la intención del señor Senador, es coadyuvante con el sentir de la Comisión, y del autor del proyecto.

No hay oposición de conceptos: hay simplemente, diferencias de grado, en materia de oportunidad de resolución inmediata del problema total.

Entendemos que mientras se programaran y sustanciaran todos los trámites necesarios para llegar a esa solución, se perdería tiempo, sin hacer nada en el intervalo, y tratamos de hacer esto sin perjuicio, repito, de que se haga, también, lo otro en el momento oportuno.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sin perjuicio de reconocer como fundadas y atinadas sus razones, se podría agregar en el artículo 1.o una palabra, declarando de interés nacional, todas las zonas de playas de la República, todas las zonas del Este de la República, en el que estarían incluídas todas ellas.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero habría que atender características particulares, habría que entrar al problema de la delimitación de las zonas; consultar a las autoridades locales de cada Departamento, a título de mejor ilustración, y muchas cosas más. Eso se podría hacer en lo sucesivo por leyes distintas, sin perjuicio de atender en el momento actual esta situación concreta ya debidamente estudiada.

No hay inconveniente alguno en tal criterio. Este proyecto no impide que sea seguido de otro semejante, con el mismo alcance, y de un solo artículo, que dijera, por ejemplo: "Aplíquese a tal zona con tales límites, el régimen establecido por la ley tal", lo que haría de fácil extensión el sistema.

Quiero decir que este es un ensayo de realización inmediata, sin perjuicio de que sea aplicado a situaciones semejantes, tan pronto como las circunstancias de cada caso particular estén perfectamente ilustradas, y hecho los correspondientes estudios.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En este proyecto, en el primer momento, se había incluído solamente, como zona de interés nacional para el turismo, a Punta del Este, porque es indiscutiblemente una de las zonas de mayor interés. Punta del Este se destaca, indudablemente, en el momento actual, por su gran importancia. Estando tratando la Comisión de Legislación este proyecto, se hizo presente una nutrida Comisión de propietarios y vecinos destacados de Piriápolis, pidiendo se incluyera también a esta zona en el régimen que crea el proyecto. La Comisión accedió al pedido por considerarlo ampliamente justificado.

Pues bien: eso mismo que se hizo con Piriápolis, sería muy fácil hacerlo, por leyes sucesivas, a medida que las otras zonas comprobaran el éxito y los beneficios de este régimen y pidieran les fuera aplicado; bastaría un solo artículo, tal como lo acaba de señalar el señor Senador Bado.

Por otra parte, no hay que olvidar que es un proyecto que crea impuestos, impuestos que van a gravar las propiedades y ciertos negocios, dentro de la zona respectiva. Quiere decir, que el privilegio es relativo y lo paga la propia zona. No hay que creer, por lo tanto, que van a llover los pedidos al contrario, algunas zonas, quizás, resistan al régimen, por el impuesto que él mismo crea.

El caso de Piriápolis ha sido a la inversa; han estudiado el problema y a pesar de los gravámenes que se aplican, como la totalidad de ellos se invertirán en el mejoramiento de la zona, los propietarios, dándose cuenta de esa conveniencia, han solicitado ser incluídos en el proyecto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.) — Lo que es más, si me permite el señor Senador: en la deliberación del proyecto se intentó incluir otras zonas, para dar a aquél un alcance mayor.

La Comisión se veía predispuesta a hacerlo. No se hizo por falta de antecedentes, y en el bien entendido de que se haría tan pronto estuviera llenada aquella necesidad de información.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No insisto, señor Presidente. Hacía estas consideraciones para coadyuvar al criterio sustentado por el señor Senador Haedo. No tengo la más mínima intención de obstaculizar el andamiento de esta ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo desearía, señor Presidente, leer un simple párrafo de la exposición de motivos que acompaña al proyecto. En él creo coincidir en absoluto con la manera de pensar de los señores Senadores que acaban de hablar.

Dice así: "Si bien la iniciativa que someto en esta oportunidad a la ilustrada consideración del Senado, se circunscribe a Punta del Este y sus alrededores, ella debe tomarse como un ensayo que, después de apreciarse en la práctica sus benéficos resultados, podrá extenderse a otras zonas, hasta llegar, algún día quizás no lejano, a la implantación del sistema en toda la franja costanera que va de Montevideo hasta el Chuy".

Considero que toda esa franja atlántica del país, es zona de interés nacional para el turismo. Pero hay que hacerlo por etapas, vamos a ir por pequeños pasos, por pequeñas realizaciones. Todos estos sistemas nuevos siempre levantan resistencias. En este sentido hay cierta contradicción en la posición del señor Senador Haedo, cuando por un lado hace objeciones al proyecto y después encuentra que el artículo 1.o no es bastante amplio y quisiera que estuviera comprendido en él todo el país.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo desearía una aclaración, señor Presidente. ¿Se está discutiendo el proyecto en general?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo el artículo 2.o; pero se han hecho algunas consideraciones de orden general.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Ayer, en realidad, hice observaciones análogas a las que acaba de hacer el señor Senador Haedo. Pero reconozco que después de estudiado a fondo el proyecto, resulta, en general, aceptable; por eso me complazco en haberlo votado.

Pero respecto a este artículo 2.o yo quisiera llamar la atención sobre un detalle que, o no lo comprendo bien, o hay en él algo que está mal, en lo que se refiere a la interpretación constitucional, es decir a la referencia que se hace al artículo 247 de la Constitución.

Por lo que se dice en el informe se ve claramente que hubo aquí una ley del año 34 que declaró a Punta del Este zona de interés nacional apta para el desarrollo del turismo y que creó una junta encargada del Gobierno y de la administración local dentro de la jurisdicción cuyos límites se fijaban.

Dice el informe: "La Constitución del 34 al atribuir a los Gobiernos Departamentales la administración respectiva, derogó tácitamente esa ley, pues no podía existir, dentro de cada unidad geográfica, ninguna zona sustraída a la jurisdicción de aquéllos".

Ahora resulta que se invoca este artículo para crear una Comisión que no es una Junta Local; que el proyecto mismo da a entender que va a existir una Comisión y una Junta Local. Eso podrá verse después, en el artículo 3.o, porque allí se hacen distingos, y el artículo 247 de la Constitución lo que dice no es que se pueden crear Comisiones sino que se pueden dar mayores facultades a las Juntas Locales.

El artículo 247 de la Constitución dice lo siguiente: "La ley determinará las condiciones para la creación de las Juntas Locales y sus atribuciones, pudiendo, por mayoría absoluta de votos de las dos Cámaras, ampliar las facultades de gestión de aquéllas, en las poblaciones que, sin ser Capital de Departamento, cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo".

De manera que este artículo se refiere a las facultades que se otorgarían por la ley a esas Juntas Locales, para hacer, precisamente, lo que va a hacer esta Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para hacer lo que no puede hacer esa Comisión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Pero dónde, en términos constitucionales, está apoyada esta creación?...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le voy a aclarar, señor Senador.

El planteo del asunto es éste: el artículo 247 de la Constitución, refiriéndome al tema, dice:

"La ley determinará las condiciones para la creación de las Juntas Locales y sus atribuciones, pudiendo, por mayoría absoluta de votos de las dos Cámaras, ampliar las facultades de gestión de aquellas, en las poblaciones que, sin ser capital de Departamento, cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo".

Como se dice en el informe, esta disposición no sólo no se opone a que haya una atención por parte de los poderes centrales, respecto del interés del turismo en las distintas zonas departamentales, sino que recoge este interés, lo legitima y lo califica en su aspecto "nacional".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Por intermedio de las Juntas Locales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso voy, señor Senador.

Por lo tanto, el turismo ofrece, o puede ofrecer, un aspecto local y un aspecto nacional. Pero, ¿cómo es posible que el interés nacional sea atendido por el gobierno departamental?...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — De acuerdo con lo que dice el artículo mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una confusión de conceptos, porque un gobierno departamental, por esencia, no puede atender intereses nacionales, y, por lo tanto, ninguno de esos organismos, entre ellos, las Juntas Locales.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero lo dice el artículo, señor Senador: que ofrezcan interés nacional.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — A los fines de su creación; pero no quiere decir que las zonas que ofrezcan interés nacional, serán atendidas por Juntas, exclusivamente desde que — por el propio concepto — el tema excedería de su competencia.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Les otorga facultades en todo lo que ofrezca interés nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicar, si me permite el señor Senador, el concepto de este artículo.

La Constitución admite que la Junta Local puede tener motivo para que su gestión sea ampliada cuando concurra uno u otro de estos extremos, índices de una importancia particular de la región, justificativa de la ampliación de la gestión o de sus facultades.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Ese es el caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Por qué habría una Junta de gestión ampliada en un lugar y no lo habría en otro?...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Por la misma razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, el señor Senador, desarrollar este pensamiento, puede ser que nos pongamos de acuerdo.

La ampliación de la potestad de las Juntas Locales exige, entonces, para ser justificada ante el legislador, la existencia de uno u otro de esos índices que preceptúa la Constitución. ¿Por qué?... Porque eso significa que esa localidad tiene una importancia que no tiene el común de las localidades del Departamento.

Bien: eso, a lo que autoriza, es a crear una Junta Local con gestión mayor que las corrientes; pero de ninguna manera ha de deducirse de ello que esa facultad mayor comprende las atribuciones de orden nacional. Si hay que hacer, por ejemplo, un camino nacional, por razones de turismo, para que desemboque en un lugar privilegiado, donde una Junta Local de gestión ampliada, no vamos a admitir que la gestión consiguiente, para la construcción de esa carretera, su provisión de fondos, etc., sea hecha por ella.

Si hay que realizar gestiones para organizar servicios internacionales o interdepartamentales de transporte, con el mismo propósito, no es posible colocar bajo la modestísima jurisdicción de una Junta Local, intereses y atenciones de esta índole.

Lo que quiere decir el artículo 247 es que, donde ocurra uno u otro de esos hechos, habrá un motivo legal para ampliar la gestión de la Junta Local. Esa Junta Local realizará, desde el punto de vista municipal, en esa zona, todo lo que corresponda a las atribuciones encomendadas por la Constitución y la Ley Orgánica pertinente; pero de ninguna manera significa que, desde el punto de vista nacional, queden atribuídas a la Junta Local, facultades de la administración nacional.

En los Departamentos, hay, por ejemplo, policía, que es un servicio nacional; hay recaudación de rentas, que es un servicio nacional y todo ello es perfectamente compatible con las atribuciones que tienen los servicios departamentales. Eso es incuestionable. Esta ley, como dijeron muy bien el señor Senador Marques Castro y el señor Senador Bado, mientiene intactas las facultades de los Gobiernos Departamentales. Lo que ocurre es que hay aspectos del turismo que no pueden ser atendidos por estos Gobiernos.

Invocaba ayer la coordinación orgánica del turismo en todo el país. No puede quedar dispersa esta orgnaización en la gestión de las Juntas locales.

Hay que establecer, coordinación de tarifas; coordinación de transportes; coordinación de propaganda; ilustración del turista; orientación de las corrientes turísticas en un sentido o en otro, etc. Todo eso debe ser atribución del Gobierno Nacional. Si tiene perfecto sentido de interés nacional, el turismo, corresponde a la Administración central, de una manera concreta, como en esta ley se prevé, la atención de ese interés, desde tal punto de vista.

(Apoyados. — Muy bien).

—La Junta Local tiene facultades, como las tiene el Intendente o la Junta Departamental, relacionadas con esas zonas, en las que, por ejemplo, se realizarán obras con sus recursos propios y con el refuerzo importante, seguramente, que le aportan estas Comisiones, por vía de los fondos que se arbitran en esta ley. Esas obras podrán ser de varias clases; podrán ser obras municipales, y, en ese caso, nadie podrá hacerlas sino el Gobierno Departamental, o podrán ser de las que los particulares pueden efectuar, como levantar un edificio, lo que puede hacer, también el gobierno central, o pueden ser obras nacionales propias de la jurisdicción de la Administración Central, por ejemplo, un camino, etc, etc.

Si hay que hacer un camino, en una zona de turismo, nacional o interdepartamental, ¿quién sino el Gobierno Nacional ha de realizarlo? Si hay que realizar un servicio internacional de transporte, ¿quién sino el Gobierno Nacional ha de hacerlo? En cambio, si hay que construir una piscina en la playa, sólo podrá realizarlo la autoridad municipal. La Comisión, si tiene interés en favorecer al turismo, por una de esas obras, solicitará del Gobierno Municipal su realización, y pondrá en sus manos el dinero para ese destino, que no podrá ser dedicado a otra cosa. Pero lo hará el Gobierno Departamental. Si el Gobierno Nacional resuelve construir un hotel, se someterá a las ordenanzas del Gobierno Departamental; respetará su jurisdicción.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo le llamo la atención sobre un punto para aclarar, también, algo de lo que me dice el miembro informante.

Sigo sosteniendo, sigo creyendo, que aquí, o hay un error o hay un abuso del término "Juntas Locales" que lleva, a los que no estamos tan compenetrados en este asunto a una confusión, porque el mismo informe, a propósito de lo que se dice sobre la materia, después de referirse a las Juntas encargadas de los Gobiernos Locales que se crearon después de la Constitución del 34, dice lo siguiente: "...pero el nuevo texto no se opuso al concepto del turismo desde el punto de vista nacional, como asunto cuya importancia y extensión geográfica obligaban a considerar como de interés general del Estado. Más aún, recogió ese concepto, pues en el artículo 247, al prever la organización de Juntas Locales de gestión ampliada, estableció que podían instituirse en las poblaciones que "ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo", es decir, lo calificó legalmente así, admitiendo su existencia y, por lo tanto, la atención del mismo por el Gobierno Nacional, sin desmedro, claro está, de las potestades de las autoridades departamentales".

De manera que de esa interpretación parecería desprenderse la posibilidad de crear una Junta Local que no fuera municipal y a eso no se refiere la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es municipal.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No dentro de lo que se dice: "Sin desmedro de las potestades de las autoridades departamentales". Quiero decir que parece referirse a una Junta Local ajena a las autoridades departamentales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarle al señor Senador. Las Juntas Locales son de dos clases: las comunes y las Juntas con gestión ampliada por ley.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Que no dejan de ser municipales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son municipales; si la zona es importante para el turismo nacional, la comprobación de ese hecho autoriza al legislador a la ampliación de las facultades de la Junta Local ordinaria, previos los trámites pertinentes.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Y eso es lo que yo decía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero esas facultades, ¿para qué sirven? Para la atención de la zona local y, en cuanto al turismo, también, desde el punto de vista local.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Del punto de vista nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicar mejor; el contenido del precepto es el que estoy diciendo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Así lo dice, del turismo del punto de vista nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El turismo, del punto de vista nacional, tiene una radicación local, y, entonces, desde que no es posible que se realice sino dentro de algún Departamento, ya que toda la República está dividida en Departamentos, se crea una Comisión que atienda ese interés nacional.

El mismo interés ofrece aspecto nacional y aspecto municipal.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Esas son las interferencias que tenemos el señor Senador Haedo y yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Constitución ha establecido capítulos bastante minuciosos respecto de los Gobiernos Departamentales, y, además, la ley respectiva ha fijado esas atribuciones en la forma analítica ya tradicional de las viejas leyes municipales. Todo ello es perfectamente respetado.

Toda obra o toda gestión que caiga dentro de las atribuciones de la Constitución o la ley fijan para los Gobiernos Departamentales, y, en el caso concreto, para las Juntas Locales, todo eso sigue perteneciendo a la ley Local o al Gobierno Departamental.

Pero hay gestiones, repito, que exceden de las atribuciones que la Constitución y la ley fijan para los Gobiernos Departamentales, como las que enunciaba hace un momento: la propaganda, el transporte internacional o interdepartamental, tarifa general de hoteles, su coordinación, obras de vialidad, etc.

Todo eso lo recoge la Administración Nacional y lo ejecuta, respecto de esas localidades, por medio de las Comisiones honorarias que creamos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo reconozco que pueden crearse esas Comisiones. No creo que sea imposible. Pero he observado que dentro de los términos del informe parece desprenderse que se aplica el artículo constitucional en forma que no se relaciona con sus verdaderos propósitos. Es una cosa completamente distinta, lo que establece el artículo 247 con la creación de una Comisión independiente del Municipio que no podrá hacer otra cosa que coadyuvar a la acción municipal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La confluencia no existe únicamente en el orden del turismo. La hay en otros aspectos también, y los prevé la propia ley de Gobiernos Locales, por ejemplo, en materia de higiene: hay un Ministerio de Salud Pública y hay la higiene departamental. Esa concurrencia está reglamentada en la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales.

En este caso hay la misma confluencia: el interés local y el interés general. Cada uno de esos intereses tiene su organismo correspondiente. Esa es la intención.

Tengo que decir, después de haber hecho esta defensa del proyecto, que, en la Comisión, hubo un cuidado meticuloso de esos aspectos, y que me correspondió a mí, precisamente, el poner particularísimo empeño en el deslinde de jurisdicciones, porque fuí con ánimo muy cauteloso a la redacción definitiva; y si se puso en el informe ese párrafo que acaba de leer el señor Senador, fué para desvanecer los escrúpulos posibles que en el Senado podrían existir, y por los cuales había pasado mi propio espíritu: si era legítima la creación de un organismo nacional, tratándose de intereses turísticos, referidos a una localidad, y encontré que la justificación legal estaba en el hecho de que el Constituyente había admitido, como concepto legítimo el interés del turismo del punto de vista nacional, es decir, que había otro aspecto que desbordaba el interés departamental, y que justificaba, por ende, su atención por la Administración Central.

Ese es el trasunto de nuestras inquietudes y nuestros escrúpulos, señor Senador, y por eso es que está aclarado en el dictamen.

Ahora, y para no volver a hacer uso de la palabra, señor Presidente, en lo que respecto a la posibilidad de extensión a otras zonas, la preocupación de la Comisión fué hacer una ley modesta, que tiene, como decíamos ayer, mucho de ensayo. Hemos recogido la calificación legal de zonas de interés nacional para el turismo, hecha por dos leyes anteriores, una ley del 34 y otra del 37. La primera calificó así a Punta del Este y la segunda a Piriápolis. Luego no improvisamos. Ha transcurrido un período de seis años, que ya supone bastante tiempo para que nos sintamos un poco estimulados a aprobar definitivamente alguna ley que cuide este interés

No debemos pasar al otro extremo a organizar el turismo en todo el país, instalando Comisiones allí donde haya una zona que ofrezca interés nacional para el turismo. Lógicamente, puede ser esto aceptable, pero prácticamente, quién sabe.

La experiencia parlamentaria me demuestra que es preferible a veces subordinar los conceptos lógicos a las ideas prácticas, y mucho más cuando los proyectos contienen un aspecto de ensayo que debe obligar al legislador a ser un poco conservador.

No habrá ningún inconveniente, como se decía, en ampliar después este régimen, que será ya una especie de ley base, ley tipo, a otras zonas que ofrezcan un interés similar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Habría inconveniente en fijar en esta ley un mínimum de condiciones, para que todas las zonas que se consideraran en situación análoga a éstas que ahora se desea favorecer mediante una tramitación no muy dilatada, pudieran obtener igual tratamiento?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede bastar, simplemente la gestión del propio Gobierno Departamental. Es lo que ocurre con la ampliación de la gestión de las Juntas Locales. El Gobierno Departamental comparece ante el Parlamento expresando que desea que se amplíe la gestión de determinada Junta. No hay inconveniente en que haga llegar su voz al Parlamento, sin perjuicio, de que como en este caso, el Parlamento pueda espontáneamente calificar ese interés, porque es nacional.

Por otra parte, podría ser un poco imprudente fijar reglas porque esa es una cuestión de hecho a examinar en cada caso.

SEÑOR HAEDO. — No tendría inconveniente alguno en que se diera a Punta del Este y Piriápolis este tratamiento, pero desearía que se fijaran las normas, de acuerdo con las cuales las otras zonas que desearan ser colocadas en las mismas condiciones, pudieran hacerlo, con un trámite rápido, sin necesidad de gestionar del Parlamento una ley. Se acaba de decir que desde hace cinco o seis años se procura una legislación en esta materia. Bien; lo que se propone después de ese tiempo es este proyecto que tímidamente alcanza a dos zonas balnearias. Piénsese lo que les costará a otras zonas que tienen igual interés, obtener una ley para gozar de parecidos beneficios. Eso [illegible] justo. Este proyecto aparecería más simpático si en él se fijaran normas generales a las que se acogerían quienes quisieran, y tendría, recién entonces, las condiciones de oportunidad que le atribuyen los señores Senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que habría contradicción, y por eso la Comisión no admitió la iniciativa primera, de delegar en el Poder Ejecutivo la determinación de otras zonas.

Si se necesita una ley para ampliar la gestión de una modestísima Junta Local, ¿cómo se puede admitir que se delegue en el Poder Ejecutivo la creación de estas Comisiones, lo que supone la calificación de interés nacional para el turismo, de la respectiva zona? Queremos que sea el legislador quien califique cuando hay interés nacional

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Desearía decir algunas palabras antes de terminar este debate...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos sin número.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Las dejaré para la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 20 minutos.)

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

15.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 10 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR ... ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Eugenio Garzón. Repatrio de sus restos. Se resuelve considerar el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo con ese objeto, en la sesión del lunes 13 próximo con informe verbal de la Comisión.
4—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que declara a Punta del Este y Piriápolis, zonas de interés nacional para el desarrollo del turismo. El artículo 2.o pasa a la Comisión, siendo aprobados el 3.o y 4.o.

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Badó (don Augusto César). Beteiu, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, Herrera, De León, Echegoyen, Haedo, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: **Bado (don Ramón F.), Bargo, Bordaberry, Buero, Martínez, Santos y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
El Poder Ejecutivo solicita venia para promover al grado de Capitán de Navío, con fecha 1.o de Febrero próximo pasado, al Capitán de Fragata, don Juan A. Battione.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de la exposición formulada por el señor Representante doctor José P. Cardoso, referente al proyecto de ley sobre expropiación de tierras en varias zonas del país.
—A sus antecedentes.
La misma Cámara, comunica la sanción de los proyectos de leyes sobre préstamo de semillas a los agricultores necesitados y que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, a reforzar el "Fondo para construcción de hoteles".
—Archívense.
La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se concede amnistía general a todos los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, eximiéndolos de la responsabilidad penal que les corresponde.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
Si no se hace uso de la palabra se pasará a la orden del día.

3

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
Pediría, señor Presidente, que el proyecto de ley sobre reempatrio de los restos de Eugenio Garzón, si hubiera ambiente, se tratara sobre tablas, y si nó, se colocara en el orden del día de la próxima sesión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué alternativa prefiere el señor Senador: que se trate ahora o que se deje para la próxima sesión?
SEÑOR MAÑÉ. — Que se trate sobre tablas, señor Presidente.
SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.
Debo manifestar, señor Presidente, que ese proyecto a que se refiere el señor Senador Haedo, fué, en principio, considerado ayer por la Comisión de Legislación, y digo en principio, porque se cambiaron ideas sobre el mismo en términos generales, y fué destinado para su estudio, a uno de los señores miembros de la Comisión, la que en definitiva no expresó ninguna opinión concreta. De manera que yo, como miembro de la Comisión, y en vista de que el asunto se halla en estas condiciones, no podría votar que se tratara sobre tablas en la sesión de hoy. En la próxima sesión, sí.
SEÑOR HAEDO. — Que se incluya en el orden del día del lunes próximo.
SEÑOR ANTUÑA. — El lunes próximo, con informe verbal de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el lunes, en primer término.
SEÑOR MAÑÉ. — Con informe verbal.
SEÑOR PRESIDENTE. — Con informe verbal.
(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se va a entrar a la orden del día, continuando la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se declara a Punta del Este y Piriápolis, zona de interés nacional para el desarrollo del turismo.
SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de la orden del día.
SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Voy a formular una moción de orden: propongo que este asunto vuelva a Comisión. Lamento tener que decirlo, porque ya dije en la sesión anterior que se trataba de un proyecto simpático, que deseaba tuviera pronta realización; pero me temo que vamos a encontrarnos con dificultades serias en algunos de los artículos que vienen más adelante.
Venía dispuesto a no insistir en la discusión sobre el artículo 2.o referente a la creación de la Comisión, y creo que después de las aclaraciones que hizo el señor miembro informante podrían admitirse las explicaciones, por lo menos en lo que se refieren a la parte constitucional de que yo había hablado. Pero como si siguiéramos considerando el proyecto al llegar al artículo 5.o me vería en el caso de hacer este mismo pedido al Cuerpo, me adelanto a hacerlo desde ya, para que podamos, en caso de que fuera aceptada la idea, entrar a la consideración de los otros proyectos que figuran en el orden del día.
Me refiero al artículo 5.o, señor Presidente, porque en él se establece un gran número de impuestos, algunos de ellos que, a mi juicio, tienen importancia.
SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR MARQUES CASTRO. — Creo que estamos fuera de la cuestión si entramos a considerar otros artículos — desde que el proyecto ya fué aprobado en general — como este artículo 5.o a que se refiere el señor Vásquez Varela, sin seguir el orden correspondiente. De ninguna manera me voy a oponer a que el proyecto pase a Comisión si, cuando se trate un artículo determinado, las observaciones del señor Senador o de otros merecieran de parte del Senado su consenso para que fuera estudiado más detenidamente; pero me parece que hay que respetar el orden de la discusión; se deben discutir los artículos correlativamente y cuando se trate el artículo 5.o el señor Senador formulará sus observaciones, que se discutirán; será entonces el momento de saber si hay acuerdo o nó para su aprobación; si no lo hubiera se verá si se debe pasar a Comisión.
(Apoyados).
—Además, el proyecto o determinados artículos no podrían pasar a Comisión lisa y llanamente, sin oir la opinión de los señores Senadores, para que así la Comisión tuviera en cuenta cuales son las observaciones que se formulen; de lo contrario pasarían a Comisión sin que se sepa cual es la manera de pensar de los señores Senadores sobre el o los artículos que se debaten.

Por tanto, propondría que nos concretáramos al artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si le parece al señor Senador Vásquez Varela podríamos volver a discutir el artículo 2.o y cuando se trate el 5.o el señor Senador formulará sus observaciones.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En realidad, señor Presidente, podría hacerse eso; pero como el artículo 2.o fué muy discutido y después de una larga sesión no pudimos ponernos de acuerdo, me parecía mejor llamar la atención del Senado en este momento sobre los inconvenientes que vamos a encontrar en la discusión del proyecto, como modo de demostrar desde ya la conveniencia de que el asunto vuelva a Comisión no solamente para discutir el artículo 5.o sino para reconsiderar cualquiera de los puntos del proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero no sin conocer antes la opinión de los señores Senadores.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Por eso no encuentro tan juicioso entrar a discutir el artículo 2.o, cuando no solamente el 5.o a que me referí anteriormente, sino este mismo artículo 2.o puede dar lugar a nuevas discusiones.

No encuentro, señor Presidente, ningún inconveniente en el sentido de que pueda formular esta moción de orden, habrá referido al artículo 5.o pero no habrá pensado discutirlo en este momento. Me proponía hacer algunas observaciones para que el Senado viera la conveniencia de que el proyecto volviera a Comisión; pero si se cree que sería mejor el otro procedimiento, no tengo inconveniente en aceptarlo. Solamente quería hacer presente la posibilidad de una prolongada discusión, antes de que se tratara el artículo. Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?...

Observaría que el señor Senador nos ha dicho que las objeciones que él oponía al artículo 2.o, —y que ha formulado aquí— parecían haber sido contestadas satisfactoriamente, de lo cual resultaría que hasta ahora no habría ninguna objeción que no hubiera tenido respuesta convincente.

Entonces, los antecedentes del debate, lejos de justificar el pase a Comisión, explicarían perfectamente que siguiéramos tratando el proyecto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Permítame, señor Senador.

Es cierto que en el fondo habíamos llegado a entendernos, pero, meditando un poco sobre este asunto, yo no sé por qué no habría de pensarse en la conveniencia de hacer en vez de una Comisión, una comisión local municipal con ampliación de atribuciones o facultades. Eso es lo que me ha hecho pensar después de todas las argumentaciones que se hicieron en la última sesión por parte de algunos señores Senadores. Creo algunas de las ventajas de una Comisión absolutamente independiente, pero temo que vaya a tener inconvenientes en el desarrollo de sus funciones, frente a las autoridades municipales. Esto puede ser más o menos infundado, pero no es imposible, y la prueba es que el señor Senador nos ha hablado de la limitada participación que tendrá la Comisión que se nombre en lo que se refiere a gestiones de índole municipal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero de otra índole, señor Senador. Si me permite, en pocas palabras, le aclararé el punto.

Nuestros escrúpulos versan sobre la necesidad de mantener intactos los fueros municipales. El señor Senador nos hablaba sobre la posibilidad de atribuir a organismos municipales, tareas nacionales, y, entonces, yo me permitiría decirlo, que otra cosa es...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No es otra cosa, señor Senador; es lo mismo. Para mantener intactas esas facultades, sería necesario no darle algunas de las que pueden pertenecer a la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión no tiene ninguna facultad municipal.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No sé hasta que punto. Si uno considera el recorrido de un ómnibus, al llegar a Punta del Este, su reglamentación, ¿no entra dentro del resorte o función municipal?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Depende de su naturaleza, porque no es admisible que caiga dentro de la jurisdicción municipal, un servicio de ferrocarril, cuando entra en un Departamento o que una carretera nacional se convierta en municipal, por el solo hecho de que pase por un Departamento u otro.

Hay cosas que están perfectamente fijadas o definidas por su esencia. Un servicio policial está radicado en un Departamento, y, no obstante, sigue siendo nacional. No pueden estar radicados los servicios nacionales, sino dentro de los Departamentos; y no puedo entrar a discutir las ventajas que tendría un servicio nacional, administrado por un organismo municipal, porque ese planteo me lo impide la Constitución, desde que las atribuciones, en el orden nacional, no pueden pertenecer sino a los organismos nacionales, y, aunque se me demostrara que podía ser notable la gestión de tal interés, atendida por un organismo municipal, tendría que resignarme a no optar por ese régimen, porque la Constitución no me lo permite. Sería la crítica de la Constitución, y nosotros estamos aquí para cumplirla.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El señor Senador Echegoyen convendrá conmigo, que la mayor parte de las funciones que tendría la Comisión, son de índole municipal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Senador Vasquez Varela me lo indica concretamente, tendría mucho gusto en discutir con él sobre ese aspecto, y, si me convence, quedaré muy complacido.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es solamente el tránsito...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por una razón de método, optemos por el ejemplo que citó en primer término: el embellecimiento edilicio.

El embellecimiento edilicio, fuera del resultante de la obra particular, corresponde privativamente al fuero municipal.

Decíamos en la sesión última, que si hubiera que construir una modesta piscina, por ejemplo, en cualquiera de las playas de Punta del Este o de Piriápolis, se podrían poner los recursos consiguientes para realizarla, a disposición de la Junta o la Intendencia, o de quien sea, pero órgano municipal; pero la Comisión Nacional nunca la construiría directamente y sería indispensable la autorización expresa departamental. Lo mismo diremos de la apertura de una calle, de la construcción de jardines, etc.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Siempre que lo acepte el Municipio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; si lo acepta el Municipio.

tzadesxQ vJ.aípetdrhul tahordilnu stahrodil tahoôl' od

SEÑOR ACCINELLI. — La Comisión procederá como cualquier otra persona jurídica, cuando vaya a realizar cualquier clase de obras: pedirá los permisos correspondientes al Municipio y las realizará de acuerdo con los mismos.

Según debe entenderse el cometido de la Comsiión, no difiere en nada del que ejercerían los particulares en general cuando proceda dentro de la actividad privada, será ajena a sus prerrogativas oficiales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si hay que hacer carretera nacional u organizar un servicio interdepartamental, la gestión consiguiente para obtenerlos, corresponde a los organismos de la Administración Nacional.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — La aplicación de las tarifas de los distintos servicios...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay los que corresponden a organismos de orden nacional y los que pertenecen al municipal.

SEÑOR ACCINELLI.—Los que sean capaces de realizar particularmente, individualmente, también lo pueden hacer como integrantes de la Comisión, colaborando dentro de sus propósitos y cometidos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los servicios nacionales y municipales funcionan en los departamentos, con los deslindes que establecen la Constitución y las leyes. Esto no es sino uno de los tantos motivos del mismo orden que el legislador disciplina.

Finalmente, yo daré una razón que tiene un gran valor lógico y psicológico. Seis años hace que se declaró zona de interés nacional a Punta del Este y todavía el legislador no ha dado reglas adecuadas para atender ese interés nacional.

En el sentido práctico impone que legislemos pronto (Apoyados).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Aunque sea mal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aunque sea mal, no; porque si hace seis años que estamos pensando en ésto, podemos hacerlo bien.

SEÑOR ACCINELLI. — Puede ser que no sea perfecto, pero malo, no.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No he dicho malo: he dicho legislar mal cuando se puede legislar mejor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Teoricamente, es incuestionable: el ideal es hacer leyes lo más previsoras y acabadas posibles; pero, entre tanto, mientras se están discutiendo, con gran pérdida de tiempo, soluciones perfectas, la vida sigue su curso, las necesidades siguen golpeando las puertas del Parlamento, y no es posible que, con el fin de hacer leyes ideales, encaremos los asuntos como si la vida y sus exigencias fueran susceptibles de detenerse.

Entiendo, entonces, que, con buen sentido, debemos conformarnos con leyes que pueden no ser perfectas, pero que responden con criterio de ponderación y prudencia a realidades que no admiten postergación.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Aunque después vengan las protestas al Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el Parlamento, más de una vez he hablado acerca de los inconvenientes que, en la realidad nacional, produce el deseo de hacer construcciones legales demasiado perfectas, por el tiempo que se pierde.

Debemos legislar en tiempo útil en forma que se atiendan con diligencia necesidades prácticas...

SEÑOR ACCINELLI. — Que es lo útil, lo que el país necesita.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, señor Presidente, respetando la plausible intención de nuestro ilustre colega, el señor Senador Vasquez Varela, me solidarizaría con la actitud del señor Senador Marques Castro, en el sentido de que al estudiarse el artículo correspondiente, examináramos si debe enviarse o no a la Comisión, según sean las razones que se den.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insiste el señor Vasquez Varela en su moción.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En presencia de las observaciones que se han hecho y en la forma que se ha encarado el problema, lo dejaré para más adelante.

SEÑOR BUTLER. — Señor Presidente: ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley muy sencillo y muy breve, que es también muy razonable y justo, por lo cuál se concede una prórroga de noventa días para denunciar servicios anteriores, por los afiliados...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese asunto ya se trató ayer, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — En el día de ayer propuse que se tratara sobre tablas el proyecto de que habla el señor Senador Butler; pero el señor Senador Bado estableció, quizás para una mejor ordenación, de la labor del Senado que se diera un espacio de tiempo más a la Comisión para informar. De todas maneras quedó votado por el Senado que sería incluído en primer término en la orden del día del lunes.

SEÑOR BUTLER. — Desconocía ese hecho, probablemente por no estar en Sala en momentos en que formuló la moción el señor Senador Haedo.

Como se ha fijado una fecha que está muy próxima, no haré moción para que se trate en el día de hoy, aunque este proyecto tiene la aprobación de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, que es la que lo tiene a su consideración.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Créase una Comisión Honoraria de Fomento Turístico de Punta del Este, compuesta de cinco miembros; tres de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, debiendo ser propietarios dentro de la zona; uno designado por el Intendente Municipal del Departamento de Maldonado y otro por la Comisión Nacional de Turismo.

Los cargos serán distribuidos a mayoría de votos entre los miembros de la Comisión."

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Si hubiera ambiente, propondría una modificación sin mayor importancia, aclaratoria del sentido de la intervención de los delegados del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a esa parte del artículo 2.o.

Donde dice: "...tres de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo", vinculados notoriamente a la zona, propongo" ...vinculados notoriamente a la zona, tres de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, uno por el Ministerio de Defensa Nacional y otro por el Ministerio de Industrias".

¿La Comisión aceptaría esta modificación?...

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Por qué el Ministerio de Defensa Nacional?...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Porque se me ocurre que uno de los elementos que posiblemente podrían integrar esa Comisión con más utilidad, es un representante del Ministerio de Defensa Nacional en la zona, el Prefecto de Puerto, persona que significa, generalmente, dentro del medio, la única representación directa y evidente del Poder Ejecutivo, que constituye una especie de núcleo social y de representación y que, en realidad, tiene esa significación en la referida zona. Los que concurren a los balnearios de Punta del Este, habrán podido percibir la significación que tiene el Prefecto de Puerto en esa zona.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Coadyuvante con el señor Senador Bado, voy a expresar que el propio artículo 6.o en el último inciso, dice: "A tal efecto el Poder Ejecutivo deberá proveer a la Capitanía del puerto local de elementos suficientes para prestar debidamente la ayuda y auxilio en el caso necesario a las embarcaciones de turismo".

El servicio de la Prefectura de Puerto de esas zonas balnearias, tiene gran entidad. El Prefecto está vinculado a todo el turismo, porque, como es notorio, uno de los placeres de los turistas es la pesca; solicitan continuamente los servicios a la Capitanía, y a veces, en casos de necesidad, requieren auxilios.

Me parece que la idea de que uno de los representantes fuera del Ministerio de Defensa Nacional está perfectamente justificada; también justificaría la inclusión de un representante del Ministerio de Industrias, porque, como ya lo he dicho en otra oportunidad, es discutible si toda la industria del turismo debe estar incluída dentro del organismo del Ministerio de Relaciones Exteriores o si corresponde a otros Ministerios. Por lo menos, con la moción del señor Senador Bado se dará entrada a un delegado del Ministerio de Industrias, que tiene evidentemente relación con la industria.

Yo no formo parte de la Comisión de Constitución; estoy hablando un poco como autor del proyecto: en el sentido de que aceptaría la modificación formulada por el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La sugestión que yo hacía, era en el entendido de que tendía al mejoramiento del proyecto.

Desde luego que si ella pudiera ser motivo de una discusión extensa o levantara algún inconveniente, yo no tendría inconveniente en retirarla. Pero se me ocurre que en esa forma se contemplarían los distintos aspectos de la gestión del turismo por intermedio de los Ministerios que podrían darle más eficiencia y más significación a la misma Comisión.

Ese era, únicamente, el sentido de mi observación.

SEÑOR WILLIMAN. — No encuentro, en realidad, razones para oponerme a la moción del señor Senador Bado.

Tengo una preocupación que desearía expresar, por lo menos para que quede en la versión taquigráfica, y es que esta Comisión pudiera ser integrada por funcionarios del Poder Ejecutivo casi exclusivamente. En realidad, el turismo es una industria que, para ser dirigida y para ser planeada, exige que intervengan en ella, en su dirección y en su planeamiento, elementos que hayan salido del país y que puedan apreciar las ventajas que se les ofrece a los turistas en donde el turismo está bien organizado y con amplitud.

Pero como no podemos prejuzgar sobre la elección que hará dentro de los funcionarios públicos el Poder Ejecutivo, la verdad es que expresada así esa preocupación mía, yo no me opondré a la moción del señor Senador Bado.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego, comparto totalmente los extremos del Senador Williman y quería hacer notar únicamente que el texto presentado por mí, no obliga a la designación de funcionarios, ni muchos menos. Citaba únicamente el nexo que podría tener el Ministerio de Defensa Nacional en este aspecto y tal vez podría ser, en último caso, el funcionario que tiene estas características, que ha estado en el exterior por la propia naturaleza de su profesión, y que puede llevar el aporte interesante de sus ideas por haber estado en esos medios. Pero eso no obliga al Poder Ejecutivo a nombrar funcionarios públicos como delegados de distintos Ministerios. Podría el Poder Ejecutivo, siempre que fueran personas notoriamente vinculadas a la zona designar a cualquiera, aunque no fuera funcionario.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero con el nuevo texto no.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con el nuevo texto también, porque dice que tres de los cuales vinculados a la zona serán designados por el Poder Ejecutivo: uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, uno por el Ministerio de Defensa y otro por el de Industrias. Si el Poder Ejecutivo resuelve nombrar los tres funcionarios, tendrá sus razones: resuelve que ninguno de los tres sea funcionario, está bien, siempre que tengan la calidad de estar vinculados notoriamente a la zona.

Esa es la discriminación...

SEÑOR WILLIMAN. — Yo voy a votar la moción propuesta por el señor Senador Bado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Tengo algunos reparos que formular a este artículo 2.o. Las explicaciones que ha dado el señor Senador Echegoyen, a pesar de la lucidez y método que en ellas ha puesto, en vez de convencerme, creo que han complicado un poco los puntos de vista expuestos en Sala.

El aspecto simpático de este proyecto residía en que integraran esa Comisión preferentemente —como decía muy bien el señor Senador Williman— hombres viajados, que tuvieran un concepto superior de lo que son los grandes balnearios, además de cierto gusto estético depurado, y de

sentido urbanístico, que conocieran a fondo esa serie de detalles que tiene una buena explotación turística. Para eso debía darse a la Comisión amplios recursos y facultades. Esa era una finalidad plausible, y así lo entendí en principio. Creí que lo que se deseaba era no dejar que se transformaran en adefesios esas playas, que las construcciones siguieran el camino absurdo que complaciese a los particulares, que carecieran ellas de servicios indispensables, que fuera desnaturalizándose la personalidad que debían tener para caracterizarse.

Siempre he pensado que debiera ser un organismo central, con facultades legales amplísimas, quien tuviera a su cargo la obra de dirección, no sólo de la corriente turística, sino de la habilitación, extensión, mejoramiento y coordinación de los servicios públicos a ella vinculados.

Después de la explicación que nos ha dado el señor Senador Echegoyen, resulta que las facultades de la Comisión son reducidas. Para realizar obra efectiva esas Comisiones van a tener que salir del marco de las atribuciones que les fija esta ley, y si eso no ocurre no van a hacer nada van a ser Comisiones simples, posiblemente creadoras de burocracia, y entonces sí que van a tener permanentes conflictos con las autoridades municipales.

Comparto el criterio del señor Senador Vásquez Varela, de que este proyecto debiera volver a Comisión. A pesar de los seis años —reproche tan justificado que nos hace el señor Senador Echegoyen— la verdad es que este proyecto todavía no está maduro, que hay un déficit entre las finalidades amplias que le quisieron dar sus autores y los medios que se dan para cumplirlas.

Una de las cosas que podrían contribuir a que la labor de estas Comisiones fuera menor de la necesaria, es la que tímidamente insinuó el señor Senador Williman, pero que yo comparto con toda amplitud. El no se animó a decir que lo preferible sería que no fueran los integrantes, dependientes del Poder Público, que no fueran funcionarios, sino que fueran vecinos, aún extranjeros, que tuvieran por su arraigo, su acción la independencia de su vida, la familiaridad con otros balnearios, un conocimiento superior de sus funciones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese es el espíritu del proyecto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Es así, señor Senador Williman?

SEÑOR WILLIMAN. — Sinceramente, no había pensado que esa dependencia pudiera molestar en ese caso, porque es de suponer que las personas elegidas tengan una jerarquía tal, que no se sientan limitadas por ello, sin perjuicio de aceptar que en algún caso, el inconveniente pueda existir, ahora que lo anota el señor Senador...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero el proyecto no obliga.

SEÑOR HAEDO. — Porque, por ejemplo, el Senador Bado, insinuó el nombramiento de un funcionario dependiente de determinado Ministerio. Si otro Ministerio designa a otro funcionario se transformaría la Comisión, que debía ser de cinco vecinos, sin ningún interés pequeño, con propósito alto y desinteresado de transformar esos balnearios y hacerlos evolucionar, en una empresa casi de carácter burocrático, y entonces no se realizará ninguna obra útil.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero es de suponer que el principal interesado en el éxito de esa Comisión que lo será sin duda el Poder Ejecutivo, no va a transformarla en una entidad burocrática, y nosotros debemos pensar, y resolver partiendo de la base de que el mismo interés que en el caso tiene el Parlamento de propender a la realización de una obra grande y primoisoria debe inspirar y acompañar en hacerla la intervención del Poder Ejecutivo y todas sus dependencias.

SEÑOR HAEDO. — Yo he discrepado con el señor Senador en esa materia.

En toda ley existe un margen de confianza en el órgano encargado de ejecutarla. Conviene, no obstante establecer algunos principios, algunos puntos de partida a fin de que haya menos riesgos de adoptar una posición equivocada, en su ejecución.

SEÑOR ACCINELLI. — Mire, señor Senador, que confiar a simples vecinos, por más acaudalados que sean, misiones de esta naturaleza, con facultades tan amplias como las que este proyecto de ley otorga, tiene sus peligros. Si peligro existiera dentro de una Comisión puramente burocrática, también habrá peligro y mucho, en esa otra forma de integrarla que se indica.

No podemos tener seguridad de que la Comisión constituída a la manera que resultaría entonces, alcanzará las condiciones y aptitudes que se desean procurar para conquistar el éxito y las finalidades que se buscan.

SEÑOR HAEDO. — Vuelvo a insistir, señor Presidente, que en mi concepto no está maduro todavía este proyecto.

En la integración de la Comisión no se han tenido a mano suficientes elementos para determinar bien qué es lo que puede convenir más. Creo que sin ir a los términos extremos de que se integre exclusivamente con cinco vecinos o con cinco funcionarios, se puede encontrar, con un pase a Comisión y un estudio de dos o tres días más, la fórmula que permita contemplar las observaciones formuladas, yendo, si es posible a un sistema mixto que asegurando la intervención de personas capacitadas, inteligentes y con criterio propio, con experiencia sobre la materia, a fin de que sea útil y eficaz la labor a desarrollar.

Pienso que no estuvo en la mente del autor de la iniciativa, crear una Comisión simplemente fiscalizadora, lo que no tendría mayor objeto. Lo interesante y simpático es poner esas zonas en manos de personas capacitadas, de experiencia y de visión progresista, a fin de darle a su urbanización y a sus servicios, a sus transportes, a toda esa vida compleja que tiene una ciudad de turismo, el sentido real, cómodo y bello que deben tener.

Es más o menos indiferente, que nombre la Comisión el Poder Ejecutivo por intermedio de tal o cual Ministerio. No me convence eso de que el Ministerio de Defensa Nacional tenga que designar un representante; me parecería más lógico el Ministerio de Obras Públicas desde el momento que gran parte del trabajo de la Comisión deberá referir a construcción de carreteras, parques, etc. y todo eso, que se va a hacer por los Gobiernos departamentales, necesitará, lógicamente, la colaboración del Ministerio de Obras Públicas.

(Apoyados).

—No tengo opinión hecha como para poder votar en un sentido o en otro. Vuelvo a insistir que sigamos estudiando los otros artículos.

No hay el menor ánimo de detener la marcha do este proyecto, sino por el contrario, se desea que salga en las condiciones más favorables.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La disertación que acaba de hacer con tanto brilo el señor Senador Haedo referente a cual fué su impresión primera sobre la función de estas Comisiones creyendo que deberían tener una mayor importancia que la que le da el proyecto, está tan completamente de acuerdo con el modo de pensar del autor que, precisamente, ese aspecto era el que se contemplaba en la ley de 1933, cuya iniciativa también me correspondió. Pero no pudo ponerse en práctica, precisamente, por la amplitud que el autor le había dado, debido a que pocos meses después de sancionada esa ley por la Asamblea, Deliberante, empezó a regir la Constitución actual. Esta Constitución estatuyó un aspecto algo restringido en materia de autonomías departamentales, lo qué no permitía hacer lo que la ley aquella quiso que se hiciera: la nacionalización de las playas del Este.

Transcurridos seis años, desde entonces, sin que se hubiera nadie preocupado de modificar aquella ley con la cual todos estaban de acuerdo en lo principal, me decidí a darle una forma más modesta que la que se había pensado en principio. No pude encontrar otra fórmula que la de este proyecto actual para hacerla más amplia, si no fuera modificando la Constitución de la República.

Por lo tanto, lo que propone el señor Senador Haedo estaría de acuerdo con mi manera de pensar, como lo manifesté en la exposición de motivos y lo dije en la Comisión de Legislación.

Mi primer impulso fué hacer una ley constitucional, pero no hubo ambiente.

¿El señor Senador Haedo propondría, si hubiera ambiente, elaborar una pequeña ley constitucional? Yo lo acompañaría encantado, pero ya se hizo al respecto una exploración, sin éxito, y por eso sale modesto este proyecto.

Así es que las críticas que está haciendo el señor Senador me satisfacen ampliamente porque coinciden de manera absoluta con mi punto de vista y que fué, precisamente, el de la ley de 1933, a que me he referido, que no pudo entrar en vigor como he dicho, porque se le señalaba, en ese aspecto, su inconstitucionalidad.

Por lo tanto, ha sido necesario buscar una fórmula más modesta, que no llena todas las finalidades y deseos del autor ni de la Comisión informante; pero frente a un problema que hace ya seis o siete años está completamente abandonado, algo hay que hacer.

No tendrá una perfección absoluta esta ley, pero se puede ir mejorándola posteriormente cuando la experiencia y la práctica, así lo vayan señalando, mostrando sus cualidades y sus defectos.

En ese sentido creo que hay que tener criterio más práctico y hacer alguna realización.

SEÑOR HAEDO. — Creo que no se pierde tiempo cuando se tiene, como en este caso, el propósito de darle pronto andamiento a este proyecto.

Nada impide que se prolongue su estudio unos días más y se encaren las observaciones formuladas a varios artículos, procurando tenerlas en cuenta, dentro de lo que sea posible. Se puede, desde ya colocar el asunto en primer término en la orden del día del martes o del miércoles, y con seguridad saldría mejorado el proyecto.

Si tuviera amibente el pase a Comisión propondría que se colocará en primer término en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para que el pase a Comisión tuviera algún efecto práctico y pudiera estudiarse modificaciones al articulado del proyecto, habría que entrar a la discusión de los artículos que merecieran objeciones y así, entonces, poner a la Comisión en condiciones de estudiarlos. Yo no me opondría de ninguna manera a que este artículo 2.o pase a Comisión; pero que se proponga una fórmula concreta, sino la Comisión se va a encontrar con una situación que no a a saber cómo contemplarla en los nuevos artículos y en la semana entrante estaríamos en las mismas condiciones que ahora.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente en aceptar que pase a Comisión el artículo 2.o y se continúe con el estudio del artículo 3.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero convendría que se hiciera alguna objeción concreta al artículo, para que la Comisión la contemplara.

SEÑOR HAEDO. — Con las objeciones hechas en Sala, la Comisión está en condiciones de encontrar una fórmula aceptable.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Son un poco vagas.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permiten los señores Senadores?

Coadyuvando un poco a la definición de esa fórmula que el señor Senador pide, yo sugeriría, recogiendo las observaciones que se han hecho, que la integración de esa Comisión compuesta de cinco miembros, se hiciera en la forma siguiente: un miembro nombrado por el Poder Ejecutivo; dos miembros en representación de los vecinos de la zona que se constituirían a ese efecto para hacer la designación...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es un aspecto muy difícil de organizar. Habría que hacer una elección.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No es necesario eso. Bastaría una simple reunión. Es presumible, señor Senador que los vecinos de esa zona que son propietarios, que tienen interés en el progreso y desarrollo de esas zonas han de encontrar la mejor manera sin necesidad de elecciones.

Continuando eso, yo diría; otro miembro que fuera un arquitecto profesor, designado por la Facultad de Arquitectura, para que integrara esa Comisión un técnico con capacidad suficientemente probada, capaz de abordar con tino, con inteligencia, los temas de urbanismo y edilicios, y el quinto miembro nombrado por el Gobierno municipal, que tenga arraigo en la zona.

Es una sugestión que hago a los efectos de que pueda ser tenida en cuenta.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En todo caso, esas fórmulas pasarían a estudio de la Comisión. Pero para adelantar un poco el debate, debo decir que el aspecto de nombrar dos miembros directamente por los vecinos de la zona significará un engorro casi imposible de vencer. Se tendría que hacer un plebiscito. En Punta del Este hay tres comisiones con tendencias distintas, y no se ponen de acuerdo. Cómo va a elegirse una delegación de vecinos de Punta del Este, sin que se organice en forma electoral?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No es ese mi propósito en lo más mínimo; pero creía y creo aún, que es posible en zonas reducidas, en que todos los intereses convergen a una misma finalidad, encontrar personas que faciliten la gestión de aquellas que tienen intereses importantes en la propia zona.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Como este artículo ha sido ampliamente debatido y en realidad los señores Senadores no se han puesto aún de acuerdo, pediría que pasara nuevamente a Comisión, para ver si ella encuentra una fórmula que contemple las ideas vertidas en sala por los distintos Senadores, y entre tanto sigamos con los restantes artículos, a fin de que pueda tener rápida sanción este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Vuelve el artículo a Comisión.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La Comisión tendrá los cometidos que se estatuyen a continuación y en lo que no afecte las atribuciones privativas del Gobierno Departamental:

A) Adopción de todas las medidas que juzgue oportunas y eficaces para la organización y fomento de la industria turística en la zona.

B) *Contralorear* cuidadosamente la aplicación de las tarifas de precios de los distintos servicios que afectan el movimiento turístico, como ser: restaurantes, hoteles, pensiones, transportes, etc., tomando las medidas que tiendan a prevenir y reprimir los abusos.

C) Realizar obras o contribuir a su realización para el embellecimiento urbanístico de la zona; aplicar los recursos que le otorga la presenta ley en la forma más conveniente para los intereses turísticos de la misma. En todo aquello que competa a la Junta Municipal de Punta del Este o al Gobierno Departamental, la Comisión coadyuvará en lo que considere oportuno, poniendo a la disposición de aquellas autoridades los recursos propios que determine emplear. Las autoridades municipales no podrán invertir los recursos aportados por la Comisión sino exclusivamente en las obras a fines indicados por ésta y bajo su contralor.

D) Organizar o facilitar la organización de fiestas culturales, deportivas, sociales y de diversión popular que armonicen con los intereses del turismo.

E) Realizar la propaganda de la zona, dentro y fuera del país, publicando anuncios, guías, folletos, programas de fiestas y todo lo que contribuya a la atracción del turismo.

F) Mantener relación con la Comisión Nacional de Turismo; coordinar con ésta, en lo posible, el programa de fiestas a realizarse dentro de la zona con los de otras localidades turísticas".

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Discrepo con mi eminente colega el doctor Echegoyen, en el alcance que tiene este artículo.

Creo que esta facultad del inciso B) de "fiscalizar la aplicación de tarifas en los distintos servicios" es típicamente municipal, así como la de aplicar sanciones. El ejercicio de ambas confiado a dos autoridades, Municipio y Comisión, podrá transformarse en un semillero de conflictos.

No considero que el Gobierno Departamental pueda renunciar a una facultad que le es eminentemente privativa. No hay quizás una cosa de más esencia municipal que el control de servicios de esta naturaleza, y la facultad de aplicar sanciones.

Esta Comisión va a designar necesariamente funcionarios, y eso va a constituir otro motivo de conflictos con las autoridades municipales.

Falta también una forma de control con respecto a la administración de los bienes y de los recursos de que va a disponer esta Comisión, así como de una norma para el nombramiento de empleados. En un artículo siguiente, se da alguna intervención al Tribunal de Cuentas, etc., pero no me parece suficiente.

Al discutir este artículo procede recordar, las manifestaciones que ha formulado el señor miembro informante —que por lo precisas no dejan lugar a dudas— con respecto a la ejecución de cualquier obra de carácter edilicio que tendrá que estar a cargo del Gobierno Departamental.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión no tendría otro rol que el de insinuar o proponer al Gobierno Departamental las obras y aportar los recursos de que dispone.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El inciso C) del artículo lo dice.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Realizar obras y contribuir a su realización, según pertenezca la atribución al Gobierno Nacional o al Departamental.

Todo lo que sea embellecimiento edilicio típico, vale decir, lo referente a avenidas, calles, etc., pertenece totalmente al Gobierno Municipal.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En inciso C) lo dice, que en todo aquello que competa a la Junta Local de Punta del Este, o al Gobierno Departamental, la Comisión coadyuvará en lo que considere adecuado, pero nunca interfiriendo con las facultades departamentales que serán respetadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que respecta a tarifas, ¿qué importa que se establezcan en una localidad si no hay coordinación con las correspondientes a los mismos servicios en otras localidades?

Hay que hacer una coordinación nacional, de manera que no resulte el absurdo de que un hotel de tercera categoría de una localidad tenga las que deben corresponder a uno de primera.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por otra parte, esta disposición es tomada más o menos —sino al pie de la letra en forma muy parecida— de la disposición que rige para la Comisión de Turismo, que tiene esa facultad para todo el territorio nacional. En el caso presente se trata de convenciones locales, facultades que se fijan para las zonas en las cuales van a funcionar estas Comisiones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me observa la Secretaría que se dice "Junta Local de Punta del Este", que corresponde al texto primitivo. Posteriormente, se agregó Piriápolis.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Debe decir "La Junta Local correspondiente".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy bien.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Debería decirse "La Junta Local correspondiente o al Gobierno Departamental".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Creo que debería ponerse la palabra "correspondientes", después de "Gobiernos Departamentales", porque este régimen puede ser aplicado a zonas de otros Departamentos. En cualquier momento se podría, por simple artículo, aplicar a otra zona turística el mismo régimen que establece esta ley, y ya estaría incluído cualquier Departamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Gobierno Departamental es uno, pues la ley se refiere a Punta del Este y Piriápolis.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — "El Gobierno Local correspondiente" o "Al Gobierno Departamental".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Dichas Comisiones tendrán los cometidos que se estatuyen a continuación y en lo que no afecte las atribuciones privativas del Gobierno Departamental:

A) Adopción de todas las medidas que juzgue oportunas y eficaces para la organización y fomento de la industria turística en la zona.

B) Fiscalizar la aplicación de las tarifas de los distintos servicios que afectan el movimiento turístico, como ser: restaurants, hoteles, pensiones, transportes, etc., adoptando las medidas que tiendan a prevenir infracciones y aplicar las sanciones correspondientes.

C) Realizar obras o contribuir a su realización para el embellecimiento urbanístico de la zona; aplicar los recursos que le otorga la presente ley en la forma más conveniente para los intereses turísticos de la misma. En todo aquello que competa a las Juntas Locales correspondientes o al Gobierno Departamental, la Comisión coadyuvará en lo que considere adecuado, poniendo a disposición de aquellas autoridades los recursos propios que determine emplear. Las autoridades municipales no podrán invertirlos sino exclusivamente en obras o fines indicados por la Comisión y bajo su contralor.

D) Organizar o facilitar la organización de actos culturales, deportivos, sociales y demás con arreglo a sus fines.

E) Realizar la propaganda pertinente dentro y fuera del país.

F) Coordinar su acción en lo posible, con la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las infracciones a las disposiciones de la presente ley o a las decisiones de la Comisión, serán castigadas con multas desde cinco a trescientos pesos. En caso de reincidencia podrá llegarse a la clausura hasta por treinta días, de las actividades del responsable de la infracción. Las sanciones que adopte la Comisión, podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, causando ejecutoria la decisión de éste."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No convendría, que aquí donde dice "por el Ministerio de Relaciones Exteriores" dijera "Por la Comisión Nacional de Turismo", entidad que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — O el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — A quien le corresponde actuar en este asunto es a esta Comisión que fué creada por ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podría ponerse: "El Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe de la Comisión Nacional de Turismo", para darle entrada a esta Comisión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Esa es una de las cosas más inconvenientes que tiene la ley, que se podría obviar en homenaje a esa proposición de que hay que abocarse a su estudio y posteriormente según la resolución que adopte la Comisión, podrá ser apelada por ante el Poder Ejecutivo.

Acaso sabe el Ministerio de Relaciones Exteriores de la industria hotelera del país, y acaso no está más capacitado el Instituto Nacional del Trabajo para la fijación de las tarifas, y para saber el contenido de las mismas.

En todo caso el Poder Ejecutivo buscará, para asesorarse, el organismo que considere más conveniente, pero no le impongamos desde ya y por anticipado el asesoramiento de un organismo que puede no ser el más conveniente, o que lo puede ser en determinado aspecto, pero no en el otro de la aplicación.

Si solucionáramos el asunto ahora, no tendríamos porque discutir cuál es la competencia mejor, estableciendo que las sanciones que adopte la Comisión podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo se asesorará con sus Fiscales de Gobierno, con los Ministerios que considere más convenientes, por el Instituto de Trabajo o aquellas oficinas que le merezcan más confianza para el estudio del asunto. Me parece más razonable esto, que entrar en una discriminación sobre si está bien o está mal que sea la Comisión de Turismo la encargada de ello. Me parece un poco empírico.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podría decirse, simplemente, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ante el Poder Ejecutivo, y su resolución será ejecutoria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he podido consultar a la Comisión, pero, personalmente, acepto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Parece más razonable.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Que se vote con esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero el texto de la Comisión, y si fuera rechazado se votará luego con la modificación propuesta.

(Se vota: Negativa.)

—Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee.)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es la fórmula tan conocida del "por ante", que quiere decir que es por y ante el Poder Ejecutivo, por intermedio y ante el Poder Ejecutivo; es una manera muy habitual de hacer la designación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Planteada esta cuestión, me siento en el caso de decir que podrían ser distintas las consecuencias, según se dijera "ante" o "para ante", porque las apelaciones deben interponerse ante el órgano de cuya resolución se recurre para que éste franquee el recurso elevándolo al superior correspondiente.

Al decir "ante el Poder Ejecutivo", parece que la apelación pudiera interponese directamente ante el órgano que va a rever la resolución.

Alguna vez, sin embargo, esta redacción ha originado discusiones. Así, por ejemplo, en la ley de 6 de octubre de 1919, sobre Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, el texto era como éste, utilizaba la preposición "ante". Y ocurría que algunos apelaban directamente a la justicia porque el texto decía apelable ante el Juez Letrado Departamental. Se planteó la cuestión, y tengo presente una sentencia del entonces Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, resolviendo que el "ante" equivalía al "para ante". De manera que, según esa tesis, la apelación debería interponerse siempre ante la autoridad administrativa, y luego ésta franquearía el recurso y elevaría los antecedentes al que habría de rever la resolución.

Esto, en la práctica, tiene un inconveniente: que el órgano recurrido, a veces, retiene o no franquea con bastante diligencia el recurso. El particular se encuentra con dificultades para conseguir desarraigar el asunto de la jurisdicción originaria, pero, claro está, desde el punto de vista de los principios, el órgano recurrido tiene que ser el que franquee el recurso; por ese medio, se entera, también, de la propia interposición del recurso y conoce el estado de la tramitación. Existen esas dos posibilidades.

SEÑOR ACCINELLI. — Sería más útil para el interés del particular afectado que la apelación se impusiera ante el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Directamente?

SEÑOR ACCINELLI. — Porque la aclaración y observación que al respecto formula el señor Senador es muy exacta. La apelación interpuesta ante la autoridad que en el caso habría de conferir el recurso puede quedar allí arraigada y detenida, por mala voluntad o simple desidia, durante tiempo indefinido y largo desde que no se fija a la autoridad apelada la obligación perentoria de expedirse en determinado plazo o fecha.

La autoridad administrativa ante la que se apelara podría dilatar el otorgamiento del recurso por un término de diez, quince días, un mes o más, no estará sujeta a especiales requisitos y fórmulas como los Jueces en materia civil. De manera que para defender mejor el derecho de los interesados podría establecerse que la apelación se interpondrá directamente ante el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propondría entonces, con criterio práctico, recogiendo esa sugestión, que se dijera: "podrán ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Así se soluciona.

SEÑOR ACCINELLI. — Y se evitarán, además, posibles encontradas interpretaciones.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña aclaración?

Es norma general que en materia administrativa el recurso de apelación no tiene efecto suspensivo. Es decir, se cumple la resolución sin perjuicio de la apelación. Uno que significaría que, en el caso presente a una persona a quien se ha aplicado una multa de trescientos pesos, y cito la máxima, la de volumen más abultado, a que puede llegar la Comisión, para apelar, sino aclaramos expresamente que la apelación producirá efecto suspensivo, tendrá que consignar previamente el dinero. Creo que debemos decir expresamente que la apelación, en este caso, producirá efecto suspensivo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Está dicho en el artículo, señor Senador. Lo que ocurre es que como el artículo continúa en la página siguiente, no se le dió lectura al inciso que falta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La pena máxima no es la multa de trescientos pesos, si no la clausura. En ese caso, tratándose de una pena indudablemente grave, la apelación tiene efecto suspensivo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Y en el caso de la multa?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Debe consignar y apelar. Es lo lógico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el principio general en la materia.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El principio general, pero no tratándose de multa tan elevadas, aplicadas por una Comisión que a veces quién sabe si procede con criterio jurídico. No sé si no deberíamos resolver que solo cuando fueran multas menores de cien o ciento cincuenta pesos, no tuviera la apelación efecto suspensivo; pero en las más abultadas cuando se trata de doscientos o trescientos pesos debería establecerse, lo repito, de una manera expresa, derogando el principio general.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podría establecerse, cuando pase de cien pesos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sólo en caso de clausura, y cuando las multas sean superiores a cien pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — Se debe tener en cuenta la observación del señor Senador y hacer la salvedad o excepción correspondientes según fuera la entidad de la multa.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Por más de cien pesos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La apelación tendrá efecto suspensivo, lo que dispondrá el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Y también cuando se tratara de la clausura del establecimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sólo en caso de clausura, como dice el artículo, o cuando la multa sea superior a cien pesos, la apelación tendrá efecto suspensivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las infracciones a las disposiciones de la presente ley o a las decisiones de la Comisión serán castigadas con multas desde cinco a trescientos pesos. En caso de reincidencia podrá llegarse a la clausura hasta por treinta días de las actividades pertinentes. Las sanciones que adopte la Comisión podrán ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo y su resolución será ejecutoria.

Sólo en caso de clausura o cuando la multa sea superior a cien pesos, la apelación tendrá efecto suspensivo, que dispondrá el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Debemos votar negativamente?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Nó, porque se trata de las modificaciones propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cada Comisión dispondrá de los siguientes resursos:

A) El producto de una "Sobretasa" para "Fomento Turístico" de la zona, que gravará con: cinco por ciento (5 o|o) el monto de los arrendamientos que devenguen los inmuebles destinados a habitación y todas las operaciones que realicen dentro de la zona los comercios que a continuación se enumeran: hoteles, "boites", "dancings", "cabarets", "restaurants", artículos para hombres, mujeres, de viaje, fotográficos y de sport; dos por ciento (2 o|o) sobre el valor de todas las operaciones de compraventa de inmuebles situados dentro de la zona urbana, y uno por ciento (1 o|o) en la rural.

El cobro de dicha "Sobretasa" se hará en cuanto fuere posible, mediante la aplicación de un timbre especial cuya reglamentación dispondrá el Poder Ejecutivo. Los que omitan el pago del impuesto incurrirán en la penalidad por el artículo 50 de la ley de 23 de noviembre de 1923 (ley de Timbres y Papel Sellado)

B) El cincuenta por ciento (50 o|o) de los beneficios que perciban la Comisión Nacional de Turismo y demás dependencias del Estado por concepto de su participación en los resultados, dentro de la zona, de la explotación de los juegos a que se refiere la ley número 3909, de 22 de setiembre de 1911;

C) El cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo sobre la contribución inmobiliaria de las propiedades urbanas y veinticinco por ciento (25 o|o), de las rurales, dentro de la zona; y el producto anual de la contribución inmobiliaria correspondiente al Tesoro Nacional.

D) Los fondos que el Estado resolviera poner a su disposición o los que le adelantara en préstamo con afectación de los recursos de la Comisión; y

E) Las contribuciones, donaciones o legados de que fuera objeto.

La recaudación de estos recursos será efectuada por el Poder Ejecutivo, quien acreditará su importe en una Cuenta Especial a favor de la Comisión.

Cométese a la Inspección General de Hacienda la fiscalización de los rubros e inversión de los recursos, debiendo una vez por año, por lo menos, elevar a la consideración del Tribunal de Cuentas un informe detallado sobre la gestión financiera de la Comisión."

—En discusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Para evitarle al Secretario la lectura de los demás incisos, mociono para que se suprima la lectura de los demás incisos. Como se ha leído el inciso 1.o, estaríamos en condiciones de discutirlo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Como yo voy a hacer el pedido de que este asunto volviese a Comisión, había invocado el artículo 5.o, deseo manifestar que mi propósito no era sino tratarlo en general. De manera que de acuerdo con eso, no voy a acompañar la moción que propone el señor Senador Bado. Decía de tratarlo en general, porque mi propósito era hacer ver los inconvenientes que tenía este artículo, apreciándolo así, en líneas generales.

Manifestaba que este artículo podía ser motivo de la vuelta del proyecto a Comisión, porque se trataba talvez de la parte más importante del proyecto, puesto que se refiere a gravámenes. Me parece que es un asunto realmente serio este del gravamen y que posiblemente no ha sido consultado en la forma debida en la Comisión.

Decía esto, porque no sé si la Comisión habrá tenido en cuenta que esta zona de Punta del Este, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, ya había sido castigada con un cierto número de gravámenes importantes, importantísimos, algunos de ellos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Como ser cuál?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — La ley número 9800 de diciembre del año 1938, que se refiere a un empréstito, a una autorización de un empréstito de trescientos cincuenta mil pesos a la Intendenila de Maldonado, establece los gravámenes que servirán para el pago de los intereses y la amortizaiión de ese empréstito.

Esta ley tiene el detalle, y yo no quisiera mortificar al Senado, leyéndola, que se refiere a propiedades incluídas en la misma zona que se enumera en este proyecto, con la diferencia de que en este nuevo proyecto, las zonas se han extendido muchísimo más.

De manera que no sabiendo si la Comisión ha tenido en cuenta esos gravámenes, es que siento la duda de que si se hubiesen consultado bien no hubieran resultado tan elevados los recargos.

La ley de diciembre de 1938 establece en su artículo 5.o que "con el fin de amortizar los servicios que demande esta operación, grávanse las propiedades comprendidas dentro de las zonas demarcadas al efecto, en la siguiente forma:

A) Las correspondientes a la primera zona, con un área total aproximada de 1.394 hectáreas, con un impuesto adicional de 5 o|oo aplicado sobre el aforo de la tierra más el de las construcciones. Los predios ubicados dentro de esta primera zona, con frente a la carretera a construirse, pagarán además, un impuesto anual de cincuenta centésimos por metro lineal de frente. En los que den frente a

la carretera costanera, este impuesto de frente será de setenta y cinco centésimos por metro lineal de frente.

B) Los predios comprendidos en la segunda zona (área aproximada de 375 hectáreas), abonarán un impuesto adicional del 4 o|oo sobre el aforo de la tierra, más el de las construcciones.

C) Los comprendidos dentro de la tercera zona (área aproximada de 293 hectáreas), abonarán un impuesto adicional de 3 o|oo sobre el aforo de la tierra, más el de las construcciones.

D) Zona especial. Punta del Este. Se gravará toda la propiedad inmobiliaria ubicada dentro de los límites de Punta del Este, señalados en el plano de empadronamiento de 1928, con un impuesto adicional de 3 o|oo aplicado sobre los aforos fijados a los efectos del impuesto general inmobiliario. Los solares baldíos, etc., etc."

Se continúa así, aplicando también, recargos a las propiedades urbanas, no solamente de Punta del Este, sino de Maldonado.

Ahora, en este proyecto, aparte del primer inciso que se refiere a la sobretasa, en el que hay también, algunos puntos complicados, como el relativo a un impuesto sobre las operaciones que se realicen, que para mi es de difícil practicabilidad, yendo al fondo, a lo que para mi es fundamental, al recargo de la Contribución Inmobiliaria, creo que este es un asunto que debe meditarse muchísimo, señor Presidente.

La campaña nuestra, y esa es una parte de nuestra campaña, aunque se refiera a una parte relativamente pequeña, está colmada de gabelas y ahora castigamos ésta con un aumento de un 25 o|o en la contribución. En las zonas que no son la ciudad, la parte, digamos, cerca de Punta del Este, son zonas rurales, zonas que estudiadas así, con cierta aproximación, llegan hasta la laguna del Sauce, donde hay estancias todavía, porque en la laguna del Sauce las hay y grandes.

Por consiguiente, hago notar que se va a castigar, sino a las estancias, por lo menos a las granjas, a establecimientos de poca importancia, las que queremos nosotros fomentar, de las que hablamos constantemente como de una conveniencia económica para el país.

Esto me parece un recargo excesivo, como es el aumento de la Contribución Inmobiliaria, talvez como hace mucho tiempo que no se hacía en nuestro país.

De manera que por esa razón convendría que volviera a Comisión para que ésta estudiara bien la importancia que tiene ésto, en una zona que va desde Punta del Este a Piriápolis, que según he calculado, puede pasar de doce a quince mil hectáreas.

Esas son las razones que tenía para pedir que este asunto volviese a Comisión y se estudiase la ley anterior y se señalen bien las zonas que están comprendias dentro de la jurisdicción indicada por el artículo 1.o, para ver si en ese recargo hay conveniencia de llevarlo hasta una distancia tan grande de la zona del turismo de las playas.

En nuestra campaña, y sin ser en nuestra campaña, aún dentro de la ciudad, señor Presidente, estamos un poco decepcionados de los beneficios que tienen las llamadas "zonas de influencia", de que se abusa.

Muy a menudo se cobran recargos absolutamente injustos. por tener cerca una carretera, un puente, una rambla o una avenida, por todo eso que si bien trae progresos de orden general no beneficia especialmente a las propiedades distintas de los centros que los autorizan.

Con esto va a suceder lo mismo: que muchos propietarios que están a tres o cuatro, cinco o diez kilómetros de Punta del Este, no percibirán absolutamente nada de los beneficios que traerá una ley de esta naturaleza y que tienen, sin embargo, que seguir pagando, para beneficio de los hoteleros, de los restaurants, etc.

De manera que es ese el motivo por el cual fuí directamente a este artículo, y por eso llamo la atención del Senado sobre la conveniencia que habría en su reajuste en la parte referente al impuesto, sobre todo, al aumento de la Contribución Inmobiliaria.

No he visto en el informe nada que se refiera a que haya sido consultado el Gobierno, que se haya consultado al Presidente de la Comisión de Turismo sobre ciertos retaceos que se hacen aquí.

Aquí, por ejemplo, se quita el 25 o|o, lo que corresponde al Estado, al Tesoro Nacional, de la Contribución Inmobiliaria.

Se priva, también, a la Comisión Nacional de Turismo, de un 25 o|o de la explotación del juego; por consiguiente, habrá que ver si esa Comisión ha considerado todo esto. Podría ser oída.

Esas son las razones que tengo, señor Presidente, para pedir que este artículo vuelva a Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Todos los extremos que señala el señor Senador Vásquez Varela han sido tenidos en cuenta. Se ha estudiado, naturalmente, el posible rendimiento de estos impuestos.

Tengo aquí cifras que voy a proporcionar al señor Senador Vásquez Varela para tranquilizarlo, porque ellas, indudablemente, son tan ínfimas, que no pueden provocar alarma de ninguna clase.

En cuanto a la Comisión Nacional de Turismo, si bien no he conversado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, debo recordar que este proyecto es en parte, una reproducción de un proyecto del año 1933 que se hizo ley, y que nació en la propia Comisión Nacional de Turismo en donde lo presenté yo siendo miembro de ella.

Respecto al monto, que puede alarmar por las cifras o porcentajes que aparecen en el articulado, debo decir al señor Senador Vásquez Varela lo siguiente: el 25 por ciento de la contribución inmobiliaria de la zona rural, que corresponde al Tesoro Nacional, punto sobre el cual fué consultado el señor Ministro de Hacienda, el cual manifestó su conformidad sobre el artículo, representa una cantidad de quinientos cuatro pesos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Quinientos cuatro pesos?... ¡No puede ser, señor Senador!

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Tengo las cifras en mi poder; son cifras dadas por la Contaduría General de la Nación.

El 25 por ciento de la contribución inmobiliaria de la zona rural que corresponde al tesoro nacional.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Quiere decir que no cobran más que dos mil pesos?...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ... el setenta y cinco por ciento de la contribución inmobiliaria corresponde a los Gobiernos Departamentales, de acuerdo con la Constitución de la República. El otro 25 por ciento que corresponde al Estado es el que pasa íntegramente como recurso de la Comisión, representa quinientos cuatro pesos; me refiero a la propiedad rural de la zona. Este es el punto que más alarma al señor Senador, sobre todo cuando hace cifras respecto a la cantidad de miles de hectáreas que abarca. La zona más importante, es la de la propiedad urbana y suburbana...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Permítame, señor Senador.

Quiere decir entonces, que la contribución inmobiliaria de toda esa zona no son más que dos mil pesos?...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La zona de Punta del Este...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No, señor Senador, las zonas comprendidas en el artículo 1.o, van desde la barra del arroyo Maldonado hasta Piriápolis.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El aforo líquido de la propiedad rural son ciento doce mil pesos; el cuatro y medio por mil sobre el aforo de la propiedad rural de esa zona, representa quinientos cuatro pesos. Ahora bien: el rubro principal — y que tampoco puede alarmar, — es el que grava la propiedad urbana y suburbana de la zona, es decir, propiamente Punta del Este, donde está edificado, y ese impuesto es del seis y medio por mil.

Este seis y medio por mil importa $ 35.184.00. El cien por ciento de este impuesto que se gravaría en un cincuenta por ciento, daría un recurso para la Comisión que sería de diecisiete mil y pico de pesos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo quisiera que me contestara una pregunta el señor Senador. ¿Qué superficie ocupa ese aforo?...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sobre la zona de Piriápolis no se ha hecho un cálculo exacto, porque Piriápolis se incluyó en la ley cuando ya estaba estudiado el proyecto y en vista de que concurrieron al seno de la Comisión de Legislación, una nutrida comisión de vecinos, propietarios calificados de Piriápolis, pidiendo expresamente que se incluyera en el mismo régimen toda esa zona.

Aún mismo para Punta del Este, ha pasado un fenómeno que pocas veces se vé, ya que siempre hay resistencias. Sin embargo, una comisión pro fomento de Punta del Este, constituída por muy distinguidos ciudadanos, que preside el señor Juan M. Gorlero, y que integran el doctor José P. Segundo, el doctor José Irureta Goyena, el doctor Juan José de Amézaga y el señor Alberto Urtubey, todos propietarios en dicha zona, esa Comisión, digo, se dirigió al Senado con una nota cuyo primer párrafo dice así:

"Habiéndose formado la Comisión pro-fomento de Punta del Este que tengo el honor de presidir, en una asamblea de propietarios y vecinos de esta localidad con el primordial objetivo de obtener la nacionalización de la misma, es nuestro deber manifestar a usted y por su intermedio al Senado de la República, la viva simpatía de esta Comisión por el proyecto que acaba de ser presentado a ese alto Cuerpo por el señor Senador don Mateo Marques Castro".

Esta nota, que tiene fecha de 31 de marzo de 1940, fué dirigida al Senado y recién me enteré de ella en el día de ayer porque me habló el señor Presidente de esa Co-

misión, el señor Gorlero. Me llamó la atención de que no hubiera tenido el trámite correspondiente; parece que esa nota se ha traspapelado y la Secretaría ha dado cuenta de que no fué recibida.

Llamo la atención del Senado que se reproduce con Punta del Este el mismo fenómeno que con Piriápolis, caso único, creo, en la tramitación de leyes que crean gravámenes: que los propietarios, los más destacados vecinos de la zona, han venido a solicitar del Senado de la República la sanción de una ley que establece impuestos sobre sus propiedades, porque reconocen perfectamente que, como la ley impone que todo peso que se recaude debe ser invertido para mejoramiento de la zona, conceptúan, como es lógico, que esos pesos van a contribuir a valorizar sus propiedades allí radicadas.

Creo que eso es bastante para tranquilizar respecto a la posible resistencia en ese aspecto de recargo de la contribución inmobiliaria de la zona.

Por otra parte, las cifras son absolutamente ínfimas. Según los datos de la Contaduría General de la Nación, que voy a leer y que son sobre los que yo me baso, y que al fin y al cabo es lo que el Estado recauda por concepto de contribución inmobiliaria y que no pueden por tanto ser equivocados, porque son datos oficiales, — no puede haber, no hay por qué alarmarse.

Lo que hay es lo siguiente: que toda esa zona tiene aforos de hace muchos años; y ahora se ha duplicado el valor de esas propiedades, pero estas siguen aforadas por su viejo valor.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite una interrupción?...

El problema se ubicaría en su verdadero terreno y sería absolutamente justo, si además de las consideración que ha hecho el Senador Marques Castro, se estableciera que estarían exceptuadas de este gravamen aquellas propiedades que tuvieran un aforo para el pago de la contribución inmobiliaria inferior a dos mil pesos.

Quiere decir que todos aquellos propietarios modestos que están en Punta del Este no en tren de turismo sino porque tienen allí su medio de vida, no verían recargadas su propiedad en un cincuenta por ciento.

En tal sentido me proponía presentar a consideración de la Comisión esa enmienda al texto del inciso C).

Donde dice: "El cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo sobre la contribución inmobiliaria de las propiedades urbanas y veinticinco por ciento (25 o|o) de las rurales, dentro de la zona", agregar: "... aforados en menos de dos mil pesos", etc.

En esta forma estarían exceptuados todos aquellos propietarios, que no tienen sus propiedades para esparcimiento o para turismo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo no sé por qué entonces el señor Senador Bado no quería que este asunto volviese a la Comisión para que se tomaran en cuenta esas observaciones y algunas de las que he formulado.

Yo tengo mis dudas muy grandes sobre los datos que sobre la propiedad de esa zona ha traído el señor Senador Marques Castro. Me parece algo sorprendente, algo que sale de los límites de lo que conozco respecto a lo que es la propiedad en nuestro país.

Yo no sé, ni he conseguido el dato del señor Senador Marques Castro, de la superficie que ocupa esa zona, que, como digo, va desde el arroyo Maldonado hasta la laguna del Sauce, cuando puede decirse que entre ambos puntos debe haber una distancia de 20 kilómetros. Por consiguiente, yo quisiera que el señor Senador, que ha estudiado detenidamente el asunto, me diga aproximadamente cuántas hectáreas habrá, porque me resisto a creer que eso no valga más que ochenta o cien mil pesos por los aforos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — O yo me he expresado mal, o el señor Senador no me ha entendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace.)

(Son las 19 horas y 45 minutos.)

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

16.ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Carbonell Debali y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da los siguientes:)

"El Círculo de la Prensa, comunica la constitución de su Comisión Directiva."

—Téngase presente.

"Varios vecinos del Departamento de Artigas, constituídos en asociación, remiten una nota acompañada de un manifiesto sobre mejoras en dicho Departamento."

—Téngase presente.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo interpretar el sentir general, al dedicar unas breves palabras de vigilancia y de preocupación a la actual situación que preocupa, sin excepción alguna, a todos los países.

No voy referir acontecimientos que son del dominio público, pero, sí, voy a recordar al Senado que ellos constituyen la obsesión angustiosa de todo el continente americano. Esta obsesión que asume ahora una fisonomía aguda, por la propia entidad de los acontecimientos, ya se vislumbraba en la Conferencia Panamericana de 1933, que presidió con acierto y eficacia, nuestro eminente colega, el señor Senador doctor Mañé.

Los primeros atisbos de inquietud, las primeras amenazas de las sombras, se notaron en aquella magna asamblea, y luego, en la Conferencia de Consolidación de la Paz, de Buenos Aires, de 1936, a la que tuve el honor de asistir como delegado del país, presenció idéntico estado mental y emotivo, hasta el punto de que allí, donde pude tener alguna participación activa, comprobé que mientras se discutían problemas de orden económico, financiero, cultural y hasta jurídicos, con acopio de erudición, con brillantez de doctrina, el verdadero pensamiento inconfesado, la tristeza tácita y oculta, se refería a ese conflicto cuya vecindad se comprobaba y que nadie era osado a negar.

Más tarde, también, en representación del Gobierno de la República, me tocó integrar la delegación que concurrió a Lima y allí se reprodujo con más dramaticidad todavía, ese estado emocional que traducía la preocupación, no sólo por intereses, sino también por ideales.

Consecuencia de esta conferencia, fueron los acuerdos de Buenos Aires y de Lima, de mutuo concierto y de consulta recíproca. Se estableció el principio de que la América debía adoptar en todos los casos, una resolución: unificar sus puntos de vista frente al problema. Panamá concurrió después; allí se organizó el estatuto de neutralidad cuya finalidad capital consistía en mantener en todo momento y frente a toda emergencia libre a América, de toda contaminación guerrera.

La América es, pues, en el momento actual, de acuerdo con las reglas de Buenos Aires, Lima, Panamá, colectiva e individualmente neutral. Colectivamente, como continente, e individualmente cuando nos referimos a cada uno de los estados que la integran. Pero sucesos posteriores, que todos vosotros conocéis, han motivado en el día de ayer y antes de ayer, en Ecuador, en Perú, en Chile, en Bolivia y en Estados Unidos, manifestaciones todas concordantes y concluyentes, acerca de una concertación de esfuerzos americanos en vista de asumir actitudes comunes; lo que demuestra que esta corriente de opinión continental, responde a que el peligro para la América, si no inminente, es próximo, y que su estado de "espléndido aislamiento", fácil para dedicarse a las tareas del trabajo, puede ser considerado hoy como un bello ideal irrealizable.

(Apoyados).

—A estos factores se suman otros tan trascendentales y de tal alta entidad como la gestión que en el día de hoy ha realizado el canciller argentino doctor Cantilo, propugnando la revisión del estatuto de neutralidad que rige en América como consecuencia de las conferencias panamericanas a que he hecho leves referencias. ¿Qué significa esa revisión? El señor Cantilo no lo anuncia todavía; pero pide que se estudie el problema. Esa sola indicación proveniente, de tan encumbrado personaje, de cuyas decisiones dependen tan altos destinos y sobre cuyos hombros pesan tan graves responsabilidades, es un argumento que nos debe inducir a una profunda meditación.

Nadie habrá olvidado en esta Sala, los rumores que con mayor o menor fundamento circularon no ha mucho, respecto a ciertas actividaes de colectividades extranjeras en el Brasil y en la República Argentina, colectividades extranjeras que podrían estar vinculadas a la acción militar de alguno de los bandos en lucha, aplicando la teoría que ya es hoy una práctica de hacer preceder el ataque militar por una efervescencia interna de disgregación del espíritu nacional, tal como ha ocurrido en la noble y heroica Bélgica y en la sensata Holanda, que no obstante su tradición jurídica y su prudencia inviolable, han tenido dentro de sus propias fronteras núcleos organizados, provenientes desde el exterior, para romper la unidad nacional, para hacer ineficaces e inoperantes las medidas gubernativas encaminadas a hacer frente a las graves situaciones del momento.

No deseo hacer debate ni alarde de erudición: me limito, con estas consideraciones, a señalar la seriedad, la gravedad de la hora, y a declarar mi más cordial, sincero y patriótico deseo de afianzar la acción de los hombres de

Gobierno, sobre quienes pesa la responsabilidad del grave problema.

En conexión con América, sobre todo, y con ese espíritu de amplia y cordial comprensión, con el propósito de no crear dificultad alguna, sino el de conectar mis esfuerzos, con el esfuerzo de todos, para que seamos todos uno y uno para todos, es que formulo moción en los siguientes términos: para que el Senado invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a esta Sala, en sesión secreta, a exponer las vistas de la Cancillería y el Gobierno respecto al momento internacional.

Me reservo, por consiguiente, toda opinión, hasta conocer esas vistas; en el sincero y patriótico anhelo de cooperar con mis colegas del Senado y desde esta banca con el señor Presidente de la República, con el Ministro, y con todos mis compatriotas para resolver con mis modestas luces este árduo y difícil problema que todos debemos afrontar.

He terminado.

(Apoyados.)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Es para ocuparme de este mismo asunto pero en un aspecto distinto. No deseo interferir mis palabras con las que acaba de formular el señor Senador Buero a las que voy a acompañar con toda mi simpatía.

SEÑOR BUERO. — Muchas gracias.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por lo tanto me reservo hablar una vez que se haya tratado la moción propuesta por el señor Senador Buero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Senador Buero.

(Se lee:)

"Para que el Senado invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala, en sesión secreta, a fin de que informe sobre las vistas de la Cancillería respecto del problema internacional."

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR BUERO. — Si hubo unanimidad, cosa que se puede comprobar, desearía que se dejara constancia de la misma en actas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que no hubo unanimidad.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — No hay unanimidad.**)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Quiero dejar constancia de que he votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

4

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

El mundo civilizado, señor Presidente, se ha conmovido profundamente, con indignado asombro, ante el atentado que fuerzas inmorales de regresión y barbarie vienen de cometer, de manera impúdica y bajo cínicos y repudiables argumentos, al invadir territorios de naciones como Bélgica, Holanda y Luxemburgo, que merecen el mayor respeto y admiración universales.

Países celosamente neutrales que mantenían su neutralidad aún a costa de ingentes sacrificios, y pacifistas por convicción y tradición; países modelos de orden, de trabajo y de libertad y abanderados del derecho y la justicia, es decir, de todo aquello que nosotros amamos y conceptuamos como elementos básicos de la felicidad humana y que prestan a la vida los atributos imprescindibles para ser dignamente vivida, tal como la concebimos como hijos de la cultura occidental y de la civilización cristiana.

Estimo, señor Presidente, que esta alta tribuna que es el Senado de la República, no puede permanecer impasible o silenciosa ante estos hechos que afectan y alteran fundamentalmente los más caros y arraigados conceptos de convivencia humana que alimenta nuestro país.

Y profundo error es, también, señor Presidente, el de los indiferentes, que creen que esas atrocidades, por desarrollarse a miles de kilómetros de distancia de nuestro suelo, separado del teatro de la lucha por mares y océanos, no nos tocan o competen. Profundo y trágico error. Nos competen porque hieren con daño mortal nuestros grandes intereses materiales y morales; nos tocan, y en pleno corazón, porque esas enormidades están reñidas con los principios esenciales de la justicia del derecho y de la libertad humana.

El mundo, no está dividido en compartimentos estancos; el mundo en que vivimos es uno solo e indivisible y así como los adelantos maravillosos de la ciencia, sea donde sea el lugar de su invención, se expanden y benefician a todo el planeta, los triunfos de la fuerza bruta, del engaño y la traición, no reconocen más vallas que sus apetitos insaciables de exterminio y dominación.

No pueden caber, a mi juicio, más dudas o vacilaciones; los últimos terribles sucesos han concluído de definir cruda y radicalmente el concepto de la lucha: de un lado, la civilización y la libertad; del otro, la barbarie y la tiranía.

Holanda, Bélgica y Luxemburgo invadidas cínica y brutalmente, sin el mínimo respeto a los más elementales principios del derecho de gentes, obligan la severa condena de todas las conciencias.

De acuerdo con estas palabras, señor Presidente, voy a proponer al Senado dos proyectos de resolución, que deberán votarse por separado, y que paso a la Mesa para que les haga dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado de la República expresa su calurosa simpatía por los pueblos de Bélgica, Holanda y Luxemburgo, ejemplos eminentes de paz, trabajo y civilización, víctimas inocentes hoy de incalificable ataque e invasión no provocados. El Senado, consecuente con la doctrina seguida invariablemente por la República y adoptada unánimemente por los países del Continente Americano, exhorta a todos estos pueblos a expresar su más enérgico repudio a las violaciones reiteradas del derecho internacional y a condenar, una vez más, el empleo de la fuerza como medio de dirimir las divergencias entre las naciones."

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Esta es la primer proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda.

(Se lee:)

"Solicitar de la Mesa de la Asamblea General, la convocatoria urgente de ésta, para tomar conocimiento de la resolución del Senado, proponiendo la ratificación de la misma y aprobar en decisión conjunta su comunicación al Poder Ejecutivo y a los Parlamentos americanos."

—Está en discusión la primera parte.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Formulo moción para que el Senado haga un cuarto intermedio de quince minutos a fin de cambiar ideas acerca de las dos iniciativas que ha presentado el señor Senador Marques Castro.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay inconveniente, se va a pasar a cuarto intermedio.

(Así se hace.)

(Vueltos a Sala.)

—Continúa la sesión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, formulo moción para que se prorrogue la sesión, por media hora más.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Paso a la Mesa el texto de una declaración que con algunos Senadores hemos redactado, solicito que sea sometida a consideración del Senado. Pediría que por Secretaría se diera lectura.

SEÑOR MAÑE. — Ese texto es aceptado por el señor Senador Marques Castro, autor primitivo de esa declaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Senador Mañé, se va a leer previamente el texto de esa declaración.

Léase.

(Se lee):

"El Senado de la República, consecuente con la doctrina americana de repudiar el empleo de la fuerza como medio de dirimir divergencias entre las naciones, expresa su simpatía por Bélgica, Holanda, Luxemburgo y los otros pueblos víctimas de agresiones no provocadas".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Me permite, señor Presidente.

Declaro que hubiera preferido que el Senado aceptara la fórmula que había propuesto primeramente; pero del cambio de opiniones habido durante este cuarto intermedio, he podido apreciar que no hubiera sido posible conseguir mayoría a favor de aquella fórmula.

En vista de ese hecho, voy a votar ésta como fórmula sustitutiva, aun cuando no me complace totalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción el señor Senador Marques Castro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la proposición del señor Senador Haedo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Declaro con toda sinceridad, señor Presidente, que hubiera preferido votar la declaración que encerraba la mo-

ción primitivamente presentada por el Senador Marques Castro, porque si bien a ella podría objetrse que se excedía en el número de calificativos que empleaba, lo evidentes es que cada uno de esos calificativos, era justo y adecuado con la proposición que se formulaba.

Entiendo que el valor de declaraciones de esta índole es, como no puede ser de otra manera, y máxime en el caso nuestro, simplemente moral, y si las declaraciones no son valientes, amplias, y dicen claramente lo que quieren decir, pierden, sino un ciento por ciento de su valor, mucho de su eficacia.

Yo, señor Presidente, en virtud de que el autor ha retirado esa moción, voy a acompañar con mi voto la que se ha presentado en subsidio, pero entendiendo que al hacerlo no hago otra cosa que repetir conceptos arraigados y que he hecho públicos desde esta misma tribuna y de otras del país, en distintas oportunidades, marcando o señalando con toda vehemencia y con toda pasión la injusticia, la tremenda injusticia que encierra las agresiones reiteradas de que han sido objeto no sólo Bélgica, Luxemburgo y Holanda que hoy se incorporan al trágico desfile, sino de Austria, Dinamarca, Checoeslovaquia, Polonia, Finlandia y Noruega, que fueron marcando jalones dolorosos, en la historia de la humanidad, y que se han hecho acreedores, por su espíritu de sacrificio y su voluntad, al reconocimiento unánime de todos aquellos que creen todavía, — no sé si ingenuamente, — que el derecho es la única manera de dirimir las contiendas internacionales.

(Apoyados).

—Lealmente, señor Presidente, entiendo que nosotros, cuyo único valor, es el valor moral en declaraciones de esta naturaleza, debemos decir con toda sinceridad y amplitud, señalando sin reticencias de índole alguna, cuál es el verdadero contenido de nuestro pensamiento que no puede ser otro que de reacción indignada contra atropellos de esa naturaleza que son realmente injustificables e incalificables, que no pueden justificarse como radicales doctrinas de espacio vital que se traduce en espacio vital para el que invade, pero en disminución de espacio vital del invadido.

No puede ni jurídicamente, ni políticamente, ni desde ningún punto de vista, justificarse el atropello, cuando es así de brutal y descarado, como en el caso presente.

Entiendo, señor Presidente, que no hubiera sido leal con mi manera de pensar, y que no hubiera cumplido con mi deber si me hubiera limitado a votar en silencio esta declaración del Senado que integro, que indudablemente, en defecto de otra que exteriorice mejor mi pensamiento se hace necesario votar, y por lo menos yo voy a votarla.

Era lo que quería decir.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

Yo voté afirmativamente, señor Presidente, la moción presentada por el señor Senador Buero, porque de acuerdo con los mismos antecedentes que el Senado ha sostenido en otras oportunidades, a los que yo he contribuído en su defensa, en la modesta medida de mis fuerzas, entiendo que corresponde en momentos difíciles o decisivos de nuestra vida internacional, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, delegado del Poder Ejecutivo, concurra al seno del Senado para armonizar con este alto Cuerpo las directivas y las normas fundamentales de la acción que el país debe encarar y resolver.

Voté esa moción, por consiguiente, guiado por el propósito de obtener, como creo que fué también ese el ánimo del señor Senador mocionante, una mejor y más amplia, una mayor y más fundada información respecto de cuál debería ser la conducta o las directrices generales que el Poder Ejecutivo considera convenientes para el país en estos momentos graves y decisivos en la historia de la humanidad.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No nos podrá informar mejor sobre si Bélgica ha sido o no invadida.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pero, señor Presidente, después de haber votado esa moción, vale decir, después que el Senado ha resuelto, muy atinadamente, informarse, enterarse, para poder estudiar mejor, con más aplomo y serenidad, cuáles han de ser esas directivas y esas normas, surgen, espontáneamente, mociones en el sentido de obtener que el Senado, sobre tablas, se pronuncie emitiendo y comprometiendo la opinión del país, respecto de sucesos que han ocurrido y conmueven al viejo continente.

A esa tentativa, declaro señor Presidente, — y asumo así una responsabilidad que no se me oculta, pero que es absolutamente mía y personal, y que la encaro con toda energía y serenidad, — por lo menos con la misma energía y con la misma serenidad con que la encaran quienes sostienen la tesis opuesta, — declaro señor Presidente, que no es este momento oportuno ni juicioso para que sean debatidos tales temas, y mucho menos para que se emitan pronunciamientos ligeros que comprometan la posición internacional de la Nación. Sostengo que nosotros no debemos hacer lo que se propone que se haga.

La Cámara de Diputados ha hecho, en el día de hoy, manifestaciones en ese sentido. Creo que es más disculpable la actitud de la Cámara que la actitud del Senado, si llegara éste a pronunciarse en el sentido que se solicita. La Cámara de Diputados es el órgano joven del Parlamento; es el órgano en que las vibraciones del espíritu son más incontroladas, es el órgano más espontáneo y vibrante y, por consiguiente es natural y explicable que en ella los sentimientos tengan un cauce más fácil y que existan menores diques para su expresión y consideración. Pero al Senado de la República, órgano de revisión, creado para cernir y meditar todas las resoluciones, debe de pesar y medir todos sus actos y no debe ni puede, por lo tanto, precipitar resoluciones ni adelantar opiniones en materias tan delicadas como la que se somete hoy a su consideración y que pueden comprometer definitivamente la posición espiritual del país, con quién sabe qué desagradables y peligrosas consecuencias. No hay que olvidar, señor Presidente, que nosotros mantenemos relaciones cordiales, razonables y legítimas, con uno de los países, que según la declaración que se propone, aparecería como provocador y causante directo de los graves sucesos europeos, ya que a él se refiere, aunque indirectamente, esa misma declaración, y más directamente aún, los conceptos severos y duros conque se ha querido fundamentarlos.

Mantenemos con ese país extranjero relaciones comerciales regidas por tratados que están en plena vigencia, su ministro, que lo representa, está en nuestro territorio y hay en nuestra sociedad, también, una gran colectividad que desde hace muchos años se ha dedicado al trabajo y ha contribuído a nuestro progreso, colaborando en paz y con orden, en nuestra vida nacional y que nosotros debemos respetar como hemos sido respetados por ella hasta el momento. No es posible ni razonable pues, precipitar juicios que agravien su decoro y que disminuyen los deberes de nuestra hospitalidad, nunca desmentida ni negada.

Por lo demás, señor Presidente, soy antes que nada ciudadano de mi país, ciudadano uruguayo. Me preocupo de las cosas nuestras, de las cosas de nuestra querida tierra, en la que tanto hay que hacer y corregir. Es por ello mismo que creo que, independientemente de la opinión personal que pueda tener, — como pueden tener la suya propia los demás señores Senadores, como ciudadanos y como personas, — creo que como legislador y miembro de este alto cuerpo, tengo que medir mucho mis opiniones y frenar mucho mis impulsos cuando se trate de exteriorizarlos en este Parlamento, y sobre todo, cuando esas opiniones o sentimientos han de provocar conclusiones que puedan comprometer la política internacional del país, alterando la armonía y la paz, que la nación necesita, mantener con otras naciones, ante las cuales esté representada y de las cuales acepta y tiene representación.

Por estas razones, señor Presidente, es que no voy a votar las mociones que se han presentado a la Mesa. Ninguna de las dos; ni la primitiva ni la que la sustituye y mucho menos, señor Presidente, cuando esas mociones han sido precedidas, a manera de fundamento, de exposiciones nutridas de calificativos excesivamente severos y violentos, contra alguna de las partes que están actuando en el gran drama de Europa. No he podido pasar esto en silencio, porque siento que estamos siendo invadidos de nuevo como en 1914, por esa inflamación fácil, novelera y sentimental que gana rápidamente las conciencias ingenuas y los corazones candorosos de la multitud, y que nos agita y nos perturba más, desgraciadamente, que los propios sucesos y cosas nacionales, para las cuales tenemos muchas veces olvidadiza la memoria y frío el inerte corazón.

Por todas estas razones, señor Presidente, por razones de conducta parlamentaria, por razones de prudencia, de sensatez y de responsabilidad, no voy a votar ninguna de las mociones presentadas, de lo cual deseo que quede expresa y particular constancia.

He terminado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Descarto, señor Presidente, que no ha sido la intención del señor Amorín Sánchez atribuirme lo que yo deduzco de sus palabras y lo que el observador imparcial que lea la versión taquigráfica de esta sesión ha de deducir, indiscutiblemente de ellas.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No me preocupa lo que se puede deducir o lo que se quiera, malevolentemente, deducir de mis palabras, señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A mí sí, y por eso es que quiero hacer esta aclaración.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Ya sé que, mañana o pasado, dirán algunos voceros que el Senador Amorín Sánchez se ha mostrado "nazista" en el Senado. No soy "nazista" ni tengo por qué serlo, soy un legislador nacionalista y oriental, que se preocupa de las humildes y que-

ridas cosas de nuestra tierra, y que se fastidia, perturba y desconcierta, cuando siente que nos arrastran con tanta facilidad, los trapos ajenos y extraños, y nos conmueven los himnos y las fanfarrias que se cantan en extramuros y que no son las nuestras!

Me acuerdo perfectamente que en 1914, cuando se hacían aquellas reuniones aliadófilas en el Teatro Solís, se tocaba el Himno Nacional en primer término, como lo impone la etiqueta, apenas unos pocos aplausos saludaban las vibrantes estrofas.

Se tocaba después el himno francés, la Marsellesa, o el inglés, Dios salve al Rey, o el ruso, que entonces era aliado, y era el despiporre enloquecido de la sala.

Y esas y otras, son señor Presidente, las cosas que me amargan y entristecen!

Por otra parte no me alcanzan ni me conmueven los conceptos tan escurridos y lavados, que se escuchan a cada momento sobre la guerra europea ... Creo que es un drama terrible que afecta hondamente a la humanidad, pero detrás del cual hay cincuenta mil problemas viejos y gravísimos, que solo las armas pueden resolver. Y creo y pienso que cuando naciones enteras, naciones de millones de hombres se juegan su destino de vida o muerte, definitivo e inexorable, son muy relativos o muy convencionales, los conceptos escritos en los libros y en los textos, sobre juricidad y doctrina. Algunos se agarrarán la cabeza a dos manos al oir esto. No me importa. Que mañana digan lo que quieran. Yo pienso con mi propio cerebro, del cual, dicho sea de paso, no tengo ninguna vanidad.

Puede ser que alguien piense que es un pequeño adoquín, pero es mío y pienso, aunque sea defectuosamente, con él.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Había empezado, señor Presidente, a decir — y el señor Senador, por la vía de la interrupción me apartó de ello — que yo descartaba que la intención que había movido sus palabras, era la de definir su conducta sin atribuirle a los demás móviles o determinaciones especiales; pero que yo deducía de sus palabras y el lector imparcial de la versión taquigráfica de esta sesión, en alguna época, deduciría indudablemente las mismas conclusiones a contrario sensu que yo voy a deducir.

El Senador Amorín Sánchez nos trae el ejemplo de la Cámara de Diputados y nos dice que allí son disculpables...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Son explicables, como son explicables en otro orden de cosas las precipitaciones naturales de esa rama del Parlamento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No me interrumpa, señor Senador; yo lo he oído y quiero que el señor Senador me oiga porque de lo contrario no se va a enterar de lo que he dicho.

Decía el Senador Amorín Sánchez que en la Cámara de Diputados eran disculpables las manifestaciones de esa naturaleza; habló de control, habló de que no se dejaba arrastrar por la pasión; habló de la ligereza con que se franqueaban mociones de esta naturaleza, y dijo además que había votado la moción del Senador Buero tendiente a hacer venir a sala al Ministro y que supeditaba, en cierto modo la formación de su criterio como legislador a las informaciones que pudieran dimanar de ese debate.

Nos habló, además de las relaciones cordiales que nosotros mantenemos — son sus textuales palabras — con uno de los países afectados por esta declaración, y cuyos diplomáticos frecuentan nuestro mundo oficial y viven nuestra vida.

Ahora bien; en lo que a mí respecta no admito que en mis palabras ni en el hecho de que vote la moción que se está considerando haya ni inconducta ni ligereza ni una actitud de la que tenga que disculparme.

Entiendo que ninguna de esas circunstancias, actúan en este caso. No es una idea improvisada; no son conceptos surgidos al calor de un debate, sino que son conceptos reiterados a través de mucho tiempo; conceptos que por otra parte, no van a ser modificados por la información que pueda aportarnos el Ministro de Relaciones Exteriores, con todas sus luces y todos los conocimientos que pueda tener en el aspecto técnico de esta clase de problemas, creo que el Ministro de Relaciones Exteriores, no podrá venir a modificar una realidad como es la de Bélgica, Holanda y Luxemburgo, en cuyos países también había representantes diplomáticos y mantenían relaciones cordiales y han sido invadidos sin aviso previo y sin ninguna clase de declaraciones más o menos formales, de esas que se estilan en derecho internacional, entre pueblos civilizados desde que el mundo existe.

(Apoyados).

—De manera, señor Presidente, que ese es el caso intergiversable que no puede modificarlo la apreciación que traiga al Senado el Ministro de Relaciones Exteriores.

Es por eso, señor Presidente, que yo he votado la moción que se ha presentado y he hecho las aclaraciones del caso.

Por otra parte, no creo, a pesar de que yo comparto también, los conceptos del Senador Amorín Sánchez en el sentido de que tenemos que tener cada día un nacionalismo más acendrado y debemos emocionarnos cada vez más ante el paso de la bandera nacional y ante los acordes del himno; no creo que debamos llevar ese espíritu de nacionalismo a que nos presente una deformación tan extraordinaria de los problemas que está viviendo la humanidad, como para que nos haga pensar en esos problemas como si fueran ajenos, cosas que no nos van ni nos vienen, ni excedernos en preocuparnos por los demás, porque la contradicción de esos mismos conceptos, la sugiere la parte final del propio discurso del Senador Amorín Sánchez, en la que dice que este drama que está viviendo el mundo, no es un drama de dos o tres naciones en conflicto, sino el drama de la humanidad entera, en cuyo fondo se vislumbra un porvenir trágico de miserias y que sé yo, de cuántas cosas más.

De manera, señor Presidente, que es perfectamente compatible el amor más acendrado al país, la expresión de los sentimientos más delicados en los problemas nacionales, repito, más puros y verdaderos, las emociones más encendidas frente a los acordes del himno nacional, con la indignación justa que sentimos, frente a la agresión brutal cometida con esos países, a quienes hasta ayer se les estaba prometiendo el respeto estricto de su neutralidad y el respeto más honorable de la dignidad nacional y de sus fronteras, y como entiendo, repito, que el valor de lo que nosotros podemos decir, implica nada más que el valor moral, debe dárseles a nuestras declaraciones, y ellas no moral, debe dárseles a nuestras declaraciones contenido, y ellas no deben ser reticentes, sino que deben decir las cosas por su nombre y apellido.

Y es por eso que hubiera preferido votar la moción primitiva del Senador Márques Castro, porque aclaraba mejor el pensamiento y lo que se quería decir.

No obstante eso, voy a votar la moción sustitutiva, porque es preferible una declaración aunque sea tímida, a ninguna declaración.

Por otra parte, señor Presidente, repudiar la agresión, la violencia en este conflicto internacional, no es una doctrina novedosa que implantamos por vez primera en nuestra vida nacional, sino consecuente con la tradición de toda la vida internacional del país, dedicada, precisamente, a cultivar esa manera de resolver los conflictos internacionales.

Si dijéramos que nosotros improvisamos estos conceptos; que rectificamos la conducta de la vida internacional del país estaría bien. Pero, ¿qué es lo que decimos? Que nuestro país, frente al ataque brutal de que han sido víctimas naciones de tal o cual naturaleza, reafirma el concepto de que la única manera de corregir los conflictos internacionales, está en el terreno del derecho y no en el de la fuerza y la agresión.

Con esta actitud ¿herimos a alguien? No, señor Presidente; no herimos a nadie, absolutamente a nadie, y no herimos a nadie, porque nosotros reiteramos un concepto que está en todos nuestros tratados, que está en la letra, en el espíritu de nuestra propia Constitución, que está en la historia de nuestro propio país; que no podía haber surgido a la vida independiente, si hubieran prosperado en aquella época, las novedosas doctrinas de los "pulmones ajenos" y del "espacio vital" indispensables para respirar.

De manera, señor Presidente, que por estas consideraciones, como Senador, como ciudadano, como uruguayo y como miembro de un partido político, el Partido Colorado, de honrosa tradición en esta materia cumplo con mi deber al unir mi protesta a las protestas universales, al unir mi voz de repudio, frente a actos de esta naturaleza.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Esta declaración que hemos propuesto a la Mesa, no tiene otro carácter, que el de expresar la reacción legítima del espíritu nacional, frente a un hecho insólito: el atropello de tres naciones, sin más razón que la fuerza.

(Apoyados).

—Ni tiene, ni puede, ni debe tener, el alcance de definir la conducta del Senado, ni embanderar a sus integrantes en una de las dos grandes orientaciones que en estos momentos conmueven al mundo y que, en imprescindible duelo, chocan en los campos de Europa, arrastrando tras de sí, como en una carrera hacia el abismo, los más altos y ejemplares valores de la civilización cristiana.

Toda otra proyección que quisiera darse a esta declaración excede de nuestro propósito, puesto que para resoluciones definitivas sobre la repercusión de tan tremenda catástrofe no hemos sido convocados, ni poseemos los antecedentes necesarios, por cuanto los sucesos van adqui-

riendo un carácter vertiginoso y a pesar de ser abundante la información, puede no ser todo lo exacta, documentada e imparcial que se necesitaría para fundamentar actitudes trascendentales, con grave y natural repercusión en la vida nacional.

No comparto el criterio del señor Senador Amorín Sánchez cuando afirma que el Senado no está en condiciones de formular una declaración de esta naturaleza. La reacción frente a un hecho innegable, injusto, y atentatorio del derecho y la independencia de tres pueblos, ejemplos de orden y modelo de virtudes civiles, no es asunto de divagaciones, ni de prolijos exámenes, sino una primaria cualidad del espíritu humano, al que desesperaría, verlo insensible en ocasiones como la presente.

El Senado puede y debe y hace bien en formular la declaración que hemos propuesto o cualquiera otra que sintetice el pensamiento de sus componentes. Deliberadamente, señor Presidente, hemos procurado en la declaración que proponemos prescindir de toda clase de adjetivos. Consideramos los hechos y expresamos nuestra posición espiritual, frente a lo ocurrido dejando a la historia, el juicio sereno sobre la responsabilidad que cabe a gobernantes y pueblos en el desastre irreflenable de esta tragedia que vive la humanidad.

Deseamos, eso sí, que sin una palabra de indignada protesta, no se cometa un acto que subleva nuestra conciencia, no sólo por razones de principios y de doctrinas sino hasta por ese agudo instinto de conservación...

(Apoyados. — Muy bien).

—...que deben tener y tienen siempre y, ojalá nunca lo pierdan, los pueblos de territorio pequeño y que los mueve a establecer por encima de fronteras, una profunda solidaridad en el dolor y en el infortunio, de sus iguales.

(Apoyados).

—Desventuradas nuestras patrias, señor Presidente, el día que por no tocarnos en forma directa, legitimemos con nuestro silencio, el atropello a los pueblos y admitamos vasallaje impuesto por la fuerza a los débiles materialmente, a título de ajenas necesidades, expuestas sin más razón y ley que la de la fuerza.

(Muy bien).

—Respondiendo a los Senadores Bado y Marques Castro que deseaban el empleo de expresiones más recias, consideramos que el Senado debe ser sobrio en sus expresiones. La calificación vehemente no presta mayor vigor al sentido real de los conceptos y por el contrario, le dan un tono pasional, que los resiente y los desposee de serenidad y de eficiencia.

No procedería agregar una palabra más, sino para recordar que esta declaración es, además, una consecuencia lógica de lo que es ya una doctrina americana, a la que el Uruguay está obligado por convenios y tratados y a las que debe redoblar la fidelidad cuantas mayores sean las crisis que tiendan a desnaturalizarla: la de repudiar el empleo de la fuerza como medio de resolver los conflictos internacionales.

Vaya, pues, nuestra palabra de solidaridad con esos pueblos víctimas, en estos instantes de un ataque injustificado del que nadie puede asegurarnos que también nosotros no estemos expuestos.

Y, entre tanto, señor Presidente, formulamos votos por la paz, no olvidemos mirar para adentro y recordar el deber imperioso que todos tenemos por encima de nuestras disidencias, de asegurar la paz interior y de crear una conciencia nacional viril y orgánica que sirva al hombre de gobierno y al pueblo para ver claro en los momentos de incertidumbre, sentir la inminencia del peligro y capacitar la voluntad para vencerlo, aún a costa de los mayores sacrificios.

He terminado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra. Voy a reincidir, señor Presidente, ante las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo. Si el Senado de la República, como el pretende decir, se limitara a hacer una declaración de carácter impersonal, en la que se dijera que frente a los sucesos que están ocurriendo en Europa, el Senado reafirma su doctrina y su creencia de que los problemas internacionales deben ser resueltos de acuerdo con las normas de derecho y no de la fuerza, posiblemente yo votaría esa declaración.

(¡Total una declaración más...!)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero esa declaración no diría nada.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pero la declaración que se propone al Senado, es una declaración personalísima; es una declaración de adhesión y simpatía a determinadas naciones que, según las propias palabras del señor Senador Haedo, se presume agredidas injustificadamente. Lo que el Senado no debe hacer nunca, es presumir nada, sin informarse debidamente, para lo cual es necesario asesorarse, estudiar, analizándose con serenidad, los problemas de tan grande magnitud sometidos a su consideración, Por otra parte, señor Presidente, si el problema tan grave de la guerra europea, que divide al mundo en dos tendencias fundamentales; que amenaza,—como se dice,—aniquilarlo arrojándolo a un abismo de disolución y de desastre, es de tal naturaleza que afecta a toda la tierra y que, por lo tanto, podría llegar a afectarnos mañana a nosotros mismos, no es con declaraciones platónicas, más o menos vestidas con palabras bonitas, como ha de resolverse. Ha de ser estudiando decididamente la situación, afrontándola y resolviéndola, y poniendo llegado el caso, si fuera necesario, toda nuestra cooperación moral y material, — que no por pequeña y disminuída, deja de serlo, — al servicio de la causa que consideramos la mejor o la más digna para la humanidad.

No me impresionan, pues, señor Presidente, estas declaraciones muy bonitas, muy bien dichas, que están de acuerdo con los brillantes antecedentes oratorios de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y me mantengo incomovible en mi decisión de no acompañar con mi voto, la moción que ha sido presentada a este Senado.

(Interrupción del señor Senador Marques Castro).

SEÑOR BUTLER. — Voy a ser muy breve.

Ante las palabras que acaba de pronunciar nuestro distinguido compañero el señor Senador Amorín Sánchez, quiero manifestar, para que quede constancia de ello, que votaré afirmativamente la declaración que acaba de leer la Secretaría; que la votaré sin ninguna duda, conciente de mi deber de legislador, dueño del más severo control interno, pensando con mi cerebro y sintiendo con mi corazón, que estamos, al ser invadida Holanda, Bélgica y Luxemburgo, ante un hecho incalificable, ante un atentado contra los principios del derecho y de la justicia.

(Muy bien).

—He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee):

"El Senado de la República, consecuente con la doctrina americana de repudiar el empleo de la fuerza como medio de dirimir divergencias entre las naciones, expresa su simpatía por Bélgica, Holanda y Luxemburgo, y demás pueblos víctimas de agresiones no provocadas".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra, para dejar constancia que he votado afirmativamente por las razones que han dado los oradores que han defendido este proyecto de resolución y asimismo por las que acaba de formular el señor Senador Butler y por muchas más que no se han dicho.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Deseo decir dos palabras, señor Presidente, porque me he sentido aludido en unas palabras pronunciadas por el señor Senador Amorín Sánchez, que no sé si tenían la intención de dirigirse al autor de la moción primitiva, cuando manifestó que se procedía con cierta ligereza al hacer esta clase de proposiciones.

Creo haberme sindicado, por lo menos es mi modalidad, por proceder siempre con criterio sereno, aun cuando es indudable que ciertos aspectos de la vida pueden llegar a obnubilar y proceder con calor, a veces excesivo.

Pero en este caso, debo manifestar que, deliberadamente, habiendo celebrado sesión el Senado el día viernes, y habiéndose producido ya el ataque e invasión de esos pueblos, me abstuve de hacer ninguna declaración, esperando que fuera formulada por algún otro miembro más calificado de este Cuerpo...

(No apoyados).

—...pero en vista de que ésta es la segunda sesión que realiza el Senado sin que se manifestaran proposiciones de esa naturaleza, es que me resolví a hacerla, porque consideraba que cumplía un deber de conciencia.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Ante las manifestaciones expresadas por el señor Senador Marques Castro, me cumple afirmar que no he tenido el menor propósito de aludirlo personalmente, y que si alguna palabra pude haber dicho que haya rozado la susceptibilidad del señor Senador, o de algún otro señor Senador ello debe ser atribuído a mi natural vehemencia, que yo no puedo impedir que gobierne, generalmente, mi emoción y mis actos. No tengo por costumbre y me cuido mucho siempre de rozar la dignidad de ningún semejante, y mucho menos, por lo tanto, de un colega y amigo tan distinguido, como lo es para mí el señor Senador Marques Castro.

He terminado.

ques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BUTLER. — En la orden del día figura un proyecto de ley que es breve y si él no diera lugar a discusión, si hubiera ambiente favorable...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Tendríamos que prorrogar la sesión por media hora más.

SEÑOR MAÑE. — Hago moción para que se prorrogue la hora para tratar los dos primeros asuntos de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Como el asunto planteado por mí no se ha terminado totalmente, pues, consta de dos partes, debo manifestar, señor Presidente, de que la segunda proposición que había formulado la dejo retirada de acuerdo con la conversación mantenida con los señores Senadores durante el cuarto intermedio y, sobre todo, por tener conocimiento, ahora que la Cámara ha tratado hoy mismo este asunto y ha formulado declaraciones.

Por lo tanto dejo retirada la segunda proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda retirada, señor Senador.

5

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre repatrio de los restos de don Eugenio Garzón.

—Léase.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 4 de 1940.

A la Asamblea General:

Adjunto al presente Mensaje, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley en virtud del cual se le autoriza para invertir hasta la cantidad de $ 9.000.00 destinados a sufragar los gastos que origine el repatrio de los restos de nuestro ilustre compatriota don Eugenio Garzón, fallecido en París el 13 de Enero de 1940.

En nuestro medio político y literario fué don Eugenio Garzón una figura de singular relieve. Heredero de un nombre ilustre que le vinculaba por sí solo a la epopeya de la independencia nacional y americana, y que le abría fácil los caminos, Garzón prefirió ser el forjador de su propia personalidad iniciándose muy joven en la lucha política que entre nosotros ha encontrado siempre en el periodismo su forma de expresión más acabada. Vinculado por ideales comunes a la generación principista, Garzón actuó en 1875 junto a los que entendían defender postulados esenciales para la vida democrática del país, y conoció luego la persecución y el destierro. Fué más tarde soldado de la revolución tricolor y participó activamente en el movimiento popular que culminó en la revolución del Quebracho y en la Conciliación de 1886. Las cruentas luchas por la organización nacional tuvieron en él un actor caballeresco y romántico que con la pluma o la espada supo defender los postulados de su generación. Asegurada la estabilidad de nuestras instituciones, Garzón compartió la función legislativa con la actividad periodística poniendo al servicio de la República y de sus principios el concurso de su nombre ya prestigioso y el de su leal adhesión. Y cuando el advenimiento de un orden nuevo en la vida del país determinó una evolución fundamental en los métodos políticos, Garzón leal a su pasado y consecuente con sus amistades volvió a batirse en su defensa y a sufrir de nuevo por su causa la persecución y el destierro. Figura de otra época la suya, mentalidad forjada en otra escuela, Eugenio Garzón no quiso entrar en nuestro siglo amoldándose a sus nuevas prácticas y determinaciones, y fiel a la vieja concepción de su tiempo, abandonó la lucha sin arrear la bandera. Expatriado al comienzo del siglo, se fué a París y luego de lanzar desde allí su "flecha de Charrúa", abandonó entonces toda actividad política, para consagrarse al periodismo y las letras. Esta nueva faceta de su personalidad habría de imponerla en un medio que le era desconocido, sin otro recurso que su prestancia y sin otra defensa que su pluma. Y a una edad en que los más se someten, Garzón dió comienzo con renovadas energías a "su otra vida" con la mirada puesta en el destino de América. Por la independencia del Continente desde el Plata hasta Lima, había luchado su padre el General Eugenio Garzón y diríase que el hijo venía ahora a completar esa obra al poner de relieve, en el viejo mundo, mediante su acción de escritor, la historia y la vida de estos pueblos que a partir de entonces tuvieron en él un constante defensor y eficaz propagandista. Su prolongada residencia en el extranjero no lo hizo apartar por cierto la mirada del solar nativo; Garzón en París fué siempre un gran señor del buen decir y de la inteligencia, pero por sobre todo un americano y un Oriental, como gustaba llamarse a la vieja usanza. Por ello es que, cuando hubo de buscar tema para su fantasía de escritor, le sedujo la figura de Jean Orth el extraño Archiduque de Austria, que además de los rasgos singulares de su personalidad ofrecía el detalle particularmente sensible a un uruguayo, según el cual, en la trayectoria de su aventura habría buscado refugio en estas tierras y compartido con nuestros paisanos la soledad de su existencia. Los años, la vasta experiencia del mundo, la ponderación de su antigua palabra, el equilibrio de su juicio, sumados a los rasgos ya señalados de su personalidad, habían dado a la figura de don Eugenio Garzón contornos singulares y casi de leyenda. Era un representante, el más auténtico, de la manera de pensar y de sentir de una época ya lejana que se ha ido perdiendo en el recuerdo de los viejos tiempos, y cuya fisonomía reflejaba integralmente, tanto en las ideas como en aquella su caballerosidad y modales aristocráticos y su elegancia de otro siglo que lucía en París con cierto aire de nostalgia y exotismo.

Ultimo sobreviviente de una generación cuyas figuras están ya incorporadas a las páginas de la historia nacional, Garzón sintetizaba todas nuestras viejas tradiciones. Volviendo los ojos hacia el pasado dedicó sus días finales a los estudios históricos. Extrajo del archivo familiar antiguos manuscritos que hizo conocer de los investigadores; crónica viva de muchos episodios, aportó en sus relatos valiosos elementos de juicio a los estudiosos con la serenidad de quien recordaba haber sido actor, al sólo efecto de precisar los detalles pero con la elevación de quien ya era la posteridad.

La edad avanzada que sobrellevó sin achaques, no fué nunca valla para su espíritu inquieto; la muerte lo alcanzó centenario casi, lejos de la patria en el desempeño de las funciones de Consejero de la Legación de la República en París, en actitud militante, acariciando siempre románticos proyectos y rodeado de sus viejos papeles históricos que la voluntad familiar se propone entregar ahora a la alta custodia del Estado. El Poder Ejecutivo estima que los merecimientos de don Eugenio Garzón, escuetamente expuestos en las líneas que preceden, lo hacen acreedor al homenaje que la patria debe a sus mejores hijos. El país ha perdido el tesoro vivo de tradiciones que encarnaba su figura; debe mantener ahora latente el recuerdo de esas tradiciones en torno al sepulcro que guarde sus restos, los que yacen hoy bajo otro cielo. En la tierra oriental que él tanto amó, por cuyas libertades ofrendó la sangre juvenil, debe descansar la fatiga de su largo peregrinaje por el mundo don Eugenio Garzón, que paseó por tierras extrañas su gallarda figura de caballero romántico, como embajador que lucía, a manera de credencial, las virtudes de nuestra raza y los ideales nunca renunciados de su generación. El Poder Ejecutivo inspirado en el propósito de rendir justo homenaje a los valores nacionales e interpretando, además, el sentir colectivo, somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley cuyos fundamentos deja expuestos.

ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.00), para cubrir los gastos que origine el repatrio de los restos de don Eugenio Garzón, fallecido en París el 13 de Enero de 1940, que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI. — CESAR CHARLONE."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Mayo de 1940.

Cyro Giambruno, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente este proyecto que entraña un acto de estricta justicia, puesto que el reempatrio de los restos de don Eugenio Garzón, constituye un homenaje a la memoria de un obrero infatigable del bien nacional, en la prensa, en la tribuna, en la acción pública, que honró los cargos que desempeñó, constituyéndose en Europa durante muchos años en un autorizado y constante propagador del progreso de la República y de América, sin dejar nunca de ser lo que fué un digno exponente de las virtudes y del carácter rioplatenses.

SEÑOR BUERO. — Voy a adherir cordialmente a las expresiones vertidas por el señor Senador Haedo y en consecuencia voy a votar complacido el proyecto a que acaba de dar lectura la Mesa y cuyo informe obra en las carpetas legislativas. Y, para corroborar las breves y sustanciosas manifestaciones del señor Senador, recordaré que Eugenio Garzón fué en París, durante muchos años de su fecunda existencia un verdadero embajador de América.

Su celo, su amor continental, su devoción por la causa americana, no se circunscribieron a la patria de origen, sino que se extendieron devotamente a todas las manifestaciones comerciales, intelectuales y morales de la América entera.

Así ocurrió que todo ciudadano expectable de América, trashumante en París, encontró en don Eugenio Garzón un guía sabio, el protector generoso y un consejero siempre avisado.

Me cupo el honor de designar a don Eugenio Garzón para desempeñar en el Perú la representación del Uruguay con motivo del centenario de la independencia de aquel país hermano, ocasión en que se tributaron honores excepcionales al General Garzón, otro héroe que también es cifra y gloria del continente americano, por cuya independencia batalló con valor, con decisión, con alta nobleza.

Rendir honores públicos a los grandes servicios es obra sana de nacionalidad.

Alejado de la patria después de una larga experiencia en las luchas internas, el espíritu de don Eugenio Garzón se había depurado y sublimado. En Lutecia había planeado por sobre todas las pequeñas incidencias de la vida ciudadana y se había acrisolado en la lucha, en el dolor y en la meditación, hasta el punto de pronunciarse con pluma ágil y con espíritu desapasionado respecto de todos los problemas continentales.

El sirvió para ilustrar a Europa respecto del porvenir de América, de su misión civilizadora, de sus anhelos de progreso, de bienestar, y de armónica concordia.

Por consiguiente, los honores que el Poder Ejecutivo nos propone son de estricta justicia y por rendirle estricta justicia estimo que todos, sin excepción, debemos prestarle aquí nuestro caluroso aplauso y nuestro sincero voto.

(Muy bien. — Apoyados).

—He terminado.

SEÑOR ANTUÑA. — La Comisión de Legislación y Constitución me había encomendado el informe verbal de este asunto; pero, en realidad, el informe verbal ya ha sido producido por los señores Senadores que han hecho uso de la palabra. Y, lo digo así, porque realmente no tendría yo muchas cosas que agregar a las consideraciones tan atinadas de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Esas consideraciones y las que se aducen asimismo en el mensaje del Poder Ejecutivo, en cuyo texto se destaca minuciosamente, justicieramente la larga, fecunda acción pública, intelectual y periodística de don Eugenio Garzón.

Ya sea cuando actuara, como lo dice el informe, en nuestro medio literario, en nuestra vida pública, en nuestra vida política, como soldado, como publicista, como legislador, como parte de este Alto Cuerpo; pero yo, señor Presidente, como homenaje modestísimo, homenaje, el mío, que desearía rendir al eminente amigo, voy a permitirme dar lectura con venia de la Mesa a un párrafo de un ensayo que sobre su ilustre personalidad tuviera yo ocasión de escribir en la oportunidad debida.

Decía entonces: "Nunca como ante el ejemplo de su personalidad y de su obra, podría corroborarse el caso de esos hombres para los cuales el destino ha trazado las rutas distantes, la atmósfera apartada de los horizontes nativos, otros escenarios que el familiar, la ausencia, en fin, para mejor servir los intereses de su tierra. Periodista, político, legislador y revolucionario, en su país Eugenio Garzón jamás hubiera resultado la figura actual a la que tanto debe el renombre uruguayo y el prestigio de América.

Es que de acuerdo con la constitución característica de ciertos temperamentos personales, se está más cerca de la patria alejado, que en su propio seno. Y por lo mismo se la sirve mejor.

La ausencia jamás ha menguado, sin embargo, la entrañable exaltación patriótica de Garzón. Yo poseo acaso los mejores títulos para testimoniarlo; nuestras largas pláticas bajo la bruma, en las bibliotecas, o los salones intelectuales y mundanos de la ciudad acústica. En estos últimos, sobre todo, en los que Garzón es el patriarca, el sereno intérprete de su espíritu.

Pero de todos los ecos que se avalanchan en la caja sonora de esta urbe maternal de Occidente, y que Garzón ha percibido y luego transportado a su libro, con toda su pureza emotiva, el eco de su Patria fué siempre él que llegó más certero al fondo de su corazón.

Llega maduro a la capital de Francia, y a raíz de un siniestro político, parat razar, a la edad en que otros empiezan a prepararse el reposo, una ruta en la arena. No era sino un ruta en la duna la que podía trazarse aquel hombre, que a falta de caudales llevaba su carcaj ya vacío de las flechas charrúas, pero lleno todavía de ilusiones intrépidas.

Quiso ser el embajador intelectual de la América Española en el centro europeo de la latinidad. Y lo fué. No soy yo quien lo afirma. Fué Gastón Calmette, sub jefe de "El Fígaro", en ocasión solemne y Francis Chevassu, su eminente colega, cuando lo proclamara, "el raro parisién, el solo parisién, se diría, si no existiera M. Brieux, en quien ha de reconocerse el temperamento de un apóstol". Lo dijo Contamine de Latour, el conocido americanista francés, y lo reconocieron todos los diplomáticos y los escritores con que América Latina contaba en París: desde Gabriel de Piza y Alvear, hasta Ruben Darío y Reyles; García Calderón y Larreta entre los segundos, que lo proclamaran por el ardor de su alma "el nuevo conquistador", sino el de las aventuras heróicas, el de los Eldorados y Floridas, al conquistador de los franceses por la causa de América".

De acuerdo con estas consideraciones, con los términos del mensaje del Poder Ejecutivo y con las palabras que también compartimos, de los señores legisladores que han hablado en esta sesión, es que la Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley que acaba de leerse.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

SEÑOR WILLIMAN. — Que quede constancia que ha sido votado el proyecto por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que acuerda plazo de noventa días para solicitar reconocimiento de servicios de las diversas secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Mociono para que se suprima la lectura, en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes son los que siguen):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase un plazo improrrogable de noventa días, a partir de la vigencia de la presente ley, para solicitar el reconocimiento de servicios de empleados y obreros amparados por las leyes jubilatorias servidas por las diversas Secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o Todas las Secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay deberán exigir los reintegros respectivos con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.° Las denuncias de servicios efectuadas fuera de los plazos que fijaron las leyes anteriores, se consideran presentadas en forma, a los efectos de esta ley.

Cámara de Representantes.
Comisión de Legislación Social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La falta de un período hábil para reconocer servicios jubilatorios, hace que no puedan acogerse a los beneficios de las leyes de previsión social, un sinnúmero de personas que por múltiples circunstancias no pudieron hacerlo en la oportunidad en que rigieron términos útiles al efecto. Nos encontramos, pues, frente a una situación anómala, que por el proyecto adjunto se subsanará, por lo menos, en gran parte. Con anterioridad a la ley de 6 de febrero de 1925, los empleados eventuales y los jornaleros del Estado y de los Municipios, no estaban comprendidos en las leyes que hicieron efectivos sus aportes jubilatorios. Por tanto, sus servicios es necesario reconocerlos a los fines estatuídos para validarlos como años integrantes del cuadro de actividad funcional para los cómputos en la pasividad. Bien: diariamente se presentan a los organismos jubilatorios personas en esas condiciones, vale decir con servicios anteriores a la mencionada ley de 1925, y no pueden agregar esos años "por no estar reconocidos" en el período legal, lo que les causa un verdadero trastorno, puesto que siempre les reduce, en esa forma, la cantidad de años en el cómputo final, lo que equivale a que, si una persona tiene veinte años de trabajo y sólo diez reconocidos, se acoja a la jubilación solamente con diez, y para los restantes tiene que esperar una ley justiciera que establezca un nuevo plazo de reconocimiento para que el beneficiario pueda tener derecho al pleno goce de lo que legítimamente le corresponde, ya que es fruto de su propia actividad. Es, pues, atendiendo un justo clamor de quienes con la mínima recompensa dieron el máximo esfuerzo, dando a la colectividad su concurso en las más diversas actividades del trabajo brazal, haciendo más grande y próspera la República, y para quienes hoy solicitamos de los señores legisladores su espíritu ampliamente humano y justifiero, en la solución de un problema que tutela los derechos a quienes la sociedad siempre tiene con ellos su deuda de gratitud.

Montevideo, agosto 14 de 1939.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BLUTER. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, me ha encargado haga un breve informe verbal sobre el proyecto, que debe tratar hoy el Senado, que se refiere a reconocimiento de servicios. Ese proyecto permitirá, a ciertos funcionarios y jornaleros del Estado y Municipios, alcanzar la pasividad a que tienen derecho.

Sucede, señor Presidente, que hay un cierto número de personas que por no haberse presentado en el período hábil para ese reconocimiento de servicios, no tiene los derechos y beneficios que acuerdan ciertas leyes jubilatorias.

Tal situación resulta injusta, porque no es razonable que quien haya prestado servicios al Estado, no tenpa derecho, llegada la edad de jubilarse, a recibir de ese mismo Estado una pasividad que le permita pasar decorosamente los últimos años de su vida.

Con el fin de poner remedio a esa situación irregular e injusta, para permitir a numerosas personas hacer esa declaración de servicios prestados al Estado, en un nuevo plazo de noventa días, es que viene sancionado de la Cámara de Diputados este proyecto de ley, que la Comisión, de la cual formo parte, considera como un proyecto razonable y digno de ser aprobado por el Senado.

Por consiguiente, en nombre de ella pido a este Alto Cuerpo preste su aprobación a este proyecto.

Por ahora es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

Voy a votar no solamente este artículo, sino todos los do proyecto, pero quiero decir dos palabras sobre el mismo.

Una ley del año 1924 es la que ha reglamentado lo que se llama la denuncia **"tardía"** de servicios, es decir, la denuncia de los servicios de los empleados y obreros afiliados al Instituto de Jubilaciones, fuera del término marcado por las distintas leyes, para hacer esa denuncia.

Esa ley ha tenido por objeto evitar a la Caja de Jubilaciones el cálculo, diría así, precipitado del drenaje que pudiera determinar la denuncia de servicios que no se hubieren hecho dentro del plazo que la misma ley de 1924 estableció, y asimismo, por el interés en el cobro de los reintegros anteriores.

Posteriormente, se han dictado una serie de leyes estableciendo plazos —generalmente de noventa días— para hacer esa declaración de servicios, porque aquella ley del 24 castigaba la denuncia tardía con la obligación por parte del interesado de pagar íntegramente su cuota de reintegros, antes de llegar a percibir la jubilación.

Ha sido muy atendible el propósito del legislador al dictar esa ley, pero también, señor Presidente, hay que convenir que ha sido un poco injusto porque si los servicios han sido prestados y si por olvido de los interesados se han denunciado después, ello es explicable si se tiene en cuenta que se trata por lo general de personas que ni siquiera se enteran de las leyes. Pero es injusto privarlos del derecho de ampararse en servicios que causan jubilación y que deberían ser reconocidos en cualquier momento.

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Estas leyes de emergencia, estas leyes que establecen plazos determinados, abren una nueva oportunidad a esas personas que han sido omisas, generalmente porque no conocen las disposiciones legales, para que puedan acogerse a los beneficios de las leyes jubilatorias, pero lo justo sería establecer una vez por todas, que a pesar de que las denuncias fueran tardías, siempre tendrán derechos los interesados a usufructuarlos y computarlos a su jubilación.

Creo que habrá que estudiar, a muy corto plazo, una ley que establezca ese derecho abierto a todos, porque lo que ocurre generalmente con estas leyes, es que cuando muchos de los interesados se enteran, ya ha pasado el plazo angustioso de 90 días, y tendremos, dentro de muy poco, señores Senadores, una serie de casos absolutamente iguales a los que se van a contemplar con esta ley que no estarán amparados: y ello es una notoria injusticia.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Comparto en un todo la opinión que acaba de emitir el señor Senador Nunes Ribeiro. Considero que los que han prestado servicios, tienen derecho a que se les reconozcan en cualquier época, y que no puede limitarse por una ley ese decreto, por que significaría ir contra lo justo y lo razonable.

Esta ley va poner remedio, en parte, a ese defecto; pero, como algo de la legislación actual se corrige, al dar plazos breves para el reconocimiento de servicios, creo que esta ley debe sancionarse, con el propósito de presentar más adelante un proyecto de ley que haga válidos en cualquier momento los servicios prestados, sea al Estado o particulares.

Es indudable, señor Presidente, que al otorgarse plazos breves, los que sufren más directamente sus consecuencias, son los de condición más modesta, más humilde, porque en general son ellos los que tienen menos conocimiento de la sanción de las leyes, así como de su significado y de su contenido.

Sería pues, hasta humano ir a derogar toda limitación en el plazo para reconocimiento de servicios, haciéndolo posible en cualquier momento.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 55 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

MAYO 9 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: **Accinelli, Arrillaga Safons, Bargo, Betelu, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, Echegoyen, Espalter, Haedo, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vázquez Varela y Williman**; y los señores Representantes: **Aldaya, Arismendi, Barbadora, Brena, Bruno, Camps, Cardoso, Cersósimo, Chouhy Terra** (don José L.), **Collazo, Damboriarena, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Frugoni, Garzón, Giambruno, González** (don Eladio I.), **González** (don Eufemio C.), **Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Oliú, Otero, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez** (don Antonio J.), **Sálgado, Salom, Semblat Amaro, Tió Rivas, Troitiño, Vila y Zunino.**
Total presentes: 64.

Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: **Brunereau des Houilleres, Debali, Garra y Pérez Moré.**
Total: 4.

Con aviso, los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bordaberry, Buero, De Herrera, De León, Martínez y Vigliola**; y los señores Representantes **Princivalle, Rodríguez Rocha y Techera.**
Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Barañano, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Canessa** (don Julio César), **Canessa** (don Oscar V.), **Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra** (don Pedro), **Cusano, De Dovittiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández** (don José P.), **Ferreira, Fígoli, García Corbo, García da Rosa, Gómez, González** (don Alberto F.), **González** (don Carmelo R.), **Guerrero Flores, Hughes, Labacá Arocena, Martínez, Martirena, Ois, Palomeque, Sosa Aguiar, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Viña y Zavalla.**
Total: 48.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
1—El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, acusan recibo de la comunicación referente a la elección del doctor Jaime Cibils Larravide, para integrar dicha Corporación.
—Archívense.
2—La Suprema Corte de Justicia, remite la nómina de abogados de la Matrícula que se encuentran en condiciones de ser designados para integrar la Suprema Corte de Justicia en carácter de Conjueces.
—A la Comisión de Legislación.
3—Las Intendencias Municipales de Montevideo y Paysandú, remiten de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, la memoria relacionada con los trabajos realizados por dichas Intendencias, durante el año próximo pasado.
—Téngase presente.

4—La Presidencia de la Asamblea General, comunica que ha recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo acompañados de sus respectivos proyectos de leyes, los que fueron destinados al Senado.

Dichos proyectos son los siguientes: sobre instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas; por el que se destina la cantidad de 100.000 pesos, para constituir un fondo con el fin de adquirir productos del país destinados a Finlandia; del que modifica el proyecto de ley sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas; por el que se crea la "Caja de Seguros Rurales" con el objeto de dar a los trabajadores del campo el amparo de los seguros sociales; por el que se prorroga la vigencia de la ley de enero 17 de 1940, relativa al régimen de provisión de carne a la población de Montevideo; sobre denuncia de minas y el otorgamieto de concesiones mineras; por el que se declara libre de derechos aduaneros de importación y adicionales, los fulminantes y las mechas para barrenos; que destina 9.000 pesos para sufragar los gastos que originen el repatrio de los restos de don Eugenio Garzón; por el que se acuerda a la Corte Electoral la suma de 261.036 pesos; por el que se modifica el plan vigente para los estudios de la carrera de agrimensura, como así también la actual denominación de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y sobre pensión a las nietas de don Juan Antonio Lavalleja.
—Téngase presente.

5—La Presidencia de la Asamblea General comunica que ha recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo acompañados de sus respectivos proyectos de leyes, los que fueron destinados a la Cámara de Representantes.

Dichos proyectos son los siguientes: que destina una cantidad de dinero como remuneración extraordinaria al señor Gustavo R. Amorín; sobre comercialización de trigo; sobre el destino a darle al terreno de propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, situado en la calle 18 de Julio entre Sierra y Arenal Grande; sobre traslado de la Tablada de Montevideo; el que autoriza al Ministerio de Salud Pública, para proceder a la venta de varias propiedades; del que destina 40.000 pesos, para atender los gastos originados con los actos conmemorativos del Congreso Internacional de 1889; sobre reglamentación de las compañías privadas de seguros; sobre prórroga para el ejercicio 1940, de las disposiciones relativas al Presupuesto General del Estado; que otorga pensión a la señora María Mercedes Silveira; sobre destino de una cantidad de dinero para abonar al señor José Fabregat, como retribución extraordinaria; del que eleva a 1.400.000 pesos la autorización concedida al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para invertir en la adquisición de terrenos y construcción de edificio destinado a dicho instituto: que concede a los funcionarios fundadores de la Policía de Investigaciones, una pensión especial; sobre incorporación en la planilla del presupuesto de Salud Pública, de un cargo de Médico Jefe de Dispensario; que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir 30.000.000 de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a una nueva serie; que destina hasta la cantidad de 170.000 pesos para cancelar el crédito hipotecario del Montevideo Rowing Club; del que declara de interés nacional, la zona litoral del río de la Plata, océano Atlántico y lagunas del Estado; por el que se autoriza a contratar por licitación pública el arrendamiento de las faenas loberas; que destina una cantidad de dinero a la Corte Electoral; por el que se sustituye el artículo 31 de la ley de 13 de abril de 1910, sobre tuberculosis bovina; que autoriza para invertir en el plan de obras que deberá ejecutarse en los años 1940 y 1941 la suma total de 15.750 000 pesos; sobre "Relaciones Jurídicas Internacionales"; que autoriza para disponer de 1.000.00 pesos con destino a la Suprema Corte de Justicia para compensar servicios extraordinarios; por el que se modifica el artículo 258 de la Constitución de la Repúbli-

ca y del que autoriza al Ministerio de Obras Públicas para proceder a la venta de materiales innecesarios.

—Téngase presente.

Como no hay quórum para celebrar sesión, no puede considerarse el único asunto que figura en la orden del día: fijación de los días y horas para sesionar.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135 00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"		en adelante		"	200.00		

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir, aceite de maní, arroz común, arvejas, azúcar molida, café en grano, canela, ciruelas, fariña, fideos comunes, mostacholes, tallarines y macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasta de tomate, papas, porotos comunes, orejones, queso fresco y duro, sal fina y gruesa, sémola, vinagre o extracto de vinagre, maíz pisado blanco, duraznos en almíbar, hongos, con destino a Almacenes para el aprovisionamiento de las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1940.

(Cuenta corriente) My.24-5157-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 296.000 kilos de maíz común 296.000 kilos de avena, 296.000 kilos de cebada, 270.000 kilos de mezcla de primera, 260.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al consumo del ganado al Servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Mayo a Agosto, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1940 a las 10 horas. — Montevideo Mayo 20 de 1940.

(Cuenta corriente) My.23-5090-v.jn.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir lona número 3, lona de algodón número 5, lona de algodón número 8, cabo manila de 15 mm., cabo manila de 32 mm., cabo manila de 25 mm., cabo manila de 30 mm., cabo alquitranado de 65 mm., de mena, ollaos número 10012 y número 6, hilo de algodón, hilo de algodón de 4 cordones, cera paraguaya, rempujos, agujas para coser velas números 12, 14 y 15, piola de algodón de 15 mm. de mena, con destino al R. O. U. Río Negro y R. O. U 18 de Julio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Sección, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1940.

(Cuenta corriente) My.29-5350-v.jn.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de diversos artículos de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Junio de 1940 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo Mayo 27 de 1940.

(Cuenta corriente) My.27-5355-v.jn.8.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE DUPLICADO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiendo extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional, a nombre de ANTONIO TARANTO, situado en la décimotercera sección judicial de este Departamento, con frente a las calles Japón y Turquía, señalado con el número dos de la manzana "7 D" del plano del agrimensor H. Mendoza Haedo, de Octubre de 1929, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de dicho comprador. — Montevideo, Mayo 20 de 1940.
$7.80 My.23-5036-v.jn.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de invierno, de acuerdo con el pliego que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 10 de Junio de 1940 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) My.29-5321-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

PROVISION DE UNIFORMES Y CALZADOS

La Dirección General de Aduanas llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado para el personal de Maestranza, Marinería, Vigilancia y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Intendencia (palacio de Aduana, primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My.21-4991-v.my.31.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios del bien a expropiarse por el decreto 2723 de la Junta Departamental, situado en la manzana número 261.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la Subcomisión de Expropiaciones de la Comisión Financiera de la Rambla Sur y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios, cuyos nombres se desconocen, del inmueble empadronado con el número 155147, designado para ser expropiado por el decreto número 2723 de la Junta Departamental y dentro de los términos del decreto 721 de la ex Asamblea Representativa.

Este inmueble está ubicado en la manzana número 261, con frente a la calle Gaboto entre la avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, mirando al Oeste.

Esta citación se hace para que en horas hábiles de oficina, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en el expediente respectivo, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de su propiedad.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que a los efectos del desalojo del respectivo inmueble sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Antonio J. Casabó, Ingeniero Director. — Héctor Zambra, Encargado de Secretaría.

Oficina de Expropiaciones: Paysandú número 1090.
(Cuenta corriente) My.24-5126-v.jn.1.o

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 3 de Junio a la hora 16, algodón hidrófilo; 16 y 15, foliculina; 16 y 30, papel de embalaje y rollos de papel; 16 y 45, transporte de hierro; 17, tejidos; 17 y 15, suministro e instalación de un equipo de ablandadora de agua completo para el Centro Auxiliar de Cardona. Junio 10 a la hora 15 y 15, maíz común, alfalfa seca, avena en grano; 15 y 30, vitaminas "D" (segundo llamado); 15 y 45, sobretodos para choferes (segundo llamado). Junio 25 a la hora 14, coches tipo sedan. Julio 15 a la hora 14, agujas para cirugía. — Montevideo, Mayo 27 de 1940.
(Cuenta corriente) My.30-5899-v.jn.8.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Dentista del Asilo de Niños de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520, donde también deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado correspondiente dentro de un plazo que vencerá el 12 de Julio próximo a las 18 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.25-5196-v.jn.5.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3102
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 12 prensas para copiar, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Proveeduría el día 10 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.28-5294-v.jn.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 87

Compra de estopa blanca y de color

Se llama a licitación para la provisión de 5.000 kilos de estopa blanca y 5.000 kilos de estopa de color, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 4 de Julio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.29-5334-v.jn.6.

"DIARIO OFICIAL"

LICITACION

Venta de papel viejo

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes) existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección antes del 7 de Junio próximo. — La Secretaría.
My.29-5820-v.jn.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1380

Cuatro grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Julio a las 17 horas para proveerse de cuatro grupos electrógenos de 100 kW., semimóviles, cada uno con motor "Diesel", un alternador y un dínamo intercambiables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1940 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-5322-v.jn.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1382

Mástiles metálicos

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Julio a las 16 horas, para proveerse de 500 mástiles metálicos tubulares y accesorios, para ser usados en redes telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercede 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Mayo 25 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-5323-v.jn.8.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 747

Llámase a licitación pública para la compra de globos de vidrio para surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.30-5365-v.jn.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 751

Llámase a licitación pública para la confección de almanaques para el año 1941

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.28-5293-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROSALIA C. DE LARROSOLO, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Constituyente número 1819, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Manual Teórico - Práctico de Corte y Confección", del que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 My.30-5356-v.jn.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROSALIA C. DE LARRASOLO, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Constituyente número 1819, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Curso de Corte y Confección por Correo" y de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 My.30-5357-v.jn.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN C. OLIVARES y JUAN M. PERMANYER, argentino y español, industrial y comerciante, respectivamente, domiciliados en la avenida 18 de Julio número 1333, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Plan de Depósitos de Ahorro a Premio para Edificación", sistema del cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director
$4.05 My.29-5344-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35019

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Di Vietri Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4673 -v.my.31.

ACTA N.o 35033

Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Palau, con domicilio en Génova (Italia), han solicitado la renovación de la marca

PA·LAU

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4799-v.jn.4.

ACTA N.o 35024

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"HIDRARGISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4710-v.jn.1.o.

ACTA N.o 34991

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el ingeniero Luis Diego Micoud y Gregorio Maciel, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.15-4711-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35017

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha la firma E Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4739-v.jn.1.o.

ACTA N.o 34994

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Cotecnica" Compañía Técnica e Importadora, S. A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.17-4736-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35023

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"ISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.15-4714-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35029

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha la "Gebrüder Thiel G. m. b. H." de Ruhla. Thuringen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (relojes y piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4737-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35030

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, ciudad y Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4740-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35021

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"AURISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4712-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35022

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"YODISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4713-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35025

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

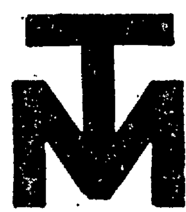
"VASENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4741-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35027

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 15-4742-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35028

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"VOLTOID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My 15-4744-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35078

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5261-v.jn.12.

ACTA N.o 35077

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VELOX

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5262-v.jn.12.

ACTA N.o 35060

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J y A Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

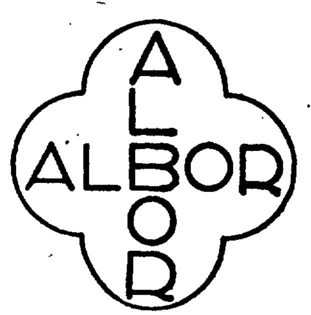


para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5106-v.jn.10.

ACTA N.o 35067

Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fabio Croci y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5153-v.jn.10.

ACTA N.o 35059

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ADIPOSETIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 24-5109-v.jn.10.

ACTA N.o 34942

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5088-v.jn.8.

ACTA N.o 35035

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wéllington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CORTIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4836-v.jn.4.

ACTA N.o 35062

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANDINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5163-v.jn.11.

ACTA N.o 34990

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Pablo Brouard, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca

"C W 7 RADIO CARMELO"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4962-v.jn.6.

ACTA N.o 35038

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Rumi y Pereyra, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EVENTFUL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4964-v.jn.6.

ACTA N.o 35039

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"DIVINO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4965-v.jn.6.

ACTA N.o 35040

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VULCANO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4966-v.jn.6.

ACTA N.o 35043

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"POLUCINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4967-v.jn.6.

ACTA N.o 35048

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DARTON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4968-v.jn.6.

ACTA N.o 35053

Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Langdon y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

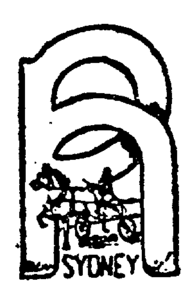
"ANTIGALE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 21-4969-v.jn.6.

ACTA N.o 35037

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda., S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4963-v.jn.6.

ACTA N.o 35036

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor C Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SANIFLUX"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4970-v.jn.6.

ACTA N.o 35041

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roxana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ESTRADER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4880-v.jn.4.

ACTA N.o 35042

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "M. C. de Casabó", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ANCLA

para distinguir artículos de la clase 23.a naipes de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4881-v.jn.4.

ACTA N.o 35047

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CRANE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.18-4882-v.jn.4.

ACTA N.o 35045

Montevideo, Mayo 15 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Ford Motor Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus accesorios). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.18-4883-v.jn.4.

ACTA N.o 35046

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Ford Motor Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 24.a y 25.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4884-v.jn.4.

ACTA N.o 35049

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"PURGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4900-v.jn.5.

ACTA N.o 35055

Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Eastern Corporation", una corporación del Estado del Maine, de Bangor, Estado del Maine (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel y cartón para escribir y para imprenta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4932-v.jn.5.

ACTA N.o 35054

Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Alfonso, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4933-v.jn 5.

ACTA N.o 35056

Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Eastern Corporation", una corporación del Estado del Maine, de Bangor, Estado del Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLANTIC

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel y cartón para escribir, imprimir y envolver). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4934-v.jn.5.

ACTA N.o 35031

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4798-v.jn.4.

ACTA N.o 35032

Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Blau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BLANCOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4800-v.jn.4.

ACTA N.o 35069

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lawrence Sugden y Co.. Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"Ovoca"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5094-v.jn.8.

ACTA N.o 34873

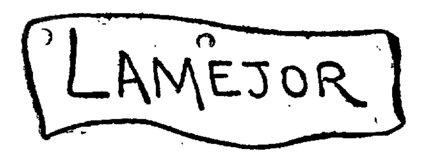
Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del doctor Paulo de Figueiredo Parreiras Horta, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9a.. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5095-v.jn.8.

ACTA N.o 33651

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Oxilio Siohero, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5093-v.jn.8.

ACTA N.o 35064

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5092-v.jn.8.

ACTA N.o 34989

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Pablo Brouard, de Carmelo, Departamento de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

COMPAÑIA URUGUAYA DE RADIO DIFUSION

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Alberto C. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4961-v.jn.6.

ACTA N.o 35066

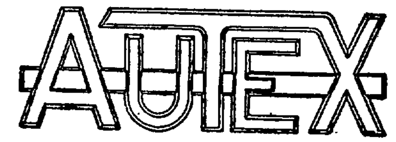
Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5091-v.jn.8.

ACTA N.o 35057

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías, acumuladores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5107-v.jn.10.

ACTA N.o 35065

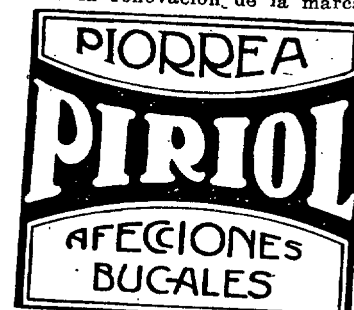
Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5152-v.jn.10.

ACTA N.o 35061

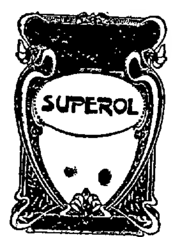
Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Germán Barú, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (especialidades farmacéuticas y toda clase de dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5106-v.jn.10.

ACTA N.o 34980

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5400-v.jn.15.

ACTA N.o 35071

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5137-v.jn.10.

ACTA N.o 35018

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Veronal

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4738-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35026

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"ALUCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4743-v.jn.1 o.

ACTA N.o 35063

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERRUÑO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-5164-v.jn.11.

ACTA N.o 35020

Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Alberto Belbussi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAROCCO"

para distinguir artículo sde la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4763-v.jn.8.

ACTA N.o 35034

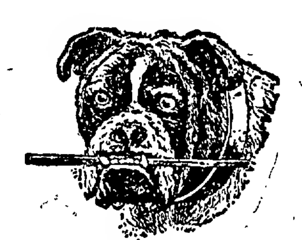
Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Rodríguez Carresse, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4820-v.jn.4.

ACTA N.o 35050

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5401-v.jn.15.

ACTA N.o 35073

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5138-v.jn.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 785

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis P. Costa Visca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lingotes de hierro, fundido, sileceo, lingotes de ferro - manganeso y lingotes de aleaciones diversas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.29-5331-v.jn.20.

ACTA N.o 5179

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para secar prendas de tejido lavadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.28-5275-v.jn.19.

ACTA N.o 5178

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.27-5263-v.jn.18.

ACTA N.o 5177

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un disco para calentadores y cocinas a gas y a kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5175-v.jn.17.

ACTA N.o 5173

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema para sillones - hamaca de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5202-v.jn.17.

ACTA N.o 5175

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5139-v.jn.15.

ACTA N.o 5176

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Herbert Wrigley Alexander Melville y Sidney Kellet, domiciliados, respectivamente, en Worthington Standish y Baildor (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas al encogimiento de telas o hilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5154-v.jn.15.

ACTA N.o 5172

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Mexicana Desintegradora de Hidrocarburos S. A., con domicilio en la ciudad de México, D. F. (México), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos por oxidación y desintegración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.18-4837-v.jn.10.

ACTA N.o 5174

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Vicente Cataldo Amado de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador económico para baño de lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.18-4839-v.jn.10.

ACTA N.o 5169

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.17-4801-v.jn.10.

ACTA N.o 784

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de nácar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4704-v.jn.7.

ACTA N.o 5168

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamientos de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.17-4802-v.jn.10

ACTA N.o 5166

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos May (hijo) de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro purificador de kerosene para Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4715-v.jn.7

ACTA N.o 5167

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Karl Farkas, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regulación para los frenos de automóviles camiones y vehículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My 15-4716-v.jn.7.

ACTA N.o 5165

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Arturo Angel Cabrera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar forraje comprimido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4717-v.jn.7.

ACTA N.o 5171

Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Enrique Viettro, de la ciudad de Salto Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de trilladora mecánica de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4751-v.jn.7.

ACTA N.o 5170

Montevideo, Mayo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Andrés Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo adaptable a los waterclosets comunes para utilizarlos como bidet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.14-4690-v.jn.6.

ACTA N.o 783

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Messuti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un sistema para revestir de celuloide asientos de water closs y artículos generales productos de la manufactura de la madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.11-4596-v.jn.4.

ACTA N.o 5160

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Placa múltiple recordatoria de eventos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My 9-4451-v jn.1.o.

ACTA N.o 5163

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor N. A. Calcagno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para trancar simultáneamente partes de automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4607-v.jn.1.o

ACTA N.o 5161

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4413-v.my.31.

ACTA N.o 5162

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4414-v.my.31.

ACTA N.o 5164

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Gerardo Asorey y Ricardo Lamela, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en precintos de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4425-v.my 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 103

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un toilette de empleados en el edificio Central de la Universidad, avenida 18 de Julio y Eduardo Acevedo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video. Mayo 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.30-5296-v jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 105.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.30-5367-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 104

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 1, de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.28-5295-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 101

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación en el edificio del Juzgado Letrado de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corrietne) My.24-5128-v jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 99

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de aumento de provisión de agua corriente en los Establecimientos de Detención y Penitenciario, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-5081-v my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 102

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el local de la escuela volante número 55, de Altos del Perdido (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaía de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.24-5129-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 100

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón higiénico en la escuela de segundo grado número 8, de San Carlos (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo pago de $ 5.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-5080-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — A. de la Sovera Secretario.
(Cuenta corriente) My.22-5014-v jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7
Cuchillas para niveladoras

Llámase a licitación pública para el suministro de cuchillas para niveladoras destinadas a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Mayo 18 de 1940.
(Cuenta corriente) My.22-5007-v.jn.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley número 3958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Abril 22 de 1940, se ha declarado urgente la expropiación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado:

Número 362. — Propietarios: Francisco y César De Ferrari. Fracción "A". Superficie: 2 H. 0676 m.2 69 dm.2. Deslinde: al N., recta de 172 metros 04, curva de 76 metros 14 y recta de 108 metros 55, lindando con más terreno de los señores De Ferrari; al E., 3 rectas de 115 metros 26 cent., 13 metros y 9 metros 76, limitando con la fracción "B"; al S., recta de 235 metros 68, curva de 57 metros 11 y recta de 197 metros 87, limítrofe a la zona destinada a plaza en el fraccionamiento para balneario, de los señores De Ferrari; al O., recta de 56 metros 28, que la separa de campos de la doctora Aurora E. Curbelo Larrosa. Fracción "B". Superficie: 2.812 m.2 43 dm.2. Deslinde: al N., recta de 131 metros 84, lindando con más terreno de los señores De Ferrari; al S., recta de 10 metros 06, que la separa de la rambla del balneario Piriápolis; al S., rectas de 25 m. 91 y 30 m. 92, limitando con la fracción "C" y rectas de 115 metros 26, 13 metros 25 y 9 metros 76, que la separan de la fracción "A".

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) My.22-5008-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 18

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el canal número 1, estero de las cinco islas (Departamento de Rocha).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.28-5302-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas Abril 22 y Abril 30 próximo pasado, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes parcelas de terreno:

Para camino de tropas, de acceso a la Estación Vergara

Número 359. — Propiedad de Anacleto Machado. Superficie: 621 m.2 35 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 360. — Propiedad de César Tellechea Superficie: 6.047 m.2 58 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 361. — Propiedad de Rafael Favelra. Superficie: 2.271 m.2 20 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Para carretera Sauce - Santa Rosa

Número 349. — Propiedad de Tomás Viera. Superficie: 1 H., 6.257 m.2 29 dm.2. 13.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Para camino Paysandú a Paso de las Cadenas del Arroyo Negro

Número 363. — Propiedad de Carola Mistler. Superficie: 2 H., 6.414 m.2 13 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) My.25-5204-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940. — La Dirección.
$16.20 Mz 30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo. Febrero 26 de 1940 — La Dirección.

$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

EDUARDO BARALE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 422 del cementerio público local, que en el registro de esta oficina está a nombre de su señor padre Juan Barale.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Enero 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente — Pedro R. Costa, Prosecretario.

$12.00 My.24-5133-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

CIRILO DIAZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 469 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Abril 10 de 1940 — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 My.21-4983-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Catalina Lambrechts de Cutinella y Emma Lambrechts de Morelli, en representación de la sucesión de doña FLORENTINA GUTIERREZ DE LAMBRECHTS, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 199 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Febrero 23 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría

$12.00 My.20-4909-v.jn.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre del año 1939, e Intendencia, de fecha 22 de Mayo de 1940, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a partir del día 27 de Mayo corriente, hasta el 25 de Junio próximo a las 4 horas de la tarde, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 y los sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 23 de 1940. — Américo P. Bazzano Secretario

(Cuenta corriente) My.29-5349-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal emplaza a los señores propietarios con frente a las calles José Dodera, Román Guerra y Presidente Terra, desde la 3 de Febrero a la costa, a que retiren los árboles y sus raíces a una distancia de 3 metros (tres metros) del límite de dichos terrenos con la vía pública, por significar daño para los pavimentos que se construyan.

Los árboles que no se retiren antes del día 15 de Junio del corriente año lo retirará la Intendencia por cuenta de los respectivos propietarios. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-4788-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, decreto del 20 de Noviembre de 1911 y decreto de este Municipio de fecha 7 de Marzo de 1940, se hace saber al público que don INOCENCIO RAFFO ARROSA, por sí y en representación de doña María Laura Raffo de Carve Luis Alberto Raffo y Raúl Oscar Raffo, se ha presentado a este Municipio solicitando autorización para proceder al cierre de una senda de paso que atraviesa campos de su propiedad ubicados en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 2117.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Mercedes, Abril 26 de 1940. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$12.48 My.3-4229-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 27 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural háces saber que don EMILIO G. BERMMERMANN se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al encallejonamiento y desvío en parte, del camino vecinal que desde Estación Quebracho conduce a la Colonia San José, arroyo Malo, etc., dividiéndolo en dos partes, llevándolo por la cuchilla límite de su campo, de acuerdo con el plano agregado a la solicitud respectiva.

La desviación proyectada corre hacia el Sudeste unos setecientos metros, más o menos y luego al Sudoeste unos cuatrocientos metros paralelo al alambrado divisorio de los campos de los señores Laudelino Peralta y Fernando Gómez hasta llegar al límite con campos del señor Montaña.

Por tanto los que se consideren perjudicados por lo proyectado por el señor Bermmenmann deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días contados de la presente fecha. — Paysandú Mayo 2 de 1940 — Inocencio D Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario

$19.20 My.7-4384-v.jn.11

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado, en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 30 de 1940

1.a Sección

MELCHOR DIAZ PIEGAS, 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Mercedes 826, y OFELIA RATTO RAMOS, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Mercedes 826.

2.a Sección

SILVERIO EUGENIO MAZZELLA, 33 abos, soltero, grabador, oriental, domiciliado 25 de Mayo 539, y GIOCONDA PETTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 539.

7.a Sección

JUAN BORGES, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Médanos 1043, y AMERICA BARBEITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1628.

JOSE VAZQUEZ REY, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tacuarembó 1023, y DOLORES FERNANDEZ CARNEIRO, 31 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1023.

ROBERTO ANTONIO VALLI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1390, y EMA DE LOS ANGELES CASTRO VIDELA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Paysand 1626.

ROGELIO GUILLERMO MARTINEZ SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1582, y ROSA IRMA INES GUARNIERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1582.

11.a Sección

PASCUAL MICELI, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Saint Rosas 4724, y DELIA RYCKEBOER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 4720.

LUIS RAFAEL CARUSO, 24 años, soltero, músico, argentino, domiciliado José Villagrán 2285, y MARIA AURORA FALERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José Villagrán 2285.

12.a Sección

MANUEL LEMOS, 35 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 2628, y LYDIA BRAUN, 29 años, soltera, austríaca, domiciliada Acevedo Díaz 2628.

LUIS ANTONIO MARQUISIO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2152, y CARMEN FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2228.

14.a Sección

JULIO CESAR CARBONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 915, y MARIA ANGELICA VILLAVERDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2984.

15.a Sección

OTTO ENRIQUE FLEBBE, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Santa Fe 1207, y ELBIA TORRES GUTIERREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1265.

17.a Sección

JOSE STREIBEL, 43 años, divorciado, pintor, yugoeslavo, domiciliado Niágara 5087, y CLEMENTINA DEUBROCA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 5087.

18.a Sección

ROBERTO LEOCADIO CAMPOS, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charrúa 2310, y VALENTINA SILVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2310.

VICENTE CIOMPI, 25 años soltero, sastre, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2389 y MARIA SARA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2439.

JUAN BAUTISTA SOLERI, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pereira 3234, y MARIA ANITA MOSCOSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereira 3234.

19.a Sección

JOSE GOTTLIEB, 44 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Concepción Arenal 1941, y EVA SCHACHTER, 38 años, soltera, rumana, domiciliada Concepción Arenal 1941.

20.a Sección

RAMON NAYA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 3966, y WALQUIRIA ROCELIS BUSTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1235.

ANTONIO OTERO 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4129, y MARIA ANGELICA STARICCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4123.

HERMENEGILDO CAMPOS 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 106, y MARIA P. CINGARO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 106.

JACINTO ROQUE AMBROSIO GORDIOLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4038, y FELICIA EULALIA FREIRE ROBLEDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4366.

21.a Sección

EDUARDO LOPEZ 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ariel 4476, y MARIA AMELIA GIRALDES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4619.

ANDRES GRILLO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez 5177, e IGNACIA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Rodríguez 5177.

ENRIQUE SBURLATTI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vedia 910, y ANGELA BERZONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garzón 1058.

23.a Sección

MARIO PEDRO MORALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos

Anaya 2745, y ADELA VENTURA HIRIGOYEN RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2745.

$2.00 P|p.-v.jn.1.o.

Montevideo, Mayo 29 de 1940

4.a Sección

ANTONIO VENTOSO VIDAL, 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Durazno 1008, y ANGELA ELISA ALVAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1029.

PEDRO MIRANDE, 28 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Ciudadela 1174, MARIA LAURA MOLINA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo.

8.a Sección

MAXIMINO CERVIÑO LOIS, 41 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Agraciada 2519, y MARIA ELENA TASSISTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2325.

FELIX PAREDES ALONSO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1454, y EVA ENRIQUETA FITA MINOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1454.

11.a Sección

GABRIEL TOBLER, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Joanicó 4141, y ISABEL MARIA BONILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2651.

JOSE PARODI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Corrales sin número, y MARIA TERESA VENTURINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4603.

14.a Sección

JOE DAVIS WALSTROM, 34 años, soltero, diplomático, norteamericano, domiciliado Jujuy 2723, y MARY ELIZABETH BAKER, 29 años, soltera, norteamericana, domiciliada Tapes 977.

18.a Sección

LUIS FILPI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2742, y MARIA ROSA CASTELNOVO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1152.

19.a Sección

ANTONIO MIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado boulevard Artigas 2217, y MARTHA AGESTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada boulevard Artigas 2217.

$2.00 P|p.v.my.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (N.o 93.458), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (N.o 594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.21-4956-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 418), padrón número setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (N.o 76.795), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-4957-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 2 folio 220) se emplaza a Alejandro Echagüe, Héctor Echagüe, María Mercedes Echagüe, María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre M. Correa y A. Nervo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-5150-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con MARIA AGUIAR DE SCREMINI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 27), se emplaza a las señoras María Aguiar de Scremini, María Victoria Scremini de Peisu, María Carolina Scremini y Laura Scremini de Soureda para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$10.80 My.22-4994-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 219) se emplaza a Alejandro Echagüe Héctor Echagüe, María Mercedes Echagüe, María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre F. Gómez y V. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-4955-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión BENGOA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 270), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado en la calle J. M. Gutiérrez entre Capurro y parque Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.30-4145-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con BARRIOS JUAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2 folio 106" se cita, llama y emplaza a los señores Juan Carricarte, Félix Carricarte, Benito Carricarte, Pedro Carricarte, Gregorio Carricarte, Feliciano Carricarte, Ricarda Carricarte, Nicolasa Carricarte de Lucas, Telésfora Carricarte de Loza, Benito Barrios, Anacleto Noda, Pedro Noda, Francisco Noda, Benito Noda, Claudio Noda, María Noda de Romero y a Ricardo Cabrera Noda; o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve ubicado en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5146v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 48727. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2, folio 102", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Teófilo Díaz y Nueva Era, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al referido bien, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5147-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 74983. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 99", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Smidel entre Manuel Calleros y vía del ferrocarril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5148-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 72124. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 104", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los reefridos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My. 24-5149-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ENECALT, MARIA sucesión. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 69" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Enecalt, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Pernas entre Zapucay y Purificación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5145-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SHAW MAUD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo 42" se cita, llama y emplaza a don Maud Shaw o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos doce, situado sobre la línea Sur del camino Carrasco entre Cardozo y Arrayán, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1940 — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4388-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE RODRIGUEZ JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 41", se cita, llama y emplaza a don José Pose Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle Segunda Corrales, entre Emilio Zola y Arroyo, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4389-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMO DE GARCIA JOSEFA. Sucesión Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 566", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Abril 10 de 1940 — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4390-v.jn.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TOMASA ECILDA BONILLA y JUSTO ABDON BONILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5307-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ARANA DE CARVALHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5308-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA PERTIERRA y de doña SUSANA LORENZO DE PERTIERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5309-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA o ISABEL ALCIRA ARIZALETA DE GETTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5310-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS HILARIO o LUIS ILARIO BADETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My28-5281-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE REMINES o REMINE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.28-5207-v.jn.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA BIANCHI DE ALMEIDA y otra, sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa hecha por don Juan Bautista Lía, casado con María Ana Bruno, a favor de doña María Catalina Bianchi de Almeida y de doña María Magdalena Almeida Bianchi, ante el escribano Ubaldo Sóñora el 28 de Setiembre de 1933, referente a un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, con medianerías y pavimento de hormigón de frente, ubicado en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio "Humberto Primero", el que, según plano levantado en Marzo de 1896, por el ingeniero Aquiles Monzani, está señalado con el número 8 de la fracción E del citado barrio y consta de una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste: a la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar 7, de Luciano Mateo; al Sudeste, con el solar 9, y por el Sudoeste, con el solar 20, y está empadronado con el número 68499. Se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Lía, a doña María Ana Bruno de Lía, a sus herederos y demás sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.00 My.27-5234-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCOLINA o BENITA MARCOLINA o BENITA MARCELINA VILLARINO DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 My.25-5159-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CARRIQUE de doña MARIA ANA CARRIQUE DE NIEVES y de doña GRACIANA CARRIQUE DE CONCEPCION, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.24-4999-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA NAPOLI DE MANZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.23-5096-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ABBATE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuairo.
$5.50 My.22-4998-v jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ARANGO DE RODIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-5000-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Sebastián Martínez, a Eusebio Martínez, a Manuel Martínez y a Juan María Martínez y a los sucesores y causahabientes de estos tres últimas personas o de cualquiera de ellas, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el "Buceo", 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6.665 metros, lindando: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros

en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sur, en 491 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanella (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 66074, 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 My.22-4997-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO GALIANA y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Joaquín Galiana Ivañez, porque donde dice "Rogelia Ibañez Coloma" debe decir "Rogelia Ivañez Coloma" y donde dice "Joaquín Ibañez Mira" debe decir "Joaquín Ivañez Mira"; 2o La de nacimiento de Sara María Teresa Galiana Ivañez, porque donde dice "Galeano Sara María Teresa" debe decir "Galiana Sara María Teresa"; donde dice "Antonio Galeana Miralles" debe decir "Antonio Galiana Miralles"; donde dice "Rogelia Ibañez Coloma" debe decir "Rogelia Ivañez Coloma"; donde dice "Antonio Galeana Gracia" debe decir "Antonio Galiana García" y donde dice "Joaquín Ibañez Mira" debe decir "Joaquín Ivañez Mira" — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-4727-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO PIAZZA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, porque donde dice "Alfredo Piazi" debe decir "Alfredo Piazza"; donde dice "Celinda Dolera" debe decir "Celinda Dollera"; donde dice "Juan Piazzi" debe decir "Juan Piazza" y donde dice "Domingo Dolera" debe decir "Domingo Dollera". — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 My.16-4766-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JOAQUIN GIRALDEZ ROCHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.26-3972-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Rosalía Solé con ANTONIO SUÑER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Suñer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.26-3966-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JACINTO, JACOB, SABAS, GERARDO, ANA, ENRIQUE, DANIEL DAVID, NOE, JORGELINA, MAXIMA y OLGA CANOSA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.27-5239-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS SOMMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.16-4768-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO ROYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.29-5325-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA SAMONATI DE LOUBEJAC, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.25-5172-v.jn.5.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio Melitón Canova contra ORFELINITA AGNETTA PIATTINI. Conversión a divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 98. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Emilio Melitón Canova contra doña Orfelinita Agnetta Piattini por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 4. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el año 1924 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que trascurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 12, exigió que el compareciente justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto el demandante presentó las declaraciones que obran de fojas 16 a fojas 16 vuelta. Considerando: que el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, se justifica que con fecha 15 de Setiembre de 1924 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Orfelinita Agnetta Piattini de Canova contra Emilio Melitón Canova. Que con las declaraciones que obran en autos se ha comprobado el domicilio del actor en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 3, la que se notificará a la parte demandada por edictos. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de noventa días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$37.40 My.22-5001-v.jn.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don BENJAMIN GONZALEZ, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Eugenio Zerboni los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.16-4782-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BERTARD en el sentido de sustituir el apellido del inscripto, que aparece como "Bestar" por el de "Bestard" que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4775-v.jn.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Ana Lienevicute contra JOSE VISEVSKIS. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 My.14-4675-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de NICASIA MELGAR y JOSE MARIA VIDAL, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Sara" en lugar de Nicasia, y la de nacimiento de Mirta Vidal, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la madre de la inscripta, que aparece como "Sara Melgares" por el de Nicasia Melgar, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 My.16-4756-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CARMEN VACAREZA o VACCAREZZA o BACCAREZZA o VACHAREZZA DE BARENS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.6-4356-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ADELA o ADELINA TREMFUSINI o TRIMUSINI DE VERNENGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.26-3969-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Isolina Pavón contra RAUL JOSE MARTINEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza al demandado don Raúl José Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$7.20 Ab.26-3996-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MUNDETA, RAIMUNDA o RAYMUNDA MAGDALENA TERESA ABELLO Y BARCELO DE UHAGON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a Luis Abelló Margalef, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$9.00 My.4-4258-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA GARCIA LAGOS DE BECU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.26-3997-v.jn.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES LERENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 My.30-5397-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIO CIRIO, doña CECILIA M. CIRIO y doña JOSEFA CIRIO, a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 My.29-5346-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GARELLI DE SEBASTIANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.29-5312-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PAIS (LUISA, EUSEBIA, DOMINGO y LORENZO JUSTINIANO) y TORRETTA (LUISA). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Luisa Pais, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir Pais; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Damonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Villaurrete debe decir del Monte. La de nacimiento de Eusebia Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Demonte debe decir del Monte. La de nacimiento de Domingo Pais, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir Pais; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir del Monte. La de nacimiento de Lorenzo Justiniano Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir Del Monte. La de nacimiento de Toribio Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Dalmonte debe decir del Monte. La de nacimiento de María Julia Basilisa Pais, nombre de la inscripta: donde dice Julia Basilisa debe decir María Julia Basilisa; apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paiz debe decir Pais; y apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta. La de matrimonio de José Escalada con María Julia Pais, apellido de la madre del contrayente: donde dice Scaron debe decir Scarone; y apellido de la madre de la contrayente: donde dice Turret debe decir Torreta. La de defunción de María Julia Pais de Escalada, apellido de la madre de la inscripta: donde dice Torret debe decir Torreta. La de nacimiento de Julio Angel y de María Luisa Esmeralda Escalada, apellido de la abuela materna de los inscriptos: donde dice Turret debe decir Torreta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.25 My.28-5297-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL RUSSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. —. Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 My.22-5012-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TELMO SIERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.21-4978-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRIACO VAZQUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.21-4971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICITA MARINI DE PONZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.7-4358-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Podio Durando de Gasti (Magdalena María Martina) contra GASTI OLLIVERO (PEDRO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gasti Ollivero para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$8.40 My.3-4231-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Salazar de Mosser (Hilaria Mercedes) contra MOSSER (EGON). Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Egon Mosser para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 My.3-4031-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CRESCENTE DE VITIRITTI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.30-5395-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Lnstancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA NESTIER y de doña CATALINA PALMA DE NESTIER, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.28-5279-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Lnstancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JOSE PEREZ CAMPAÑA o MANUEL J. PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.28-5280-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA VARELA DE DEUS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.27-5227-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO VARELA o VARELA LOPEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.27-5226-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RIGUERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.27-5228-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REBOREDO OTERO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.27-5229-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALIO R. DIEGO o ROSARIO RISCHIERI DIEGO o ROSALIO RISCHIERE DIEGO o RISCHIERI DIEGO o RIZZIERI

DIEGO o R. DIEGO o RISSIERI DIEGO ROBERTAZZI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.27-5232-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL MUZIO o MUSIO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50. My.27-5231-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la ssucesiones de SATURNINA GARCIA DE CRIADO y CAYETANO CRIADO, emplazándose por treinta días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.27-5230-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Aníbal R. Abadie Santos (subrogante), por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña LEONARDA SALAVERRY para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza y en el que por divorcio le inició don Miguel A. Cabrera Nieves ante este Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 My.27-5233-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE LAFORGUE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Maqo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.25-5183-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DI LAURO o DE LAURO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.22-4992-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CHIARINO DE TASSISTRO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.22-4993-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "GROMANDI RAMON. Rectificación de partidas" (Lo. 28. Fo. 301), se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de don Ramón Gromandi y Sofía Díaz y en las de nacimiento de sus hijos Sofía Elida Elsa y María Angélica, donde figuran con el apellido Gurmando debe decir Gromandi, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 My.24-4867-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "MAGNOL JULIO TEOFILO GERVASIO. Rectificación de partida" (Lo. 28. Fo. 506), se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de don Julio Teófilo Gervasio Magnol, donde la persona inscripta figura con el nombre de Teófilo Gervasio Magnol debe decir Julio Teófilo Gervasio Magnol. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.16-4769-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ARNO KOPPEL para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Bianka Golland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.13-4620-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL DOROTEA BEERMANN para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Curt Mauricio Frankenstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.13-4621-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don LEO KOK para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Elvira Méndez Gonçalvez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$7.20 Ab.29-4106-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Rodríguez Aguilar Ofelio N. con PEDRO CABRAL ETEVES: Restitución de depósito", se emplaza a don Pedro Cabral Esteves por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a practicar el reconocimiento de firma que por segunda vez y bajo apercibimiento se ha ordenado en dichos autos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940 - Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.7-4364-v.jn.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIAN ROJO o JULIAN ROJO BLANCO y de doña FELICIA VIA DE ROJO o VIA GARCIA DE ROJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My 30-5370-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO SIERRA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.30-5369-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PEREZ DE CAPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.30-5419-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FIDEL FRANCO TOMEO BERNOTTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5326-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO DOROTEO BENOTTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5327-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARE o GARÉ o GARRE o GARET o GAREZ DE PICCINI o PUCCINI, citándose a los interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5328-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO MARTINEZ o VENANCIO MARTINEZ (hijo) o VENANCIO MARTINEZ DE LEON, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5329-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CASTRO REBON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.29-5316-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLORINDA URIARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.28-5314-v.jn.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Emil Schemeling contra FRIEDA FANNY WIEDEMANN", se hace saber al público la siguiente sentencia: "Número 1454. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schmeling contra Frieda Fanny Wiedemann, por conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Que el actor solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal a que se refiere la sentencia dictada por el señor Juez Nesio de Almeida, en Porto Alegre

(Brasil) el 23 de Mayo de 1935, transcripta en el certificado de fojas 1 a 5, traducido a fojas 6 y siguientes, expedido por el escribano Lourival Kersting el 3 de Junio del mismo año, y por la cual se decretó el "desquite" judicial de los cónyuges Emil Ludving Georg Gustav Bernard Sitel Fritz Schemeling y Frieda Fany Wiedemann, cuyo matrimonio fué contraído en Porto Alegre el 10 de Agosto de 1918. El actor se funda para solicitar que esa separación de cuerpos sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; II) Que a solicitud del señor Fiscal de lo Civil, se produjo la información de fojas 18 y 23 a 24, a efecto de justificar el domicilio del peticionante en el país, y conferida nuevamente vista a dicho magistrado, éste se expidió a fojas 24 vuelta, aconsejando se decrete la conversión en divorcio absoluto solicitada. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basado en la sentencia II) Que el certificado de fojas 1 a 5 debidamente legalizado y traducido, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal. El "desquite" en efecto, según la legislación brasileña, consiste en la separación de cuerpos de los esposos y pone fin al régimen matrimonial de los bienes (Código Civil Brasileño, artículo 322. Bevilaqua, Código Civil, volumen II, página 282); III) Que, en consecuencia, justificado por la información producida el hecho de estar domiciliado en el país el actor, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado por aquél, tal como aconseja el señor Fiscal. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los prenombrados esposos, conforme a la sentencia que se deja relacionada. Notifíquese a la demandada por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó etc." C. Walter Balleta. Actuario" Y a los efectos de la notificación de doña Frieda Fanny Wiedemann se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 1.o de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$48.00 My.28-5125-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA o PETRONA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE GONZALEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My.27-5243-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión JACINTO MICHETTI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Jacinto Michetti con Josefina Buschiazzo y de nacimiento de Celestina Fortunata María., Delfina Teresa Leopoldina, Juan de Dios Francisco, Felicia Jacinta, Octavio Bernardo, Josefina Elida, Leonor María Victoria, Jacinta Berisima y José Faustino Michetti estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera y de la madre de los inscriptos, en las demás, aparece como Boschiazzo Bosquiaso, Bosquiazo, Bozquiazo, Buschiazo Boschiazzo, Bozzachiozo o Boschezo, debe decir Buschiazzo y donde en las dos últimas el nombre de la madre figura Josefa debe decir Josefina; 2.o La de nacimiento de Praxedes María Delpiano: donde la abuela materna de la inscripta figura con el apellido de Buschiaza debe decir Buschiazzo; 3.o Y la de defunción de Celestina Michetti de Delpiano, donde está escrito Del Piano debe escribirse Delpiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 My.27-5242-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ENRIQUE FRONDOY citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.25-5198-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o FRANCISCO o JUAN FRANCISCO DELGADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 My.25-5153-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros Escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquél causante, con motivo de la solicitud formulada por José y Florentino Veiro y Víctor Martínez, para que les sea otorgada la escritura de traslación de dominio del solar empadronado con el número 49837, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, que les fué prometido en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay, previniéndose a los emplazados que si no compareciere o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura, se procederá vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.80 My.27-5241-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA RAFFO DE RAFFO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 5 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 My.25-5206-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ARRECHEA y doña MARIA BERMUDEZ DE ARRECHEA, citándose a los interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My.24-5103-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GROSSO citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 20 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My 23-5084-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISMAEL CORTINAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My 23-5037-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CALDAS o ANTONIO CALDAS BUA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jugado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 My.23-5038-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES ZINOLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My.23-5029-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BON citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My.23-5040-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA NAPIAS DE CATTANEO citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My.23-5041-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION CAMPOS DE PRADO o CONCENCION CAMPO DE PRADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My.23-4959-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BOSSANO DE AMODEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 My.22-5024-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA CERIANI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Ceriani, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Teriari debe decir Ceriani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 16 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario.

$4.00 My.20-4947-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO ARTOLA citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.21-4960-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS AGUSTIN BASSI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.21-4958-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEORGINA MATEA ROSALES MENGEN DE VELARDE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 My 16-4779-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ISABELINO HERMINIO DE LOS SANTOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.30-5368-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANDRES BONIFACINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.30-5360-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SATURNINO BARBOZA o BARBOSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.30-5394-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELICIANO SALDUMBIDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.29-5351-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON REYES CARDEZO o RAMON REYES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.29-5218-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BASILIA AGUIAR DE SUAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.29-5352-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MAURICIO CESTO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 My 29-5324-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL PALACIOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.29-5318-v.jn.8.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "SALVADOR HASARD. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del veinte del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Salvador Hasard. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 My.29-5353-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON ESPASANDIN o RAMON ESPASANDIN VARELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5210-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALFONSO PIGATTO ROBERTA o ALFONSO PIGATTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5211-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN PASCUALI DE MONTANS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5212-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA GHISO DE GEMINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.25-5205-v.jn.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, y especialmente a don Juan María Mendieta, citándosele y emplazándosele para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), por el mismo término, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.27-5209-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS ROVETA o ROVETTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.24-5151-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.24-5130-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "GONZALEZ DALIA B. y BLANCA ROSA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Dalia B. González y Blanca Rosa González solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, de defunción de su padre y las de sus nacimientos, pues en la de matrimonio figura su padre como Francisco Caraciolo González, hijo de Alfonso González, y de Victoria Cabrera, debiendo consignarse en dicha partida su verdadero nombre, que es Francisco Julio González, hijo natural de Julio A. González y de madre desconocida; en la de defunción de su finado padre, donde se expresa que era viudo de Rosa Blanco debe decir que era viudo de Rosa Chiarello, y en las partidas de nacimiento de las comparecientes debe suprimirse la mención de Caraciolo, insertándose en su lugar la de Julio, sustituyéndose la de Alfonso, que figura como abuelo paterno, por la de Julio A. y suprimiéndose en las mismas la de Victoria Cabrera, que aparece indebidamente como abuela materna. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$9.00 My.23-5044-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA AUCILIO o AUSILIO DE BONIFACINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.24-5119-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CONSTANTE CALDAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.24-5102-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO SIENRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5087-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUALBERTO LENA o GUALBERTO LENA DIAZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5054-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS MOLINARI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5051-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PANTALEON CUSTODIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5052-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EMILIO CARLOS BRIOZZO o CARLOS EMILIO o EMILIO BRIOZZO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5053-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA CERVETTO DE CALCAGNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5055-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "LUIS ORTEGA PASTOR. Información de vida y costumbres" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis Ortega Pastor, con domicilio en la calle Mercedes número 1518, al señor Juez digo: Que deseando ejercer la profesión de procurador vengo a producir la información requerida, por lo cual solicito se interrogue a los testigos señores escribano Julio Leigal, domiciliado en la calle San José número 1188, y Adolfo Payssé, con igual domicilio, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales y reciban los diarios sin necesidad de escrito. — Luis Ortega Pastor". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José T. Pereira, Escribano.

$9.75 My.22-4995-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don SATURNINO o SATURNO MUÑOZ y RODOLFO MUÑOZ NIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5056-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOIS CAMPOS o ANTONIO LOIS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5057-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don TORIBIO BENTANCOR y de doña MARIA COLLADO o COYADO DE BENTANCOR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5060-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CIRIACO SILVEIRA o CIRIACO SILVEIRA ACOSTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5058-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA FUENTES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5059-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ULTIMO BURGUEÑO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5213-v jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5214-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO MINETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5215-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE A. PROFFUMO o JOSE ANDRES PROFFUMO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5216-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AMADEA DEFAZIO DE MARIANI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5217-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CLARA ECHEVERRIA DE CAPRARIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5219-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS ROSSI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5220-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "ALISKEVICH NAUM. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Naum Aliskevich solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Abraham, pues donde el apellido dice "Olisrkierch" debe decir "Aliskevich" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José T. Pereira, Escribano.

$4.50 My.22-5009-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL D. PARDO o MANUEL PARDO DONCEL o DONCELI PARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5221-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA POME o JUAN POME, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5222-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELISA PETRONA FUREST DE VAZQUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5223-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación", se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) My.27-5251-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ANGELA COUSILLAS DE FERNANDEZ y de doña MARIA DELIA FERNANDEZ citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5061-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FELICIA MAISONNEUVE o MAISONNUEVE DE PERRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5030-v.jn.3.

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don O. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de ANDRES IZETA CHAPPE o ANDRES IZETA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.21-4952-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE ABRIBAT AGER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 My.20-4849-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 My.17-4849-v.jn.20.

Rectificación de partida

En autos "VICTORIO LEONARDO GONZALEZ. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Victorio Leonardo González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues aparece allí como persona del sexo femenino debiendo ser lo contrario. — Montevideo Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$3.00 My.15-4725-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripp contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.20 My 9-4479-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Erenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público

$8.40 My.8-4436-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Luisa Saccone contra CLAUDIO BERMUDEZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se cita y emplaza a don Claudio Bermúdez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 My.8-4418-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CRISTINA GUBITOSI DE CARO o GUBITOSO o GOBITOSO o CUBITOSO DE DE CARO o DECARO o DICA-

RO Sucesión. Rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fernando De Caro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante: donde dice Cristina Cubitoso debe decir "Cristina Gubitosi" donde dice Fernando Dicaro debe decir "Fernando De Caro", y en los apellidos de los padres de los contrayentes, donde dice Cubitoso y Dicaro debe decir "Gubitosi y De Caro"; B) De nacimiento de Aída: donde dice Fernando Decaro debe decir "Fernando De Caro" y donde dice Aída Decaro debe decir "Aída De Caro"; C) De nacimiento de Amalia: donde dice Amalia de Caro debe decir "Amalia De Caro"; donde dice Fernando de Caro, Cristina Gobitoso, Gregorio de Caro, Benjamín Gobitoso debe decir "Fernando De Caro, Cristina Gubitosi, Gregorio De Caro y Benjamín Gubitosi"; D) De nacimiento de María Elena: donde dice María Elena Decaro, Fernando Decaro y Gregorio Decaro debe decir "María Elena De Caro, Fernando De Caro y Gregorio De Caro"; y E) De nacimiento de Amadeo Rosario: donde dice Cristina Gubitoso y Benjamín Gubitoso debe decir "Cristina Gubitosi y Benjamín Gubitosi" que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 My.14-4677-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ACOSTA Y LARA DE GARCIA TOLSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.30-5359-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ISABEL o doña AIDA JOSEFA MAZZEI y don DOMINGO PEDRO MAZZEI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Domingo Pedro Mazzei y Josefa Bottinelli, y 2.o Las de nacimiento de sus hijas María Isabel, Aída Josefa, Elbia Filomena, José y Haydée Mazzei, por aparecer en ellas el contrayente y padre, respectivamente, con el nombre de "José Mazzei", debiendo decir Domingo Pedro Mazzei, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 My.29-5330-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MONTEGHIRFO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.28-5270-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS REYES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.25-5170-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Eduardo Arralde Solari, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorios 46-47 (estudio del doctor L. Martínez Vera), al señor Juez pido: 1.o Se reciba la información del inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, tomando declaración pertinente a los testigos señores doctor Carlos Alciaturi y doctor Arnoldo Borrás Morató, que no necesitan ser citados, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi persona y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; 2.o Se ordena la publicación y la agregación de los periódicos sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Arralde Solari". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 My.22-5005-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO CURUCHT o JERONIMO CURUCHET o CURUCHT, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.25-5171-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRISTINA PFAFFLY, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-5011-v jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONE DE BIAGIOTTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.21-4972-y.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MONTALBETTI o EMILIO AMBROGIO MONTALBETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.21-4979-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUSTAVO KNAPPE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.21-4984-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Civil de séptimo turno: JUAN CARLOS SCIANDRO, domiciliado en Constituyente 1873, digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco la declaración de Jorge García Novales y Juan Antonio Tróccoli, domiciliados en Yaro 1285, quienes serán preguntados sobre qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. Por ello pido se reciba la información, se expidan los edictos y se permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. Se expida testimonio. — J. C. Sciandro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 My.22-5013-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña PAULA MARGARITA PICARDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Paulina en lugar de Paula Margarita, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-4701-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado doña María Adela Vivona de Ferreira y María Luisa Vivona de Mañana solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Maximiliano Ferreira con Adela Contatore: donde dice Adela Contatore, hija legítima de Francisco Contatore y de Carmen Vivona debe decir María Adela Vivona, hija natural reconocida de Carmen Vivona. En las de nacimiento de sus hijos María Luisa Agustina y Luis Alberto, donde dice hijos legítimos de Maximiliano Ferreira y Adela Contatore debe decir hijos legítimos de Maximiliano Ferreira y de María Adela Vivona. En la de matrimonio de Juan Mañana con María Luisa Contatore, donde dice María Luisa Contatore, hija legítima de Francisco Contatore y de Carmen Vivona debe decir María Luisa Vivona, hija natural reconocida de Carmen Vivona. Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juan José y María del Carmen, donde dice hijos legítimos de Juan Mañana y de María Luisa Contatore, debe decir hijos legítimos de Juan Mañana y de María Luisa Vivona. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.75 My.15-4750-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MARTINEZ o SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 My.3-4191-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE, las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por precripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento trece metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste, diez metros cuarenta y un centímetros, unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta, del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres; por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, perc que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que como ya vimos, es más ancha, nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$43.20 My.11-4566-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro López Arreseigor, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos contra MAURICIO CREVECCEUR. Cobro de patente año 1938", se cita, llama y emplaza a don Mauricio Crevecceur Walker, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Mercedes 762, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Costas) My.23-5039-v.jn.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORIBIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

(Costas) Ab.20-3705-v.my.2. My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA S. DE RODRIGUEZ o JUANA SOUHILAR DE RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.23-5034-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de FORTUNATO CERVIERI y de SERAFINA PIANA DE CERVIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres 1378, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.21-4985-v.my.31

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA HIJIGO o MARTINA HIJIGO GASTELLU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 14 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz

$4.50 My.21-4986-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REALE DE VITTOLA, citándose por treinta días a los que se consideren con algún derecho se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 My.25-5160-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Gualberto Pí dictada con fecha 2 de Abril del año actual en los autos caratulados "Juan Assale contra los sucesores de BERNARDINO RODRIGUEZ SANT'ANNA y MARIA D'AVILA RODRIGUEZ SANT'ANNA. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, al efecto de contestar la demanda y para que reconozcan la propiedad del demandante, respecto al campo ubicado en Palma Sola, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 522, compuesto de 310 hectáreas sesenta metros, 57 decímetros, que linda: al Norte con B. y N. Solari; al Este, con sucesión Prudencio Sosa; Sureste, arroyo Palma Sola; Oeste, con Manuel Silveira y G. N. de García, y por el Sur y Suroeste, con María F. de Diastiart; a las siguientes personas Hermenegildo, Leonardo, Africo, Clarinda, Belmiria, Bonifacio, Elibio, Elisio y Esilindro Rodríguez Sant-Anna, a Perseverando, Pascual Percevedoski, Bernardino, María Agueda, Manuel, Luis Urbano, Africo y la hija de Umbelina llamada Irene Días, a Juan y Gil Goncalves Vianna; a Avideo Astrogildo, Juan Leopoldino María Marga rita, Pedro Silvio y Paulo Demócrito Rodríguez Sant'Anna y a Matilde Rodrígue Sant'Anna de Ribeiro y a quien por cualesquiera derecho se consideren interesados en el referido bien. Quedan las nombradas personas emplazadas, a la vez, para el juicio de conciliación que prescribe el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 13 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.20 My.7-4374-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SEQUEIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 26 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.22-5018-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANACLETA FAJARDO DE DE LEON, FLORA DE LEON DE CAMEJO y DONATA DE LEON DE ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 My.28-5274-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA PERDIGON DE CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 13 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My 24-5119-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BOZZIO o ANTONIO BOZZIO (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 My.23-5085-vjn 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: AURELIA CLOTILDE SUBELDIA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento noventa y ocho de esta ciudad, empadronada con el número novecientos veinticinco con un área de cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Suroeste, con la calle Florida; al Noreste, con Ramón Germán y Alberto de la Hoz; al Sureste, con la calle República Argentina, y al Noroeste, con la calle Brasil, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Abril 6 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 My.27-5240-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FAUSTINA IBERO DE PORTILLO, PABLO o PABLO FROILAN PORTILLO, AIDA o AIDA MARGARITA PORTILLO y PABLO PORTILLO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Santa Lucía, Mayo 11 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 My.25-5208-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DONATILLA TERRA ALVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario

$5.50 My.27-5244-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRISELDA PORCIUNCULA DE PACHECO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 My.25-5161-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores María Clara Pedragosa de Garat y sus hijos María Yolanda, Héctor María, Carlos Roberto José María y Ema Elsa Garat, que son los sucesores del referido don Esteban Garat, para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria menor próxima para ello, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$11.70 My.14-4695-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DELIA BORDA CORTINAS DE PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 8 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 My.24-5104-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS JORGE FUNES, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.29-5339-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMINO o MAXIMO VIDAL, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Co-

lonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.29-5340-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MATILDE HOFFMANN DE BARIDON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.29-5341v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO BARES, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.28-5298-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CARDENAS, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.28-5299-v.jn.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, en autos: "ENRIQUE PLAVAN. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos" se hace saber al público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3589. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Vistos: Por los fundamentos del informe del Síndico y de conformidad Fiscal, declárase como fecha de la cesación de pagos del fallido Enrique Plaván, la del 16 de Agosto de 1934, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1642 y 1643 del Código de Comercio. Háganse las publicaciones pertinentes a los efectos de lo dispuesto por el citado artículo 1643 y agréguense los diarios que las justifiquen en su oportunidad. — França" Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) My.27-5250-v.jn.6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José Maréa França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO CARLOS BANCHERO, MARIA BANCHERO DE BANCHERO y RAMON BANCHERO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a Teresa, María Rita, Segundina Margarita, Angela María, Victorio, Fermín Antonio, Juan, Francisco, Alberto Andrés, Rosa y Angela María Celestina Banchero, o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C Altieri, Actuario.

$7.50 My.25-5190-v jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA GERARDA CRIET DE BARONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.22-5016-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.22-5017-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GODOFREDO SCHMIDT o SCHMID, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.22-4995-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana dando cuenta de haber aparecido en la costa del Río de la Plata el palo de un buque" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho palo para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de ley. — Colonia Abril 26 de 1940 — Juan C Altieri, Actuario.

(Costas) My.8-4215-v.jn.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA ELOSEGUI DE IRAURGUI, de don VICTOR DE IRAURGUI, de don LEON DE IRAURGUI, de doña MARIA JUANA DE IRAURGUI y de doña TACIANA DE IRAURGUI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Mayo 21 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 75 My.30-5383-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LAURA FERNANDEZ DE ROSANO o LAURA FERNANDEZ DE ROSANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My 28-5342-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PERPETUA RODRIGUEZ DE COSTA o PERPETUA RODRIGUEZ DE CAEIRO o PERPETUA RODRIGUEZ ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 15 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.28-5343-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "María Esther Sánchez, por sus hijos menores, contra la sucesión ANDRES AROZTEGUI. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrés Aroztegui a que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad han iniciado contra dicha sucesión José Pedro, Olga Esther y Teresa Agustina Sánchez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Abril 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.60 My.16-4791-v.jn.20.

Concurso voluntario y junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "JUAN MIGUEL CORTE. Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad" se hace saber al público que por auto de fecha diez de Abril del corriente año se declaró el concurso voluntario de dicha sociedad y a la vez, se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800 el día treinta de Julio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Mayo 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) My.14-4688-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a don ANASTACIO PEREIRA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Lorenza Rebatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones" por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Durazno, Mayo 13 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.60 My.20-4921-v.jn.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL E TEDROS solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 8 de Marzo de 1938. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.8-4417-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA LEITES DE SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.30-5384-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Durazno, Rogelio San Vicente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CAMILO CABANA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carlos Reyles, Mayo de 1940. — Rogelio San Vicente, Juez de Paz.

$5.50 My.27-5257-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE TREZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 3 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.30-5362-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HIPOLITO ISABELINO o HIPOLITO VISITACION MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 1.o de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.30-5363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN RICCETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto pa-

ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.28-5272-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FORTUNATO VAZQUEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 4 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.24-5120-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA GALVEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 11 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 My.24-5134-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR PEREZ o SALVADOR PEREZ HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.24-5121-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Francisco Vila y Ceferina Testore, porque aparece el primero con el nombre de Francisco José debiendo decir sólo Francisco, y los apellidos de ambos, como Villa y Testuri, debiendo decir Vila y Testore, respectivamente. Las de nacimiento de Pantaleón Natalio, Francisco, Petrona Alejandrina Conrada, Rosa, Clara Seferina y Marcelina María Vila, porque aparece la madre de los mismos como Severina Testura, Seferina Testure, Seferina Testore, Severina Testure, Seferina Testuri, Seferina Testure, respectivamente, cuando debe decir en todas ellas Ceferina Testore, que son el nombre y apellido verdaderos. Y la de defunción de Ceferina Testore, que aparece con el nombre de Severina y debe ser Ceferina. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$9.75 My.17-4807-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Florida, hace saber la apertura de la sucesión de GIL o GIL ILDEFONSO FERNANDEZ, y cita a los que se consideren interesados en ella para comparecer dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 22 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 My.24-5122-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don LUIS UGOLINI y don LUIS UGOLINI (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 23 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 My.30-5382-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CARLOS PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.30-5385-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CARMEN BAEZ DE MENA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.27-5256-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Esther Piedad Núñez, celebrado en la cuarta sección de este Departamento, en Noviembre de 1924, y de nacimiento de sus hijos Arístides Longina, Orfilio Marcelino, Elsa Esther, Teresa Raquel y María Angélica, nacidos todos en la tercera sección de este Departamento, en Marzo 15 de 1925 Octubre 30 de 1927, Diciembre 29 de 1932, Octubre 23 de 1934 y Marzo 19 de 1937, por aparecer el gestionante en dichas actas con el nombre de Orfilio Pérez en lugar de Sebastián Pérez, que es el verdadero suyo. — Maldonado, Mayo 10 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$7.80 My.18-4868-v.jn.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de la 5.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCA y ANTONIA VILLEGAS. Por cobro de contribución inmobiliaria". se cita, llama y emplaza a doña Francisca y Antonia Villegas o a sus herederos por cualquier título y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada, en la 5.a sección del Departamento de Maldonado y empadronada con el número 4885 y compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuyos límites son: Norte y Oeste, Cristóbal Zoiezzi; Sur, camino nacional, y Este, Francisco Martínez; para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. —Solís Grande, Mayo 14 de 1940. — Antonio L. López, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.20-4919-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria". se cita, llama y emplaza a doña Francisca Martínez o a sus herederos por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección del Departamento de Maldonado y empadronada con el número 1371 y compuesta de diecinueve hectáreas de superficie, cuyos límites son: Norte, arroyo Navarro; Este, Gerónimo y Francisco de León; Oeste, Francisca y Antonia Villegas Sánchez, y Sur, camino nacional; para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la feria judicial menor. — Solís Grande, Mayo 14 de 1940.— Antonio L. Pópez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.20-4918-v.jn.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ROCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 My.24-5135-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CALLORDA para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por separación de cuerpos y de bienes le ha entablado su esposa doña Magdalena Vera de Callorda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Abril 5 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.40 My 3-4216-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARTIN DELPERO o MARTIN JOSE DELPERO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.27-5248-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO VICTOR CORREA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.24-5136-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña HILDA ZULEMA BELL, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.21-4982-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Giribaldi Heguy Juan contra CIRIACO SALVATIERRA, ROBUSTIANA MOREIRA, FRANCISCA MALDONADO y FERMINA REPICIO. Reivindicación". (libro 6.o folio 203), se cita llama y emplaza a doña Francisca Maldonado y a doña Robustiana Moreira o a todos sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.13-4659-v.jn.17.

Hallazgo de una jangada de madera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Aduanas (Receptoría Paysandú). Da cuenta del hallazgo de una jangada de madera blanca" (Lo. 6, Fo. 303), se hace saber al público que se ha encontrado en el paraje denominado "Cancha Seca" una jangada de madera, la cual se compone de lo siguiente: 1 viga de madera de cedro de treinta pies de largo, por tres de alto en la parte más gruesa y dos en el otro extremo, señalada con las siguientes cifras: 67 - 262 y 142; 440 piezas de 1 x 12, de 5 metros de largo, con una peso de 15.400 kilos: 8 piezas 2 x 12, de 5 metros de largo, con 480 kilos; 170 piezas 3 x 12, 5 metros de largo,

con 14.450 kilos; 5 piezas 3 x 9, 5 metros de largo, con 250 kilos; 49 piezas 3 x 6, 5 metros de largo, con 2.205 kilos; 7 piezas 3 x 4, de 5 metros de largo, 126 kilos; 84 piezas de 3 x 3, 5 metros de largo, con 2.100 kilos; 46 piezas 3 x 2, 5 metros de largo, con 828 kilos; 6 piezas 2 x 4, 5 metros de largo, con 72 kilos. El valor oficial de toda la madera se eleva a la suma de $ 1.001.60 y, por razones de seguridad, se encuentra almacenada en los depósitos de la Aduana de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Abril 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-5049-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ORFILIA ROHNER DE GOÑI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Germán Goñi: en donde dice Justo Germán Goñi debe decir solamente Germán Goñi, y en donde se refiere a que el extinto era casado con Juana Rohner debe decir que lo era con Juana Orfila Rohner. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 29 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.60 My.28-5301-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña TERESA JESUS ROCCA DE DEUBALDO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.24-5142-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARPI DE COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 My21-4953-v.jn:24

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LEOPOLDINA LEGUIZA DE ROVERANO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.24-5143-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don LUIS VAZQUEZ y de doña VICENTA SARAVIA DE VAZQUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur Actuario.

$10.80 Ab.30-4138-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Bartesaghi, en representación de don LEO HARTWICH y don EVALDO HARTWICH, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Leo y Zelma Hartwich, que adolecen de los siguientes errores: A) Partida de Leo Hartwich: se inscribió mal el apellido, consignándose Gartvich en lugar de Hartwich, que es el verdadero y el que usa en todos sus actos; B) En la partida de nacimiento de Zelma Hartwich se consignaron mal los nombres de los padres de la inscripta, pues aparece escrito Ivan Hartwitz en lugar de Evaldo Harwich, que es el verdadero y único y el de la esposa del últimamente nombrado, escrito Erta Lemka en vez de Herta Lemke, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 My.28-5300-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir los en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$9.60 My 6-4349-v.jn 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "ISABELINO MAXIMO REDIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Osano de Sánchez, Tadea Altez Juan, Félix y Ubaldo Osano, Carlota Rodríguez de Corbo, Ramón Carcini, Margarita Corbo de Presa Isidro Corbo y Ana Suárez de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Centinela" novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.646, compuesta (según títulos) de una superficie de trescientas cinco hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros y según plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, en Julio de 1939, de doscientas noventa y seis hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros, lindando: Por el Noreste y Norte, camino vecinal y línea de mojones que mide 1.789 metros, por medio con campo de Evaristo Aguiar; por el Este, línea de mojones que mide 1.347 metros 60 centímetros, por medio con campos de Aquilino Perdomo; por el Sur, línea de mojones que mide 1.683 metros 20 centímetros por medio con más campo de Isabelino Máximo Redin, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres segmentos que miden 1.393 metros 20 centímetros, 511 metros 70 centímetros y 684 metros, por medio, la primera, con campo de Evaristo Aguiar y las dos siguientes con campo de Pedro Vega, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 My.27-5225-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA FERNANDEZ DE GRAÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.28-5271-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMETERIA VEGA DE BARRIOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.28-5284-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SENA DE CABRERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 18 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.28-5285-v.jn.7.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesiones ERNESTO CORAZA o CORAZZA y TERESA STEFANI o DESTTEFANO DE CORAZA o CORAZZA", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ernesto Coraza o Corazza y Teresa Stéfani o Desttefano de Coraza o Corazza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Belarmino y Amabilio Coraza o Corazza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 16 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 My.28-5286-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente al heredero ausente Julio Beatriz Rodríguez Cardoso, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, para el referido heredero ausente, de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 My.28-5287-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANA ACOSTA DE TECHERA o FELICIANA JOAQUINA DA COSTA o ACOSTA DE TECHERA o TEIXEIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.23-5050-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SASSANO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1940. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.21-4975-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FABIANA RIVERO DE CENTURION y SATURNINO DESIDERIO CENTURION, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Mayo 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.21-4974-v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS" se hace saber la apertura judi-

cial de la sucesión de doña Julia Gònzalez de Rivas. a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. citándose y emplazándose especialmente a Rufino Rivas. Amado y Julio Rivas González. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 My.18-4888-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña WILFRIDA CORREA DE MOTTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 My.30-5387-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ASSALES o ASSALE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 My.30-5388-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 My.30-5389-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se htce saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARATTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 My.30-5386-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público, la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MATILDE ARRIOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. —Salto, Mayo 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.23-5048-v.jn.3.
Jn.24-5048-v.jl.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA Concurso voluntario. Cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado. calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso). el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas. previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos. bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto Mayo 4 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$17.30 My.10-4547-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero RAMON EUSEBIO QUIROGA para que dentro del término de noventa días. comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga. en trámite ante este Juzgado. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.
$7.20 My.8-4204-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FEDERICO o GENCERICO o GENSERICO o GENEERICO IPARRAGUIRRE o IPHARRAGUIRRE y LAURA FLORENCIO DE YPARRAGUIRRE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — San José, Mayo 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.30-5378-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. doctor don E. Alberto Mallo. dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca". se cita y emplaza al codeudor don Julio César Cantou. para que dentro del término de noventa días. comparezca a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José. Mayo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario
$7.20 My.27-5245-v.jn.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de POLICARPO BENTANCOUR o BENTANCOURT o BETANCOURT o BETANCOUR. para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentor del término de treinta días. bajo apercibimiento — San José. Mayo 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4 50 My.23-5031-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Edenes Alberto Mallo. se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DOMINGA ACOSTA DE DENIS y DAMIAN RIOS o COSME DAMIAN RIOS DENIS. para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — San José. Mayo 11 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.50 My.23-5069-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE DIAZ y ROSA MESA DE DIAZ. para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — San José. Abril 6 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.23-5070-v.jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Edenes Alberto Mallo. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FELIPE REBOLLO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — San José. Mayo 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.50 My.23-5072-v.jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Edenes Alberto Mallo. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS ANTOGNAZZA MARTEGANI. para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San José. Mayo 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.23-5067-v.jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Edenes Alberto Mallo. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS ANTOGNAZZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto — San José. Mayo 13 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.23-5071-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "JULIO LUIS ROSATTI. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al sitio centro número 4 de la manzana 22 del primer cuartel de esta ciudad y la pierna de llave correspondiente. el que consta de una superficie de 1476 metros. 76 decímetros y 20 centímetros y linda: al Oeste. con la calle Río Negro en 34 metros y 36 centímetros; al Este. con las piernas de llave de los solares 6 y 2: al Norte. con el solar 5. y al Sur. con el 3. y especialmente a Sandalio Porras. para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José. Abril 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.
$14.40 My.8-4399-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña DOMITILA ABRANTE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso. se presenten a deducir sus acciones. dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Mercedes. Mayo 23 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My. 29-5238 v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don TELESFORO VALENTIN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Mercedes, Mayo 14 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.22-5019-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don SANTIAGO COLMEGNA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 11 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.80 My.22-5021-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de INES DEUS DE DURAND y FELIX SEVERIANO DURANTE DURAND o DURAN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes Mayo 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.40 My.22-5022-v.jn.1.o.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas. recaído en el expediente "Eusebio Fleitas solicita que su hermano INES NARCISO FLEITAS sea declarado incapaz" se hace saber que por auto de fecha 6 de Abril último fué declarado en estado de incapacidad Inés Narciso Fleitas, habiéndose nombrado curador del mismo a su hermano Eusebio Fleitas, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 6 de Mayo de 1940. — Mercedes, Mayo 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario
$5.40 My.22-5020-v.jn.1.o.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Viavs, recaído en el expediente "Año 1940. — RAUL MILLOT. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza. don Raúl Millot. previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados. los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de

la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra: y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico don Luis Postiglione, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) My.22-5026-v.jn.7.

Quiebra

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en el expediente "Año 1940. — PEDRO VARELA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Parada Risso, de este Departamento, don Pedro Varela, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Y fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Santiago G. Rossi, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Mayo 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) My.14-4696-v my 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO MUGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$4.50 My.30-5361-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CARMELO GAGLIANO. Rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Gagliano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice, "Carmelo Gallano" debe decir: Carmelo Gagliano; donde dice: "Pascual Gallano", debe decir: Pascual Gagliano, y donde dice, "Clara de los Andes" debe decir: Clara Estefanía de los Santos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$6.75 My.20-4928-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la propiedad rural número 987. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural empadronado con el número 987, en la 1.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Este, con Octavio Barrios; Sur, Leonardo E. Díaz, y Oeste, Nerí Caetano, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) My.28-5304-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de DIONISIO o DIONISIO M. BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.25-5176-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VELARDE BILBAO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.25-5177-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FABIAN ALVAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.25-5178-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de PEDRO CELESTINO o PEDRO JOSE LUCAS y ORESTA GUILLERMINA TOBLEDO u ORESTA TOLEDO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.25-5180-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCA o FRANCISCA LUISA TECHERA DE FONSALIAS y de IRMA o IRMA EXCELSA FONSALIAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.25-5179-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1703 ubicado en esta ciudad manzana número 97 comprendiéndose los límites en la forma siguiente, por el Norte, con la calle F. Carapé; por el Sur con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, con la calle J. Spikerman, y por el Este, con la calle M. Freire, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3990-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente por el Norte, con Cándido M. Franco; por el Sur, Simón F. Molina; por el Este, con Simón F. Molina, y por el Oeste con J. Spirkerman, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3993-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1770 ubicado en esta ciudad manzana número 140 y que linda por el Norte, con José P. Mayo; por el Sur Carmen G. de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste Avelino Miranda, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1940. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3991-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión MANUEL LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Lago y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 3019 ubicado en la quinta sección de este Departamento y cuyos linderos son: Arroyo Yatay, Petrona S. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera, Carmen Olivera y H. Beramedi y Compañía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. —Treinta y Tres, Abril 16 de 1940. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3992-v.jn.1.o.

Remates Judiciales

CESAR A. PERAZA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de PEDRO INTHAMOUSSOU, se hace saber que por intermedio del rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, de los bienes sucesorios que a continuación se detallan, en la fecha y forma siguientes: Día 20 de Junio próximo a la hora 10, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones contiguas de terreno con lo en ellas edificado, que son parte del sitio esquina número 1, de la manzana 29 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronadas con el número 1703 y compuestas en conjunto de 312 metros y 3324 c. c., lindando: al Norte y Este, con más terreno del mismo solar uno; al Sur, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, con la calle Montevideo, formando esquina. Tasada en $ 1.800.00. Segundo: Una casa con todas sus dependencias y su respectivo terreno, empadronado con el número 313, que es el solar esquina número 7, de la manzana 7 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 34 m. 36 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, encerrando una superficie de un mil ciento ochenta metros 6096 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Este, con el solar ocho; al Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle Florida. Tasado en $ 1.500.00. Tercero: Dos fracciones de terreno con todos sus edificios, que forman parte del huerto número cuarenta y dos, situado al Este de esta ciudad, compuesta, la empadronada con el número 1942, de 31 m. 20 c. de frente al Oeste, sobre calle; igual extensión al Este, por donde linda con la sucesión de Pilar Llanes de Vicudo; al Norte, con la misma sucesión, en 29 m. 30 c., y por el Sur, en igual longitud, con Manuel Pombo, encerrando una superficie de 914 metros 10 centímetros. Tasada en $ 100.00. Cuarto: La fracción de terreno empadronada con el número 2701, encierra un mil quinientos veinte metros y 55 dec. cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado el año 1911 y confina: al Norte, en 29 m. 10 c., con Miguel Santana; al Sur, en 28 m. 50 c., con calle Huertos; al Este, en 53 m. 10 c., también con calle Huertos, y por el Oeste, en 52 m. 50 c., con Eustaquio López. Tasado en $ 200.00. Quinto: Una fracción de terreno con las mejoras anexas existentes que le corresponda, empadronada con el número 4208, que es parte del sitio esquina número uno, de la manzana número siete del primer cuartel de esta ciudad, abarcando una superficie de 590 metros y 3048 centímetros, deslindados así: 17 m. 18 c de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 34 m. 36 c. al Este, con la calle Río Negro; al Norte, igual extensión que por el Sur, con el solar ocho, y por el Oeste, la misma longitud que por el Este, lindando con la otra mitad del solar 1. Tasada en $ 4.200.00. Sexto: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 2254, que es parte del solar 3 de la manzana 36, del tercer cuartel de esta ciudad, designada con la letra A en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, compuesta de una superficie de 372 metros 12 d. c., lindando: al Norte, en 11 m. 4 c., con frente a la calle Larrañaga; al Sur, en 11 m. 42 c., con Peduzzi Hermanos y Compañía; al Este, en 33 m. 30, con la fracción B, y al Oeste, en 33 m. 30 c., con frente a la calle Montevideo, formando esquina. Tasada en $ 1.400.00. Séptimo: El uso del nicho número 265 de la primera hilera del primer cuerto del cementerio de esta ciudad. Tasado en $ 81.00. Octavo: El boleto de propiedad de ganado menor número 00841, de la primera serie, inscripto con el número 841 en el Registro General, y en el Departamental con el número 168, expedido en Montevideo el 3 de Marzo de 1893. Otro boleto de propiedad de señal de ganado menor número 08899 de la segunda serie, inscripto en el Registro General con

el número 8127, y en el Departamental con el número 649, expedido aquél en Montevideo el 1.o de Febrero de 1885. El boleto de propiedad de señal de ganado menor número 41114, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 35939, y en el Departamental con el número 2035, expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 48207, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 39561, y en el Departamental con el número 2211, expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 0903, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 911, y en el Departamental con el número 132, expedido aquél en Montevideo el 3 de Agosto de 1878. Tasados a razón de un peso cada uno. El título de 25 acciones de $ 20.00 cada una del Banco de San José, número 05658, y las acciones comprendidas entre los números 15426 al 15450, expedido aquél por dicha institución el 15 de Julio de 1938. Importa $ 500.00. Décimo: El título número 00608 de la acción de 20 pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Décimoprimero: El título número 00609 de la acción de veinte pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Décimosegundo: El título número 171 de la acción de 50 pesos de la primera serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 28 de Octubre de 1930. Décimotercero: El título números 923 y 924 de dos acciones de $ 50.00 cada uno, de la segunda serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 18 de Enero de 1937. Décimocuarto: Dos títulos números 013 y 014 de dos acciones de $ 40.00 cada una, de la Asociación Rural del Departamento de San José, expedidos por ésta en el mes de Junio de 1933. Décimoquinto: Un vale a la vista por $ 900.00, a favor del causante don Pedro Inthamoussou, que adeuda la señora viuda Juana Fernández de Pisano, con el interés del 1 o|o mensual, pagadero al vencimiento de cada año y firmado el documento el día 17 de Mayo de 1933. Día 20 del entrante mes de Julio a la hora 14, en el local del rematador, calle Asamblea. Los muebles y útiles de propiedad del causante. Se previene: 1.o Que por los inmuebles no se aceptará postura que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, lo mismo que los bienes muebles, útiles y marcas y señales, y por los valores la postura deberá ser mayor al valor nominal que ellos tienen; 2.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$144.00 My.30-5371-v.jn.15.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos de quiebra de los señores METTIERI HERMANOS, se hace saber que el día 13 del próximo mes de Junio, a la hora 16, dará comienzo en el local de la calle Doctor E. Ciganda esquina Treinta y Tres, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes de la firma fallida, consistentes en mercaderías de los ramos de zapatería y talabartería. Se previene: 1.o Que la venta es al contado; 2.o Que continuará en los días sucesivos hasta su completa liquidación. — San José, Mayo 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 My.30-5379-v.jn.15.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

El 10 de Junio a las 15 horas, rematará las existencias del bar calle General Flores número 3956, esquina Cobas. Orden Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Autos "PASIANO REGO. Quiebra".

$4.00 My.29-5337-v.jn.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una buena propiedad, con comodidades para comercio y familia, frente a la calle Estero Bellaco números 2677|79 y un lindo solarcito lindero, por separado. A solo 100 metros de la avenida 8 de Octubre y de la avenida Garibaldi. El viernes 14 de Junio en el lugar de su ubicación y en el siguiente orden y horas: 1.o) A las 16 horas. El lindo solarcito con 6 metros de frente por 24 metros, área total 143 metros. 2.o) Acto continuo La buena propiedad calle Estero Bellaco números 2677|79. Tiene: 2 salones para comercio con entradas independientes, 3 piezas, baño, 2 patios, terreno, etc. La construcción es solidísima y está dispuesta de manera de continuar de altos. Véala de 14 a 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra JACOBO E. CHIJANI. Cobro de pesos y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las horas que se indicarán, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y al mejor postor por separado los siguientes bienes: inmuebles: 1.o) A la hora 16. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107826, y que según plano levantado en Octubre de 1930 por el agrimensor M. E. Avilés se compone de 143 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros de frente al Suroeste a la calle Estero Bellaco, distando el punto medio del frente 29 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle General Urquiza; 23 metros 63 centímetros al Noroeste, lindando con el solar que se describirá; 6 metros 03 centímetros al Noreste, lindando con el señor Grondone, y 24 metros 25 centímetros al Sureste, confinando con el señor Saponare. 2.o) Acto continuo. Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el anterior, que es parte del mismo padrón, el cual consta según el plano ya citado de 139 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros de frente al Suroeste a la calle Estero Bellaco; 23 metros al Noroeste, con señora de Mischer; 6 metros 03 centímetros al fondo con señor Grondone y 23 metros 63 centímetros al Suroeste, con el solar descripto anteriormente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Bañeta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$54.00 My.29-5315-v.jn.14.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ISABEL B. ROMAY DE MUSSINI y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 18 de Junio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de doce hectáreas, 9467 metros 3650 centímetros de campo sito en la 3.a sección judicial de este Departamento, que forman la fracción número cuatro del plano general del agrimensor Rodríguez, del 10 de Junio del año 1933, que linda: al Norte, la fracción ocho del plano; al Sur, terreno de Beatriz Varela de Gil; al Este, el arroyo Carreta Quemada y al Oeste, con las fracciones B y D Empadronada en mayor área con el número 1924. Ha sido tasada a razón de $ 128.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que el título de la propiedad a venderse se encuentra agregado a los autos caratulados "David San Martín. Renuncia de tutela", agregados por cordón a los autos arriba expresados, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 My.27-5246-v.jn.12.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "ROSA TORTORA DE MANGARELLI y DOMINGO ANTONIO MANGARELLI. Sucesiones libro 25 folio 464", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Luis Garavagno asistido por el señor Alguacil del Juzgado a vender en remate público con la base de $ 3.762.00 el siguiente bien, un solar con el edificio y cuantas mejoras contiene situado en la 15 sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 22325 y designado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Manjani en Abril de mil ochocientos ochenta y uno con el número seis de la fracción letra A; compuesto de diez metros, setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pablo de María, diez metros noventa y ocho centímetros en su paralela al Este, limitando también con calle suprimida, en el Norte, mide veintitrés metros dieciséis centímetros y confina con el solar cinco y al Sur, tiene veintidós metros dieciocho centímetros y limita con el solar siete, siendo su superficie de doscientos veintisiete metros quince decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Todo lo que adeude la propiedad a rematarse por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño maestro y conexión, arrimos, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 My.27-5254-v.jn.12.

JORGE PONCE DE LEON
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos "Behrens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Junio de 1940, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado Eduardo y Enrique Hughes, lindando, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$76.50 My.25-5203-v.jn.29.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, don Julio Ramírez, dictada en los autos "Compañía General de Obras Públicas contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 34939. Cobro de pesos" se hace saber que el 9 de Junio a las 11 de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil Ad-hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 1.114.00, o sea, con la base de $ 742.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado, según certificado de la Dirección de Impuestos Directos, número 017438, a fojas 92), en la 24.a sección judicial, con frente a la calle Julio César entre las de Rivera y José Pedro Varela, distando su punto medio 23 metros 10 de esta última, empadronado con el número 34939 y compuesto de una superficie, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 95, de 141 metros 5.470 centímetros que se deslindan así: 9 metros 64 de frente al Este, a la calle Julio César, por donde la puerta del edificio lleva el número 1485; 9 metros 75 al Oeste, lin-

dando con Venancio Reyes y José García Suárez; 13 metros 95 al Norte, con Carlos Molla, y 15 metros 25 al Sur, con Lorenza Casaglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, lo mismo que si se adeudaren las cuentas del saneamiento y medianerías; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José A. Sadún, Actuario Ad - hoc.

$31.20 My.25-5197-v.jn.8.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Arturo Ribot contra JUAN JOSE PUIG. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día jueves 6 de Junio entrante a las 14 y 30 horas en mi local calle Colombia número 1368 procederé, asistido del Alguacil "ad-hoc" designado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación de las siguientes herramientas de precisión para talleres mecánicos de automóviles: 1 taladro eléctrico, 1 terraja "France Amerique" 44 piezas, una ídem "Little Giant" 22 piezas, juego de llaves fijas, llaves inglesas, sacatuercas; llaves de crique, ídem sacatuercas varias, 1 terraja "Hebrant" 6 piezas; 1 caja escariadores 6 piezas, una ídem 12 piezas, 2 gatos hidráulicos, 21 piezas pistones "Pusk Rods", 30 sacatuercas varias medidas, 20 llaves fijas dobles, "Ford" números 8 - 10, 13 - 14, 16 - 18, 21 - 22. Accesorios nuevos pistones, válvulas, lamparillas, etc. 1 escritorio roble, 7 cajones, uno ídem 4 cajones, 1 mostrador roble con puertas corredizas y tapa vidrio doble, 1 archivo desarmado y demás en exposición en mi local antes citado. Seña 25 o|o. Comisión 6 o|o a cargo de los compradores.

$16.20-My.27-5201-v.jn.5.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ISAAC LEREAG. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 29.295, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares número 1 y número 2 de la fracción letra "G" en plano de Febrero de 1893, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie titulada de 185 metros 3 centímetros y de 186 metros 60 decímetros según el plano, deslindados así: 9 metros 51 centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas, edificio número 5; 19 metros 58 centímetros al Norte, lindando con Ernesto Nario; 9 mts. 55 cms. al Este, con el mismo Nario, y 19 metros 58 centímetros al Sur, con Lavagnino Hermanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1605 serie "26"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.994.71, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.22-5025-v.jn.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Amespil contra JOSE GOMEZ MORENO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en almoneda pública una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, que forma parte del empadronado con los números 107.767 y 107.768 y de los solares 8 y 9 del plano de primero de Octubre de 1923, del ingeniero Raúl Regules, señalada con la letra E en el plano de fraccionamiento de los solares citados, que practicó el agrimensor M. E. Avilés el 13 de Agosto de 1924, con una superficie de 137 metros, 75 decímetros, 10 centímetros, con 6 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, a la calle General Urquiza número 2792; 6 metros 60 centímetros al Sudeste, lindando con terrenos del Banco Territorial del Uruguay; 20 metros 75 al Noreste, lindando con los solares D y A del plano de Avilés y 20 metros 55 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar F, de Jaime Saponare. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras, certificados e impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.50 My.24-5131-v.jn.10.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

El 5 de Junio a las 14 horas remataré las existencias del almacén y bar calle doctor Duvimioso Terra número 2002. Orden Juzgado Civil de segundo turno. Autos "BENJAMIN GONZALEZ. Quiebra".

Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.

$3.00 My.24-5123-v.jn.4.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

En el salón de ventas, calle Zabala número 1377, el día 4 de Junio del corriente, a las 14 y 30 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos caratulados "José Singer con JOSE LIQUORNIK", cantidad de fornituras para joyeros, relojeros y grabadores. Las mercaderías están en exhibición los días 1.o y 3 de Junio.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Alzaibar 1358.

$6.00 My.23-5065-v.jn.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con DIEGO BATISTA. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 24 de Junio entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública almoneda, con asistencia del Alguacil y Actuario de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte del huerto número setetna y uno, ubicado en los suburbios al Sur de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 2727 y que, según plano del agrimensor don Casto Canel y Larre, de Noviembre de 1938 de un área de trescientos metros cuadrados y linda: por el Norte, en treinta metros, con el resto del mismo inmueble, perteneciente a Claudio Esteban Esteban; igual longitud por el Sur, lindando con bienes de Carmelo Petrullo; por el Este, en diez metros de frente a la prolongación de la calle Artigas, y por el Oeste, linda en igual extensión con el expresado Esteban Esteban. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor; 2.o Que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 My.23-5068-v.jn.8.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán tres solares en un solo lote, el lunes 10 de Junio a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Dionisio López a 200 metros de la avenida Italia. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Barbé, dictada en los autos "Banco de Crédito con NICOLAS ANGEL VECCHIO. Reconocimiento de firma" se hace público que el diez de Junio del actual año, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil Ad - hoc, a la venta en remate público y al mejor postor y por precio que exceda a la base de un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 88|100 ($ 1.859.88), de los siguientes inmuebles en un solo lote: Tres solares de terreno y sus accesorios empadronados con los números 68422, 68423 y 68424, situados en el barrio "Humberto I", 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalados con los números 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) de la fracción letra M (eme) en el plano de fraccionamiento firmado por el ingeniero Aquiles Monzoni, en Mayo de 1836 según el cual y los títulos de propiedad, tienen en conjunto un área de un mil un metros con setenta y ocho decímetros (1001 metros 78), que se deslindan así por estar unidos: 25 metros 77 centímetros de frente al NE., al bulevar Gral. Garibaldi (hoy calle Dionisio López): 39 metros 11 centímetros al NO., y 38 metros 63 centímetros, por el SE., limítrofe respectivamente con los solares números 1 y 5 del mismo plano, y 25 metros 77 centímetros al SO., confinando con propiedad del señor M. Joanicó. Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y lo que se adeude por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial, calle Treinta y Tres número 1378. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — E. Alonso Romelli, Actuario Ad hoc.

— Más informes y prospectos Banco de Crédito Misiones número 1423 (U. T. E 81420).

$68.40 My.20-4864-v.jn.8.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Tres propiedades y un solar. El jueves 6 de Junio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "PUIG DAMASO DANIEL. Sucesión" se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio, situado en la séptima sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de 15 de Febrero de 1937, tiene un área de ciento setenta y seis metros, veinte decímetros noventa y ocho centímetros que se deslindan así: 12 metros 59 centímetros de frente al Este, a calle Tacuarembó; 1 metros 47 centímetros, dando frente al Norte, por formar esquina, a la calle Paysandú; 12 metros 92 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número 42 al Oeste, y 13 metros 22 centímetros al Sud, confinando con el inmueble empadronado con el número 430. Este bien fué tasado en $ 6.800.00. Segundo, a las 16 horas: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, que, según plano del agrimensor Ponce de León, de Febrero de 19[illegible] tiene un área de 289 metros 52 decímetros que se deslinda así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Juana de Arco; 2[illegible] metros 32 centímetros al Noreste lindando con las fracciones I y A: 11 metros al Sureste, lindando con varios propietarios, y [illegible] metros 32 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 16. Este bien fué tasado en $ 1.450.00. Tercero acto continuo: Los edificios y mejoras existentes en un solar de terreno contiguo al anterior, que, según el mismo plano, tiene un área de 289 metros 52 decímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Juana de Arco; 26 metros 32 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 98912; 11 metros al Sureste, lindando con varios propietarios, y 26 metros 32 centímetros al Suroeste, lindando con el inmueble empadronado con el 98914, vendiéndose conjuntamente con los edificios y mejoras los derechos a la compra de dicho solar, resultantes de la promesa de venta número 20058, firmada en Marzo de 1921 por el Banco de Crédito, en representación de la promitente vendedora Paula Luján de Puig y el causante de esta sucesión Dámaso Puig, como promitente comprador. Este bien (edificios y derechos resultantes de la promesa de venta referida), fué tasado en $ 7.800.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el solar de terreno relacionado en tercer término se encuentra totalmente pagado, aunque no fué escriturado al causante Dámaso Puig, y que los justificativos de su pago total

se encuentran en las oficinas del Banco de Crédito, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de los bienes descriptos y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos M. Trianón, Actuario.
Más informes: Piedras, 318.
$66.00 My.20-4943-v.jn.5.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUANA UMPIERREZ DE REGHITO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 93769, con una superficie titulada de 837 metros 6315 centímetros y, según plano, de 858 metros 3130 centímetros, teniendo 9 metros 86 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Carpintería (antes Chacarita), donde el edificio tiene el número 12; 87 metros de fondo, al Nordeste, por donde linda con el solar 1; 87 metros 10 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 3, y 9 metros 87 centímetros por sus fondos, que da frente al Nordoeste a la calle Isidoro Larraya (antes Médanos de la Cruz) número 20, entre 20 de Febrero y Gurméndez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 310 serie "30"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta, continuándose el remate; 5.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.918.08, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) My.20-4936-v.jn.4.

JOSE GIANARELLI
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente caratulado "MANUEL M. MERNIES. Solicita que Herminia Mernies sea declarada en estado de incapacidad" se hace saber que el día 1.o de Junio entrante, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado va a proceder a la venta en pública subasta de una propiedad perteneciente a la nombrada incapaz, situada en la calle Rodó, manzana 174, de esta ciudad, señalada con los números 620 y 615, empadronada con el número 1228 y limitada:, al Norte, calle Rodó; al Sur, Marta Mernies, y al Este, Albina Reffino (hoy el Estado), con una superficie totall de 906 metros 77 centímetros, según los títulos, y de 893 metros 20 decímetros, según mensura del agrimensor Mario Bellini. El inmueble descripto se venderá en dos lotes, constando el primero de una superficie de 482 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó: 13 metros 35 centímetros al Sur, lindando con doña Francisca G. de Ordoño; 36 metros 12 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 2, y 36 metros 30 centímetros al Oeste, lindando también con doña Francisca G. de Ordoño; y el segundo lote consta de una superficie de 430 metros 60 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó; 11 metros 95 centímetros al Sur, con doña Francisca G. de Ordoño; 36 metros al Este, con propiedad del Estado (edificio de las Oficinas Públicas), y 36 metros 12 centímetros al Oeste, con el lote número 1. Los lotes de la referencia serán vendidos con las mejoras y construcciones que contienen. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de las cantidades en que han sido tasados los lotes referenciados, o sea, 3.492.12 el primero y $ 3.517.22 el segundo; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que sobre la finca expresada pesa un gravamen hipotecario a favor de don Domingo Moreira, el que será levantado en el momento de la escrituración definitiva, por lo que el comprador escriturará libre del referido gravamen; y 4.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 7 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$51.60 My.15-4733-v.jn.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con ESTEBAN SOLER. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 4 del mes de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad - hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ex quinta Moratorio, 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 81043 señalado con el número 75 de la fracción letra F en el plano que trazó el ingeniero Donato Gaminara el 24 de Abril de 1913, según el cual mide 397 metros 13 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Darwin entre las de Lavalleja y Pasteur; 9 metros 5 centímetros en al que cierra al fondo, al Este, confinando con el solar número 54: 44 metros 55 centímetros en el costado Norte, con el solar número 76, y 43 metros 70 centímetros en el Sur, con los solares 74 y 68. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, derechos universitarios y de ventas y certificados, lo mismo que el pavimento, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Juan C. Viapiana.
$40.80 My.14-4705-v.jn.3.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Olimpio Moalli contra ALFONSO ROCCO. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y del Actuario ad - hoc, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: a) Edificios y demás mejoras contenidas en el solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento doce mil seiscientos setenta y nueve, señalado con el número cien en la manzana número nueve en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros noventa y ocho decímetros, con diez metros dieciséis centímetros de frente al Noroeste, a la calle Fray Bentos: cuarenta y dos metros noventa y un centímetros al Noreste, lindando con el solar ciento uno: diez metros dieciséis centímetros al Sureste, lindando con más terreno de la misma manzana, y cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros al Suroeste, por donde linda con F. Andrade y la fracción letra C; b) Los derechos que pudieran corresponderle a don Alfonso Rocco sobre la boleta de promesa de compraventa del solar de terreno deslindado en el apartado anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y la promesa de compraventa se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle José A. Cabrera número 3667; 3.o El mejor postor de las construcciones tendrá derecho a continuar con la promesa de compraventa constituída a favor de don Alfonso Rocco con solo ponerse al día en las cuotas vencidas, sus intereses, contribuciones y demás obligaciones que se establecen en dicha promesa; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 7 de mil novecientos cuarenta. — José María Marone, Actuario Ad - hoc.
Más datos: Misiones, 1475.
$48.00 My.14-4700-v.my.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "LOSINO BERNARDO. Sucesión. (Lo. 28, Fo. 50), se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, se procederá a la venta en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 56591, teniendo, según plano del agrimensor don Julio Baumgartner, de Febrero de 1939 277 metros 82 decímetros cuadrados, con 10 metros 94 centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3463; 24 metros 75 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56590; 25 metros 62 centímetros en la línea al Sudeste, linda con propiedad empadronada con el número 56592, y 11 metros 16 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56608, y, según título, tiene 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguayana; al Este, 25 metros 34 centímetros, lindando con el solar número 9; al Oeste, 24 metros 395 milímetros, lindando con don Dionisio Silvano, y al Sud, 10 metros 875 milímetros, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y con un área total de 268 metros 70 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o del precio; 2.o Que la propiedad se venderá con pavimento, cordón y saneamiento pagos; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público
$39.00 My.14-4708-v.my.31.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 3 folio 19) se hace saber al público que el día sábado 8 de Junio del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de seiscientos ochenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 80.899, señalado con el número 69 de la fracción "E" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el ingeniero A. Marroche y compuesta de una superficie de 2.560 metros cuadrados que, según el mismo plano, se deslinda así: 32 metros de frente al Sur, sobre el camino departamental al paso del Andaluz; 32 metros al Norte, lindando con la fracción número 70; 80 metros al Este, sobre calle España, y 80 metros al Oeste, lindando con la fracción número 68. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador. B) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria. C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
$39.00 My.23-5035-v.jn.8.

EMILIO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Santa Cruz Anas-

tasio contra la sucesión de CUSTODIO MACHADO DA LUZ. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el 28 de Junio venidero y en las puertas de este Juzgado se sacarán a remate, por el martillero Emilio dos Santos, las fracciones de campo que a continuación se detallan: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Sierra de Tupambaé, octava sección de este Departamento empadronada con el número 5163, con una superficie de doscientas diecisiete hectáreas y linda: por el Nordeste, una recta amojonada, con campo de Claudia Manuela Rodríguez de Machado; por el Sudeste, otra recta amojonada, con Hilarión Machado da Luz; por el Sudoeste, el arroyo Tupambaé, y por el Noroeste, línea recta amojonada, con Buenaventura Machado y Quintín Machado da Luz. Otra fracción de doscientas treinta y nueve hectáreas, cinco mil novecientas cincuenta y cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, lindando: por el Noroeste, con Serafina Díaz de Rodríguez y Honorio Coyto; por el Sudeste, con Hilarión Machado da Luz; por el Nordeste con Felipe Píriz, Juana Pérez de López y Rudecinda Pérez de Camargo y por el Sudoeste, con Hilarión Machado. Se previene que el remate se efectuará el 28 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado; será presidido por el Actuario y Alguacil del mismo y el mejor postor consignará en el acto de aceptársele la oferta el 10 olo de la misma, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador adeudándose por concepto de contribución inmobiliaria cinco años. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente, en Melo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$37.00 My.25-5184-v.jn.11.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en los autos "JUAN PASCUAL. Quiebra. Lo. 23 Fo. 383), se hace saber que el día quince de Junio entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Regino J. Martínez, por ante el Alguacil y Actuario, rematará los siguientes bienes: 1.o Al mejor postor, los créditos pertenecientes a esta quiebra, los cuales se detallan a fojas 23 vuelta a 24 de estos autos y ascienden a la suma global de $ 1.108.17; y 2.o Sobre la base de dos mil quinientos seis pesos y setenta y cinco centésimos, dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contengan, ubicadas en la décima sección judicial de este Departamento y se encuentran empadronadas en mayor área con el número 6662, compuestas, la primera, de veintiocho hectáreas cinco mil trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Carmen Fresia de Pascual; al Este, camino nacional que lo separa del lote de la señora Fresia de Pascual; al Sur, Aníbal Fresia, y al Oeste, arroyo de los Negros; y la otra, de dieciocho hectáreas ochocientos doce metros y linda, al Noroeste, Fructuoso León; al Noreste, arroyo de los Negros por medio, con la fracción anterior y Aníbal Fresia; al Sudeste, Pedro López, y al Suroeste, con la sucesión Lataste. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, así como los autos respectivos, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el remate de los créditos se hará dinero de contado; C) Que con respecto al inmueble, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y D) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Mayo 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$50.40 My.24-5124-v.jn.13.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "ENRIQUE PIO MORRA o PIO ENRIQUE DOMINGO MORRA. Sucesión" se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las diez horas y siguientes, en el local que fué comercio del causante, en esta villa Sarandí, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, de toda la mercadería, útiles, máquinas y muebles que componen los bienes de dicha sucesión. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y el resto al retirar la mercadería comprada. — Sarandí Mayo 16 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz Comisionado.

(Costas) My.23-5045-v.jn.3.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "FERMIN BARRETO y otros. Sjventa de bienes comunes" se hace saber al público que el día 3 de Junio de 1940 a la hora 15, en este Juzgado de Paz de San Carlos, el martillero don Eufemio C. González, asistido del Actuario Ad - hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles y anexos: A) Una fracción de terreno, con edificios y mejoras, situada en la manzana 15 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 219 y compuesta, según título de diez metros 787 milímetros de frente al Sur sobre la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo lindando: al Norte, con sucesión Leonor Corbo de Pérez; al Este sucesión Julio Falero; al Sur la expresada calle, y al Este Asunción Gutiérrez de Amoroso; y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la referida manzana 15, de esta ciudad empadronada con el número 227 y compuesta de dieciocho metros con 79 centímetros de frente al Norte sobre la calle Misiones por cuarenta y nueve metros 10 centímetros de fondo, lindando: al Norte la referida calle; al Este, sucesión Carlos Cabrera; al Sur sucesión José Valentín Gutiérrez, y al Oeste sucesión Corbo de Pérez. Se previene: 1.o Que las ventas serán al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma; 2.o Que serán de su cargo los gastos de escritura, de ratificación, venta definitiva, certificados de los registros públicos y contribución inmobiliaria así como cualquier otro impuesto que afectare con derecho real a los precitados bienes; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; 4.o Que la venta de los inmuebles referenciados se efectuará en el mismo acto y separadamente; 5.o Las escrituras definitivas se otorgarán dentro de los diez días siguientes al remate. — San Carlos Mayo 13 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$44.40 My.16-4790-v.jn.3

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión ANA ALVEZ DE GADEA" se hace saber que el día 13 de Junio entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15': Las cuatro sextas partes de un terreno, sus edificios y demás mejoras, en proindivisión (el terreno solar únicamente) con dos copartícipes más, situado en esta ciudad manzana número 67, con una superficie total de cuatrocientos dieciocho metros, poco más o menos, que linda: por su frente, calle Uruguay; por otro, calle Leonardo Olivera; por otro, terreno de Angela Alberti, y por otro, la sucesión Zeballos. Avaluadas las cuatro sextas partes en seiscientos pesos. 2.o De las 14 y 15' a las 14 y 30': Otro terreno solar con las poblaciones y mejoras ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, compuesto de catorce metros treinta centímetros de frente a la calle Lavalleja e igual extensión al fondo que linda con Esteban Fontana, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando uno de ellos con terreno de Dolores M. Fernández; por otro Juan Florentino Barrios, encerrando una superficie de trescientos siete metros nueve decímetros cuadrados. Avaluado en trescientos pesos; y 3.o De las 14 y 30' a las 14 y 45': Otro terreno solar y sus mejoras ubicado en las adyacencias de esta ciudad paraje denominado La Cruz" compuesto de ocho metros de frente a la avenida General Artigas por diecisiete metros en un costado, que linda con Corina Ruiz, en el fondo, en diez metros con Santiago Manco, y por el otro, en diecisiete metros ochenta centímetros, con Carlos Franco. Avaluado en doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no pase de las 2|3 partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, y que las mejoras y construcciones del bien descripto en el primer lote pertenecen íntegramente a la sucesión. — Rocha, Mayo 11 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 My.18-4889-v.jn.4.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría ANTONIO GASPARRI" se hace saber que el día 12 de Junio del corriente año y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15': Un terreno de chacra sito en el ejido de la ciudad de Rocha, y sus mejoras, compuesto de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, que linda con sucesores de Manuel Brañas y Emilio Cabrera, arroyo de las Conchas y Justo Cabrera. Avaluado en mil novecientos pesos. 2.o De las 14 horas y 15' a las 14 horas y 30': Otro terreno de chacra y sus mejoras, sito en el Sauce, séptima sección judicial de este Departamento de Rocha, compuesto de veintinueve hectáreas, novecientos ochenta y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda con sucesores de Agustín Pérez y camino nacional. Avaluado en dos mil doscientos pesos. 3.o De las 14 horas y 30' a las 14 horas y 45': Otro terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad de Rocha, compuesto de cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda con cañada del ejido Indalecio Lujambio y prolongación de la calle "25 de Mayo". Avaluado en mil setecientos pesos. 4.o De las 14 y 45' a las 15 horas: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene sito en la ciudad de Rocha, compuesto de veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente a la calle Arenal Grande; cuarenta y tres metros dos centímetros, linda con sucesores de Felipe Corbo; cuarenta y tres metros dos centímetros, linda con sucesores de Antonio Gasparri, y veintidós metros sesenta y seis centímetros, linda con sucesores de Luisa M. de Briganti. Avaluado en mil novecientos pesos. 5.o De las 15 horas a las 15 horas y 15': Otro terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad de Rocha, compuesto de veintidós metros doce centímetros de frente a la calle Arenal Grande; veintiún metros cincuenta y siete centímetros, linda con la calle "25 de Mayo"; veintidós metros doce centímetros, linda con sucesores de Antonio Gasparri, y veintiún metros cincuenta y siete centímetros, linda con los mismos sucesores. Avaluado en dos mil doscientos pesos. 6.o De las 15 horas y 15' a las 15 horas y 30': Otro solar y sus mejoras, sito en esta ciudad de Rocha, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle "25 de Mayo"; veintidós metros doce centímetros linda con sucesores de Antonio Gasparri; veintidós metros doce centímetros, linda con los mismos sucesores, y veintiún metros cuarenta y cinco centímetros linda con Luisa M. de Briganti. Avaluado en setecientos pesos 7.o De las 15 horas y 30' a las 15 horas y 45': Nueve terrenos solares sitos en el barrio Sansibiero, de esta ciudad, compuestos de cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, que lindan con prolongación de la calle "19 de Abril" calle pública, calle Rodó y sucesores de Simón Sansibiero. Avaluados en mil seiscientos pesos; y 8.o De las 15 y 45' a las 16 horas: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de trece metros cincuenta decímetros de frente a la calle Arenal Grande, por veintiún metros en sus costados iguales y paralelos de fondo que linda: por uno de ellos, callejuela Unión; por otro, Cecilio Pifleyro y por el fondo, sucesores de Francisco Virginio. Avaluado en quinientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance al avalúo dado a los inmuebles, que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta al serle aceptada la misma y que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$89.60 My.17-4808-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Ana Espain de Larramendi contra ISIDRO CHIACCHIO. Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el Alguacil del mismo señor Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin

base y al mejor postor de un terreno y finca situados en la manzana 219 de esta ciudad, empadronados con el número 1624, compuesto el primero de diez metros 50 centímetros de frente al sur sobre la calle Serafín Rivas, por 24 metros 59 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de Martín Olasagasti; por el Este, con terreno de la sucesión de Blas Esnaola y Crescencia Corta, y por el Oeste, con Bautista Elduayen. Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 10 de 1940. — Juan R. Irrisari. Actuario.

$24.00 My.18-4255-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "Pedro Besozzi contra MANUEL ACUÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: El día 15 de Junio entrante, a las 10 horas, el Alguacil Ad-hoc. Eduardo Beltramo, asistido del suscrito y Actuario Agustín Labadie, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una finca y terreno situados en esta ciudad, empadronados con el número 798, compuestos de 21 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 42 metros 95 de fondo, que linda, según títulos: por el Norte, con don Juan Castel; por el Este, con sucesión Esteban Arrandonea, y por el Oeste, con la sucesión Castro. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$22.50 My.27-5238-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN P. RIVERO. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 14 del mes de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por medio de pregonero, en presencia del suscrito y Actuario, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y sus anexos, situado en el pueblo de Cardona, empadronado en mayor área con el número 262 (hoy con el número 496, según planilla de contribución), señalado con el número cinco en el plano del agrimensor don Joaquín N. Campelo y compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que linda: al Norte, con Pedro Rodríguez; al Sur, al calle Juan Jackson; al Este, el solar seis, y al Oeste, el solar cuatro del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Cardona. — Cardona, Mayo 18 de 1940. — Pedro Izacelaya. Juez de Paz.

$30.00 My.23-5064-v.jn.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia Treinta y Tres

Se hace saber que el día 28 de Junio de 1940, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 de la ciudad de Treinta Tres, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial que presidirá el señor Alguacil, dos solares de terreno y sus mejoras situados en la manzana trece del barrio Basilicio Saravia de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6, que por estar unidos se componen de una superficie total de 640 metros y lindan, al Norte calle Florencio Sánchez por donde miden 20 metros, igual dimensión al Sur, lindando con el solar número 11, al Este, 32 metros lindando con los solares número 7 y 8, y al Oeste, igual dimensión lindando con el solar 4. Se hace presente: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con TOMAS DIONISIO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$28.50 My.23-5086-v.jn 8.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución", se hace saber al público que el día 26 de Junio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1677, ubicado en esta ciudad. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940. — Luis Gambardella. Juez de Paz.

(Costas) My.28-5303-v.jn.13.

ISIDRO P. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de doña FELICIA IBARRA DE GOYENECHE. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Junio a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacarán a la venta y en un solo lote los terrenos empadronados con los números 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193 y 3194 y lindando los solares señalados en el plano con los números 5, 6, 7 y 8, con las calles Pantaleón Artigas, Juan Ortiz, camino de la Agraciada y una calle pública. Los solares números 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y dos con el número 6, y que lindan: por el Noreste y Norte, con Eufemio Buenafama, y por el Este y Oeste, calles públicas; por el Sur, Pantaleón Artigas y por el Sudeste, camino Agraciada. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de cuatro mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.23-5305-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 235 serie "Z", a cargo de ALBERTO VILLAVERDE, el próximo 19 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos pesos ($ 10.500.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón quince mil ochocientos treinta y dos, con una superficie de doscientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Enero 10 de 1900, deslindado: 9 metros 12 centímetros de frente al Norte, a la calle Canelones, edificio 1814, entre las de Yaro y Tristán Narvaja, por 28 metros 83 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con la fracción letra "C"; al Este, con la fracción "B" y al Oeste, con Ercilio Casanova. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Abril próximo pasado a $ 12.608.81 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.29-5333-v.jn.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 383 serie "30", a cargo de ANGEL VICTORIO BINAGHI y DORILA RUFINA BURGUEÑO DE BINAGHI, el próximo 14 de Junio a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos ochenta y nueve pesos ($ 2.789.00), un campo y mejoras en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil ochocientos cuarenta y nueve, con una superficie de veintisiete hectáreas, tres mil ciento treinta y un metros ochenta y cuatro decímetros, señalado con el número 5 en plano del agrimensor Carlos D Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de Junio de 1927, deslindado: al Norte, 1.076 metros, con la fracción 4; al Este, 252 metros, con la 6, de Rafael I. Burgueño; al Sur, 1.102 metros 10 centímetros, con sucesión Valerio Morales, y al Oeste, el arroyo Mosquitos por medio, con Ramón Burgueño. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.428.92 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 80.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochenta y un pesos dieciocho centésimos ($ 2.081.18), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.081.18 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.24-5127-v.jn.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 75 serie "26" a cargo de MICAELA ESPINA o SPINA DE BERNARDO, el próximo 15 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ernesto G. Martínez Fontes venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seis mil quinientos cincuenta pesos ($ 6.550.00) un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil quinientos veinticuatro, con una superficie de cuatrocientos veintidós metros cinco decímetros noventa y nueve centímetros ochenta y dos milímetros, designado con el número 5 de la fracción 395 en el plano respectivo, deslindado: 12 metros de frente al Este, a la calle Constitución, edificio 1975 entre las de Miguelete y Nicaragua; 13 metros 90 centímetros al Oeste; 39 metros 60 centímetros al Norte con el solar 4, y 33 metros 10 centímetros al Sur con el solar 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.850.47, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco

siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianería o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por hormigón y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomándo a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesos veintinueve centésimos ($ 3.650.29), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 3.650.29. al día del remate. H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) My.23-5081-v.jn.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1008 serie "27", a cargo de WASHINGTON GUTIERREZ, el próximo 11 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Frigerio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil ochocientos noventa y un pesos ($ 11.891.00), un terreno y mejoras en "Punta Carreta", décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento seis mil setecientos cuarenta y seis, con una superficie de cuatrocientos metros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto 28 de 1922, en el que se señala con la letra "G", deslindado: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Riachuelo (antes pasaje), edificio 175|177, entre las de Tabaré y Parva Domus, distando su punto medio 55 metros 88 centímetros de la esquina de esta última calle, por 40 metros de fondo, lindando: al Noreste, con los solares A y F del plano citado; al Noroeste, con el solar 77 de otro plano, y al Suroeste, con Francisco Barreras. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de a Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.640.63, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 93.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil cuatrocientos cuatro pesos ocho centésimos ($ 9.404.08), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.404.08 al día del remate; H) El inmueble está gravado en segundo término a favor de Carlos Demicheri, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.22-5027-v.jn.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y a los acreedores que el señor Andrés Pérez ha prometido vender a los señores RINALDO EROS BERRUTTI y NICOLAS HUMBERTO GHIGLIERMINO, el comercio que en el ramo de almacén, tienda, zapatería y ferretería gira en Nueva Palmira, con domicilio en la calle Jacinto M. Laguna esquina Templo, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a todos los acreedores del señor Andrés Pérez para que concurran al domicilio indicado, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1940.

$5.00 My.13-4651-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), la venta concertada a favor de don ALBERTO BENJAMIN, según consta publicaciones en la última quincena de Abril, este último transfiere sus derechos en su calidad de comprador al señor Hermán Berger, del comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Cerro Largo 1238. Notificamos dentro del plazo legal a los que se consideren acreedores, se presenten en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Alberto Benjamín.

$5.00 My.27-5235-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116). He contratado vender a favor del señor JOSE GRAÑA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Emilio Romero 702 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — José Vite Miramonte.

$5.00 My.27-5258-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial, de Alberto Suárez, calle Convoción 1537, he resuelto vender la parte que me corresponde a mis hermanos señores JOSE, CLAUDINO, DELFINO y ANGEL ALONSO, de los negocios que teníamos en sociedad, situados en la avenida 8 de Octubre 3650, Agraciada 4298 y avenida General Flores 4150. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en los negocios de la referencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Serafín Alonso. — José Alonso —Claudino Alonso. — Delfino Alonso — Angel Alonso.

$6.00 My.27-5224-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales, que hemos disuelto la sociedad industrial en el ramo de curtiduría de pieles, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lucas Jaidópulos y Arguillo Carapcias, en la calle Santa Lucía número 4775, y que ha quedado a cargo del capital activo pasivo y líquido, el socio LUCAS JAIDOPULOS. Los acreedores, podrán concurrir al escritorio del señor Dermidio Barca, calle San Quintín número 4298. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — L. Jaidópulos. — A. Carapcias.

$5.00 My.27-5252-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender a los señores EDUARDO CANEDO SUAREZ y MANUEL EIRIS ALONSO, el comercio que en el ramo de carbonería denominado "Barraca Santa Ana" tengo establecido en la finca calle José L. Terra número 2675, de este Departamento. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por el citado negocio en horas hábiles. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Augusto Molinos. — Manuel Eiris. — Eduardo Canedo

$5.00 My.25-5192-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "PERA y LLANA" en el ramo de ferretería, bazar, pinturería y anexos, con asiento en la calle Sierra número 2145, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pera, debiendo los interesados hacer sus reclamos dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Enrique Pera Rodríguez. — Luciano Llana.

$5.00 My.25-5174-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GOMEZ HERMANOS y COMPAÑIA", con domicilio en la casa número 2070 de la calle Constitución, retirándose de la misma el socio señor José María Sanjurjo y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Gómez. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano Ernesto D. Guerrini, calle Misiones número 1408 (escritorio 17), de 9.30 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José María Sanjurjo. — Antonio Gómez.

$6.00 My.17-4818-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores MANUEL RAMA y SEVERO INSUA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 600 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Costa. — Manuel Rama. — Severo Insúa.

$5.00 My.20-4916-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor MANUEL GARCIA LOPEZ, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 204 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Manuel Conde Failde. — Manuel García López.

$5.00 My.20-4917-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Pernas y Ferreiro, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio JUAN ANTONIO FERREIRO. — Rivera, Mayo 1.o de 1940. — Julio B. Pernas. —Juan Antonio Ferreiro.

$5.00 My.20-4907-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor FRANCISCO HARO, las máquinas, herramientas y útiles de la cantera de granito de mi propiedad existente en el camino Vecinal 4336, entre Cuchilla Grande e Instrucciones y dicho señor tomará en arrendamiento esa cantera, para su explotación. Constituyo domicilio, para los efectos de dicha ley y la presentación de los acreedores, en la calle Uruguay 805 (estudio del escribano Juan R. Cruzado). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Roberto Moras.

$5.00 My.20-4897-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Antelo y Castiella, con sede en la calle 25 de Mayo, esquina Joaquín Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor JOSE CASTIELLA, quien continuará con los mismos ramos y en el mismo local.— Tacuarembó, Mayo 18 de 1940. — Francisco Antelo — José Castiella.

$5.00 My.20-4930-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 dejamos constancia que hemos prometido vender al señor SANTIAGO REMEDIOS la casa de comercio que en esta ciudad tenemos establecida en los ramos de almacén y despacho de bebidas. —Santa Lucía, Mayo 8 de 1940. — Bautista Pedro Calvetti. — José Calvetti — Victorio L. Calvetti.

$5.00 My.20-4892-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor MANUEL EIRA la casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1151 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 25 de Setiembre de 190 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1940 — Antonio Cauteruccio. — Manuel Eira.

$5.00 My.18-4879-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a mi consocio PEDRO J. VARELA toda mi parte en el activo y pasivo del negocio de sastrería existente a nombre de "López y Varela" en esta ciudad, calle San José número 1196. Los acreedores deberán presentarse a cobrar en Zabala 1415 (escribanía Romero Tajes) dentro de 30 días a contar del siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José López López.

$5.00 My.18-4866-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores ERNESTO ADHEMAR TAMBASCO y ANTONIO LECOCO SILVERA mi casa de comercio sita en Cardoso, décima sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio o en Montevideo, calle 21 de Setiembre 3035. — Francisco A. Silvera.

$5.00 My.30-5373-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida, con escritorio en la calle Dante número 1888, he vendido al señor ELBIO PANIZZA el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras que tengo instalado en la calle Hocquart número 1893. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Z. Bianchi.

$5.00 My.30-5364-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don NAZARET KENSAYAN el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presentan en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Hércules Sofocleus. — Nazaret Kensayan.

$5.00 My.30-5396-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines del caso, hago saber que mediante documento privado, de fecha 17 del mes en curso, ha quedado rescindido el contrato verbal constitutivo de la firma "BASSANO LEONI, MALVASIO y COMPAÑIA" con sede en la calle Rivera número 1999, de esta ciudad, y constituída por don Francisco Malvasio Garaventa, don Hilario Gómez y el suscrito Bassano Leoni, quedando a mi cargo todo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Mayo 23 de 1940. — Bassano Leoni.

$5.00 My.30-5390-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CLAUDIO GIOSA la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad con el nombre de "Peluquería Central". Y a los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en mi domicilio, calle Uruguay 1195, dentro del plazo legal. — Salto, Mayo 16 de 1940. — Rafael Pandolfi. — José Claudio Giosa.

$5.00 My.30-5392-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de sociedad y a partir del día 1.o de Diciembre de 1939, el negocio que venía funcionando como "Panadería Don Carlos" y demás anexos pasó a ser de exclusiva propiedad de don CARLOS AQUILES AMBROSONI, quedando a cargo de éste todo el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Mayo 14 de 1940. — Cipriano E. Casal. — Carlos A. Ambrosoni

$5.00 My.30-5393-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de don SERAFIN HERMIDA el establecimiento comercial que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Gobernador Viana número 2251 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Sofía Gruvman de Bronstein. — Serafín Hermida.

$5.00 My.29-5313-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor LUIS GONZALEZ FOSSATTO, la casa de comercio que en elramodetienda mercería y zapatería tengo establecida en esta plaza, casa número 4235 bis de la calle San Quintín. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Arie Shlafrok.

$5.00 My.29-5319-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a doña CELESTINA TOGNACIOLI DE BARBIERI el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos tenía instalado en la casa número 1500 de la calle Artigas esquina Cerrito, de esta ciudad, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Abril 29 de 1940. — Cipriano Heguaburo.

$5.00 My.30-5391-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, será disuelta la firma "Rimbaud y Etchegoyen" propietaria del comercio perfumería y jabonería, Dupart 3660, quedando el activo y pasivo a cargo del señor LAZARO ETCHEGOYEN. Emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo (Sarandí 331), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Rimbaud y Etchegoyen.

$5.00 My.29-5232-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Diciembre último quedó disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída con la denominación de "Talleres Super Servicio", razón social "Echave y Madrid" y domicilio en esta ciudad calle Eduardo Acevedo 1696 y que el socio administrador ISABELINO HECTOR ECHAVE tomó a su favor y cargo el activo y pasivo del establecimiento y prometió vender al otro socio Francisco Domingo Madrid todas las existencias de dicho negocio, retrotrayendo la enajenación al 1.o de Enero último. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el estudio del escribano Juan A. Rizzorero, calle Sierra 1819, en días y horas hábiles con el justificativo de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo de 1940. — Isabelino Héctor Echave. — Francisco Domingo Madrid.

$7.00 My.29-5254-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ISIDORA MIGUEZ DE BELLONI el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de provisión situado en la calle Antonio Díaz número 4857 para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los créditos en la avenida Garibaldi número 1892. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Alfonso Palacio.

$5.00 My.29-534?-v.jn.17.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco - Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 22 de Junio de 1940 a las 10 y 30 horas en el local situado en la calle Juan D. Jackson número 1135, para tratar la siguiente orden del día: Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1939: 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos: 2.o Informe del Directorio: 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — El Directorio.

$6.00 My.30-5403-v.jn.10.

"PRIMAR, LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

El ocho de Mayo corriente, ante el escribano Diamantino Méndez, la sociedad "Primar, Limitada", inscripta con el número 28 del tomo 2.o del Registro Público de Comercio a Cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno modificó su régimen social, determinando: 1.o Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Capital: $ 10.000.00, integrado: Juan Comaschi, $ 2.000.00; Horacio Alberto Castro, $ 6.000.00 y Pedro J. Hormaeche, $ 2.000.00; 3.o Administración y representación: a cargo de Horacio Alberto Castro, a quien subrogará en caso de no presencia o imposibilidad, por orden de designación, Juan Comaschi y Pedro J. Hormaeche, bastando al efecto la sola manifestación de no presencia o imposibilidad en las representaciones que invocaren frente a terceros; 4.o Ganancias y pérdidas: Juan Comaschi, el 20 o|o; Horacio Alberto Castro, el 50 o|o; Pedro J. Hormaeche, el 30 o|o; 5.o Las garantías que preste la sociedad por sus operaciones, serán de cargo personal de los socios, en proporción a sus capitales; 6.o Fallecimiento o incapacidad: en cuanto al fallecido o incapacitado, su parte se determinará partiendo del último balance, más el porcentaje de ganancias y pérdidas del ejercicio en curso. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Juan Comaschi. — H. A. Castro. — P. J. Hormaeche.

$13.50 My.30-5377-vjn10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiendo cambiar de dueño la casa denominada "Farmacia Santini" de propiedad del suscrito HECTOR SANTINI situada en esta ciudad avenida 18 de Julio número 1522, se previene a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben presentarse al estudio del doctor Eduardo Roubaud calle Soriano número 1124 de una a cuatro de la tarde dentro de treinta días a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 27 de 1940. — Héctor Santini.

My.29-5348-v.jn.17

BANCO FRANCES SUPERVIELLE Y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, su artículo 10 se avisa al señor Ramón Baute domiciliado en la calle Carve número 24, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados, quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dicho señor corresponden sobre el solar 6 empadronado con el número 148847 ubicado en la calle Carve, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de el como lo juzgue conveniente.

$10.75 My.29-5306-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JOSE DAMONTE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Carrasco número 5347 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos, recibos en el indicado comercio. — Montevideo Mayo de 1940 — Enriqueta Angela Caprile

$5.00 My.13-4618-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FERLA HERMANOS el negocio de provisión y anexos instalado en esta ciudad calle Constituyente número 1567. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Mayo 9 de 1940 — Manuel Barge.

$5.00 My.13-4617-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 4 del corriente mes de Mayo autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, don Vicente Grucci, prometió vender al farmacéutico don ROGELIO BRITO el comercio de farmacia denominado "Farmacia Grucci" situado en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), en la esquina de las calles Lavalleja y Artigas y con frente a la plaza principal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación previniendo a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en el local de la referida farmacia. —Santa Lucía, Mayo 6 de 1940 — Vicente Grucci — Rogelio Brito

$6.00 My.13-4612-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado separado don José Martínez Garda como componente de la sociedad "Coalla y Compañía" con asiento en Punta del Este (Departamento de Maldonado) y que explota los ramos de hotel "Central" bar "Jaguel" y anexos, quedando con el activo y pasivo de esos comercios los socios AURELIO COALLA y ARTURO COSTAS. Los que se crean con derecho deberán presentarse a deducirlos en la indicada sede o en la calle Buenos Aires número 830 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Aurelio Coalla. — Aturo Costas. José Martínez Garda.

$5.00 My.13-4614-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público en general, que por intermedio del estudio jurídico administrativo y comercial "Romeo Atanasiu" (Sarandí 492. U. T. E. 88.889), he prometido vender libre de deudas, hasta el día 30 de Abril de 1940, al señor ERICH BERNDT, la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo establecida en la calle Juncal número 1389, de esta Capital. Los acreedores, deberán presentarse en la oficina Atanasiu. — Montevideo, Abril 23 de 1940. —Eduardo Bender. — Erich Bernds.

$5.00 My.13-4610-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL OTERO CHAU, el comercio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la casa número 4590 del camino Ariel en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso, escritorio 33). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Antonio Antón.

$5.00 My.15-4735-v.Jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público, que he resuelto disolver la sociedad que tengo, con el señor Alfredo Dini, que explota el negocio sito en esta ciudad, calle Río Negro número 1315, bajo la denominación de "Casa Dini" en el ramo de instituto de belleza y peinados y prometido en venta mi parte, en el mismo, al señor HERMANN LEVI. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal, en la Oficina del escribano Omar Costantini, Sarandí número 445. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Mario Crosignani.

$5.00 My.15-4753-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don CARLOS JOSE ANGUILLA la casa de comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas tengo en el lugar llamado "Cañelón Chico" cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos en la escribanía de Enrique I. Falco calle Garibaldi número 554. — Las Piedras, Mayo 6 de 1940. — Juan R. Odella. —Carlos José Anguilla.

$5.00 My.15-4721-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don SANTIAGO MASLIAH el establecimiento comercial "Emporio de los Sandwichs" que gira bajo la firma Acuña y Compañía, en la calle Rondeau 1482. Debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Juan Antonio Acuña.

$5.00 My.15-4719-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1358), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Rodolfo Kurt Riggert y Salomón Resnik, referente a la casa de comercio situada en la calle Río Branco número 1268 de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor RODOLFO KURT RIGGERT. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1940 —Rodolfo Kurt Riggert. — Salomón Resnik

$5.00 My.15-4703-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de la sociedad "Knopfelmacher y Guttmann" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Armada" en el ramo fabricación de productos químicos técnicos, con domicilio en Colón 2512, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora JUANA SAMEL DE KNOPFELMACHER, emplazándose a quienes tengan derechos a deducir a presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio doctor Manuel Carlos de Castro, Sarandí 231 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 8 de 1940.

$5.00 My.15-4706-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Bazzano y Compañía" ha prometido vender el negocio que en el ramo de farmacia tiene establecido en la calle Juan B. Blanco número 937, a la firma "PARRA y COMPAÑIA", debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado, con los justificativos correspondientes.

$5.00 My.15-4718-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores BONIFACIO y MARCOS BACCINO, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de: Tenaglia y Compañía. — Santo ... Mayo 8 de 1940. — José A. Tenaglia.

$5.00 My.14-4672-v.jn.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don RAMON VIÑA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Lezica número 6400, esquina Beraguas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Horacio Elhordoy.

$5.00 My.22-5015-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma "ROCHA HERMANOS", que desde 1929 giraba en este Departamento con dos casas en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta, pasando a constituirse dos firmas independientes, compuesta una por Carlos y Gregorio Rocha, que con esta denominación girará en Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia, y la otra por Tolentino e Inocencio Rocha, bajo el nombre "Tolentino Rocha y Hermano", que actuará en la 11.a sección judicial. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, con la declaración expresa de que los cuatro hermanos Rocha responden del pasivo de la firma "Rocha Hermanos". — Colonia, Mayo de 1940. — Carlos Rocha. — Gregorio Rocha. — Tolentino Rocha. — Inocencio Rocha.

$6.00 My.22-5004 v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE LAMAS la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle 1.o de Mayo número 1486 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940 — José Jaslovitzer — Enrique Lamas.

$5.00 My.23-5063-v jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor CARLOS IBAÑEZ, el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Máximo Gómez número 4297 esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940 — Servando Fernández. — Carlos Ibáñez.

$5.00 My.23-5042-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al cafe y bar con alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez 552 esquina Ameghino de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor ALFREDO GIORDANO. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo Mayo 15 de 1940. — Juan Pedro Roqueta. — Alfredo Giordano.

$5.00 My.23-5043-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1489) he contratado vender a la señora CECILIA SOR DE KLEYMAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle Pedro 1.o número 768 de esta capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —Bliuma Sor de Vinitski. — Cecilia Sor de Kleyman.

$5.00 My.23-5032-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488 he contratado vender a los señores ANTOLIN FISCHETTI y TOMAS PEREZ la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y quinielas, tengo establecida en la calle Carlos M. Ramírez número 30 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presente publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Angel Villaverde. — Antolín Fischetti. — Tomás Pérez.

$5.00 My.23-5033-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender, a la señora EMILIA PILATUS DE LAZARUS, el comercio que en el ramo de lechería y fiambrería, tengo instalado en la calle Lindoro Forteza número 2565. Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430, (escritorio 7), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Francisco Coluccho.

$5.00 My.24-5132-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don ALFREDO COPPI, mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Convención número 1397, casi esquina Colonia, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Alfredo Coppi, calle Galicia número 1280, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Héctor L. Pedetti.

$5.00 My.24-5117-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender la cuota parte que me pertenece en la panadería denominada "Claridad" ubicada en la calle Industria número 3468 de esta ciudad, al señor JOSE BERNARDO AFONSO. En consecuencia, convoco a mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado en el escritorio del escribano Domingo F. Paguapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Cándido Augusto De Joaquín.

$5.00 My.24-5111-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y comercio en general que he prometido vender al señor RICARDO GREGORIO TORRES, la fábrica de aguas gaseosas y soda, llamada "La Comercial", sita en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación advirtiendo a los que se consideren acreedores que deben presentar los justificativos correspondientes en mi escritorio en la localidad. — Dolores, Mayo 17 de 1940. — Felipe S. Sampedro. — Ricardo G. Torres.

$5.00 My.24-5140-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma comercial Francisco Josevich, con sede en esta ciudad, avenida Rincón 2050, con giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas, girará en lo sucesivo bajo la razón social "FRANCISCO y JUAN JOSEVICH. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Francisco Josevich. — Juan Josevich.

$5.00 My.24-5141-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores CARBAJALES y PELAEZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Osvaldo Cruz número 54 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José García.

$5.00 My.23-5066-v.jn.11.

VENTA DE TALLER

Se avisa a los acreedores que han sido prometidas en venta las existencias del taller situado en la calle Cerro Largo número 828, de la sucesión de FRANCISCO MALUGANI, referente al taller de herrería y fábrica de cocinas económicas. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso), dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 18 de 1940.

$5.00 My.22-5006-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, denominada "Hotel Campiotti" bajo la razón social "Giribaldi Errecart, Robaina y Compañía" por retiro del socio señor Giribaldi Errecart, quedando a cargo el activo y pasivo de la misma de don RAUL P. ROBAINA. —Montevideo Mayo 17 de 1940.

$5.00 My.21-4973-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir todas las existencias de mi taller mecánico situado en la calle Santiago de Chile número 1074, a la sociedad que formaré con la señora ANASTASIA KUMALA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse en la calle Santiago de Chile 1074 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Bolelaw Dziegelewski.

$5.00 My.14-4686-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE ANDRADE, JOSE CASTRO y GREGORIO RUS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2942 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Jacinto Filloy Pérez. — Servando Juan Echeverría. — José Andrade — José Castro. — Gregorio Rus.

$6.00 My.14-4684-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Rodríguez y Sarazola" en el ramo de zapatería, talabartería y sus anexos, con asiento en el pueblo Libertad, sexta sección judicial de este Departamento, denominado "La Uruguaya". Haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial, el socio señor ALFREDO SARAZOLA. Se hace esta publicación, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Sarazola — Lorenzo Rodríguez.

$5.00 My.14-4682-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE BARREIRO MARTINEZ y JOSE JUSTE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cololó número 2501, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifica a los que se consideren acreedores del señor Adolfo Castro o del señor Antonio González para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Adolfo Castro. — Antonio González. — José Barreiro Martínez. — José Juste

$6.00 My.14-4685-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor RENE TROCHON, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicios, garage y anexos poseo en la calle Vilardebó número 1824 de esta ciudad haciendo constar que el pasivo quedará a mi entero y exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación citando a todos los acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Mayo 8 de 1940. — Francisco Silberstern

$5.00 My 14-4680-v jn.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con el señor JESUS MARIA TRILLO, para la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Bartolomé Cerdá. — Jesús María Trillo.

$5.00 My.14-4681-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes, se hace saber al comercio y público en general que ha sido disuelta, por escritura de 8 del corriente ante el escribano Jorge J. Cassanello, la sociedad que en el ramo de tienda, y mercería giraba en la calle Grecia número 3371 bajo la razón de "Barsumián Hermanos" quedando el activo y pasivo a cargo del socio HAMPARSUM BARSUMIAN. — Montevideo, Mayo 10 de 1940

$5.00 My.14-4671-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1774, hemos contratado vender a favor del señor SEROPE CABAKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Raña número 2593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Stiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Domingo Montesano y Compañía. — Serope Cabakian.

$5.00 My.28-5278-v.jn.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público que he vendido a favor de mi hijo don ELBIO M. GULLA la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, en el ramo de peluquería, con asiento en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 330. — Canelones, Mayo 14 de 1940. — Marcelino Gulla.

$5.00 My.28-5282-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Antonio Mario Amalfi y Franco Berutti han prometido vender a su socia doña ERCILIA SIAGE DE LEMA la parte que les corresponde en la Compañía The Lux Solar Ltda., con domicilio en la calle Arenal Grande 1723. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio citado, dentro del plazo legal. — Montevideo Mayo 22 de 1940.

$5.00 My.28-5276-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1774, hemos contratado vender a favor del señor ALBERTO CONTI el café y bar "Londres", situado en la avenida 18 de Julio número 1960, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Rodríguez y Compañía. — Alberto Conti.

$5.00 My.28-5277-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de fabricación de calzados gira en esta plaza bajo la razón social de "BLAU y TRIBUS", con sede en la calle Piedra Alta númer 1701, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ludwig Blau. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo Mayo 24 de 1940. — Ludwig Blau — Karl Tribus

$5.00 My.28-5273-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi carnicería instalada en el local número 2705 de la calle Comercio casi esquina Fray Bentos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación: debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434. — Montevideo, Mayo 24 de 1940 — VICTORIO JULIO STRATA.

$5.00 My.27-5264-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público en general que fué disuelta la sociedad "Delmiro González y Compañía" que tenía constituída con el socio comanditario don C. López y establecida en el ramo de sastrería en la calle Sarandí número 669 de esta ciudad, donde podrán presentarse los interesados; quedando todo el activo y pasivo a cargo exclusivo mío. — Montevideo, Mayo 22 de 1940 — DELMIRO GONZALEZ

$5.00 My.27-5255-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que la sociedad que giraba en el ramo de provisión y comestibles en esta plaza, calle Colonia 1366, bajo la razón social de "Cabezas y Ayala" girará en adelante bajo el nombre de ROBERTO CABEZAS, quien se hace cargo del activo y pasivo por rescisión del contrato de sociedad. Cúmplese así con la ley de Noviembre de 1924. Los acreedores podrán conformar sus créditos en la casa de comercio referida, para lo cual quedan emplazados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Roberto Cabezas. — Juan C. Ayala Gayo.

$5.00 My.21-5191-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de aplicaciones y artículos de moda giraba en esta plaza, calle Ejido 930, bajo la designación de Fábrica Uruguaya de Aplicaciones ("F. U. D. A. P."), bajo la razón de "PLATSCHEK y LEHMANN" debiendo los interesados presentarse a ese domicilio con sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Platschek y Lehmann.

$5.00 My.25-5173-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don SALOMON RESNIK la pensión familiar que tengo instalada en la calle Misiones número 1442, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazándose a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en el estudio del doctor Enrique José Mochó, Rincón 545. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Pedro Fernández.

$5.00 My.25-5162-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "PANZL y PEREIRA", con escritorio en la calle Lima número 1338 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Juan S. Panzl. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan S. Panzl. — Ricardo Pereira.

$5.00 My.17-4823-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL ARUFE el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la finca número 1307 (bis) de la calle Juan D. Jackson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Guzman Cóccaro.

$5.00 My.16-4764-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que la sociedad "Ernesto Quincke Sociedad Anónima" ha resuelto vender al señor FRANCISCO ALEJANDRO LANZA la parte que la primera tiene en la sociedad "Fonseca y Compañía Limitada" con sede en esta ciudad en la casa de la avenida General Rondeau número 2355. A los efectos de lo determinado en la ley número 2.904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores o interesados se presenten con los justificativos del caso ante el escribano Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). —Montevideo Mayo 8 de 1940.

$5.00 My.15-4699-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Roberto Suárez Saltone y Atilio Ottieri, constituída de hecho para la explotación del sanatorio, denominado "Clínica Dupré", establecido en la casa número 3349 bis de la avenida Joaquín Suárez de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo y a partir del día 1.o de Diciembre del año corriente el socio señor ATILIO OTTIERI, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho establecimiento a fin de que concurran al mismo dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939.— Roberto Suárez Saltone. — Atilio Ottieri.

$6.00 My.24-5118-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1483) hemos contratado vender al señor AMILCAR ETCHENIQUE la casa de comercio que en él ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juan B Viacava número 1353 esquina Bogotá de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. —Juan Carlos Lingeri. — José Domingo Lingeri. — Amilcar Etchenique.

$5.00 My.17-4809-v.jn.5.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS "MONTEVIDEANA" S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio de 1940, a las 10 horas en el local de la calle Solís número 1533 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1940. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.o) Elección de cuatro Directores titulares y un Director suplente.

3.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración del primero.

4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Sociedad a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal establecida en dicha ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidas las respectivas boletas de admisión a la asamblea con la constancia en las mismas del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Jorge Mac Lean, Presidente — Juan M. Lamolle, Secretario.

$17.10 My.20-4385-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don BERNARDO PIPOLL, el negocio de panadería denominada "Nueva Panificadora del Centro" que gira en esta plaza bajo la razón social "Pons y Compañía" ubicada en la calle Paysandú número 766, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos. — Jaime Pons. — Andrés Homar

$5.00 My.21-4980-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor LUIS CAPUTI la casa de comercio situada en Asamblea número 582 que bajo el nombre "Salón Sánchez" gira en los ramos de cigarrería y salón de lustrar, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y a los efectos establecidos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 17 de 1940. —Carmen Risso de Sánchez. — Luis A. Caputi.

$5.00 My.21-4981v.jn.10

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351 el día viernes 31 de Mayo corriente a las 10 horas a tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Lectura de la memoria anual.

3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1939.

4.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 27 de los estatutos.

5.o) Integración del Directorio.

6.o) Designación del Síndico titular y suplente.

7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1940.

$9.75 My.21-4893-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores JUAN JOSE RODRIGUEZ y TEOBALDO OLIVERI el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, mueblería y barraca tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en esta Villa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Eugenio Mendieta Larrañaga.

$5.00 My.16-4765-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he clausurado la casa comercial, que bajo los ramos de "almacén y acopio de frutos del país" tenía establecida en "Ahogados" sexta sección del Departamento de Flores, notificando a todos los acreedores, para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida casa, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Ahogados, Marzo 15 de 1940. — ALBERTO G. PASTORINO.

$5.00 My.17-4829-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALFREDO WERNER el reparto de leche que gira a mi nombre, establecido en esta ciudad calle José L. Osorio número 1271. Los que se consideren acreedores interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escritorio L. Barinelli Sarandí 369. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Carmen F. di Napoli.

$5.00 My.17-4817-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, camino Propios número 4902, al señor DOMINGO CALVELO VAZQUEZ notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Antonio Rodríguez. — Domingo Calvelo Vázquez.

$5.00 My.17-4816-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor DEMETRIO SANTORO MENTA, nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos establecida en esta ciudad calle Tacuarembó 1151. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Francisco del Prete. — María D. Costa de Melissari. — Demetrio Santoro Menta.

$5.00 My.17-4815-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2902, a favor de la señora LUISA ALPEROVICH. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en el mencionado negocio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1940 — David Bobre. — Luisa Alperovich.

$5.00 My.17-4810-v.jn.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de "Souto y Gutiérrez" giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con domicilio en Solís kilómetro 93 de la carretera a Maldonado y propietaria del establecimiento ganadero "El Boquerón". El socio Abdón Gutiérrez se fué de dicha sociedad y el señor JULIO SOUTO se ha hecho cargo de su activo y pasivo, quien se considere acreedor de dicha firma presente sus cuentas, en el mencionado establecimiento ganadero o en Montevideo, en la calle Lima número 1836140, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Abdón Gutiérrez. — Julio Souto.

$5.00 My.17-4813-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de hecho que en los ramos de taller mecánico gira en esta plaza, en la calle Cerro Largo 1713, con la razón de "GAMBETTA y MARIN" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Juan Carlos Gambetta. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado taller dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Juan Carlos Gambetta. — Sixto Marín

$5.00 My.17-4797-v.jn.5.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA", S. A. PAYSANDU

CUARTA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 1.o de Junio próximo a las 17 horas, en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de 9 titulares; 3.o Elección de 9 suplentes; 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Mayo 22 de 1940. — Juan Hiriart, Presidente. — Dr. dolfo Ramos, Secretario.

$6.00 My.25-5247-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABEL LAME y EDUARDO QUEIROLO la casa de comercio que en el ramo de sastrería y anexos tengo establecida en la calle Río Negro 1467, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Lorenzo J. Covetta y Compañía.

$5.00 My.25-5181-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi comunero AURELIO GARRIDO, la mitad que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "El Símbolo" establecido en esta ciudad calle Comercio número 1802. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — (Escribanía Domínguez) Avenida 18 de Julio número 1578 — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — José Graiño

$5.00 My.13-4616-v.jn.1.o.

F. ROCCO, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 18 de Mayo pasado, se convoca nuevamente para el día 5 de Junio a las 11 horas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se celebrará en el local social, Cerro Largo número 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria balance cuenta de ganancias y pérdidas informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico suplente para completar el período que termina el 31 de Marzo de 1941; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$10.50 My.22-5023-v.jn.1.o.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Junio próximo a las once horas en el local social, calle Cerrito 459, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informes de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección total de Directores titulares y suplentes; 4.o Elección de Síndicos titular y suplente y remuneración de los mismos; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla debe realizarse. — Montevideo, Mayo 14 de 1940 — El Secretario.

$12.50 My.17-4831-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui don Berko Fryman se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Julio de este año a don NICASIO FREIRE la carnicería, puesto modelo situada en esta ciudad avenida General Flores número 4344 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Berko Frydman. — Nicasio Freire.

$5.00 My.18-4872-v.jn.6.

"CALZADOS SASSI, S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 13 de Junio próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Constitución definitiva de autoridades (artículo 12 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Pedro Sassi, Presidente. — Pedro Bernasconi, Secretario.
$3.75 My.30-5398-v.jn.4.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351 el día viernes 31 de Mayo corriente a las 10.30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Propuesta del Directorio sobre reforma de los estatutos.

3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1940.
$7.50 My.21-4894-v.my.31.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.

Pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 11 de Junio próximo a las 14 horas y 30 minutos, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.31-5422-v.jn.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 752

Llámase a licitación pública para la compra de electrodos para soldadura eléctrica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

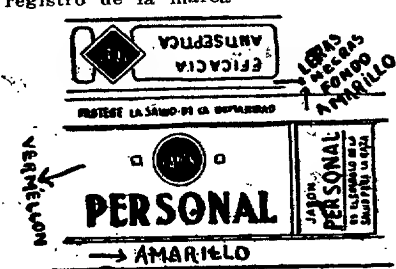
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.31-5442-v.jn.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34384

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PERSONAL"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5444-v.jn.17.

ACTA N.o 35052

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Curcio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLUXOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente dispositivos para colocar en los calentadores a combustión). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5432-v.jn.17.

ACTA N.o 35086

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Raydex

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (arados, rejas de arados y partes de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5410-v.jn.17.

ACTA N.o 35087

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5409-v.jn.17.

ACTA N.o 35089

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ANCHOR BRAND

para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5407-v.jn.17.

ACTA N.o 35091

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RAPELINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5413-v.jn.17.

ACTA N.o 35088

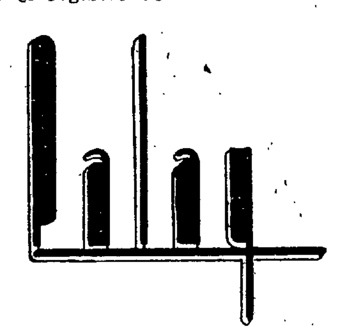
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao y viosterol, es decir, ergosterol activado y en aceite). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5408-v.jn.17.

ACTA N.o 35096

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Palay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5404-v.jn.17.

ACTA N.o 35079

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5411-v.jn.17.

ACTA N.o 35090

Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Keesler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENDULCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5412-v.jn.17.

ACTA N.o 35092

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dome) (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUCCESS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5406-v.jn.17.

ACTA N.o 35095

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allis - Chalmers Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ALLIS-CHALMERS

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5405-v.jn.17.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 31 de 1940

10.a Sección

AMADEO MIGUEL GHIGLIERMINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2666, y ESTER ARDITO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2666.

SANTIAGO FIORONI, 88 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en el Hospital Pasteur, y MARTA DESPAGNE, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Lombardini 3422. (Matrimonio contraído "in extremis").

18.a Sección

CARLOS AMARILLO, 25 años, soltero, marino, argentino, domiciliado José Martí 3314, y DOMINGA PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3314.

ENRIQUE RIGOBERTO ALVAREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2631, y OFELIA ALBERTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2334.

24.a Sección

ALFREDO AMBIENI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3078, y ELVIRA RADRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3294.

$2.00 P|p.-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, s hac sabre al público la apertura de la sucesión de doña EMMA ZORZI DE SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.31-5468-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PISTON FLANDIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.31-5424-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FERRER o FERRER FLEXAS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.31-5423-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RAOUL LASCAUX o RAUL LORENZO LASCAUX, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.31-5421-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FIDEL FRANCO TOMEO ORICHIO, citándose a los intrsaedos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.31-5326-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO DOROTEO BERNOTTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.31-5327-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SPERA o MIGUEL FAUSTINO SPERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-5443-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDO OLIVEIRA, citándose a los interesados se presenten dentro del término de treinta días en este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 My.31-5402-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO MELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.31-5441-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA MACHADO DE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.80 My.31-5433-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERCILIA MUJICA DE CUÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.31-5434-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA AROZTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.31-5435-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAMILO BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 My.31-5429-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN PIPPO Y FALCO y MARIA LUISA LAUZ, y se cita a los que tengan interés en las mismas para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Mayo 4 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.90 My.31-5436-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA OYOLA DE RODRIGUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.31-5439-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA GARRONE, solicitando la rectificación de su partida de casamiento efectuado con doña Josefa Passarino, en la villa de Nueva Palmira el día 24 de Octubre de 1895, y la de nacimiento de sus dieciséis hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Francisco, Celia Irene, Ricardo Hipólito, María Ester, Araceli Micaela Luisa Estela, Ismael Justo, Catalina María, Amalio Agustín, Julio Ambrosio, Luis Ramón, Ulma Antonia, Emma Josefa, Lucía, Sara y Emilia Juana, en la forma siguiente: en la partida de casamiento, donde dice: "comparece Baustista Garrone" debe decir: "comparece Juan Bautista Garrone" y donde dice: "doña Josefa Passarino" debe decir: "doña Josefa Alejandrina Passarino", por ser éstos sus verdaderos nombres; y en las de nacimiento de sus hijos, nombrados, donde dice: "Bautista Garrone" debe decir: "Juan Bautista Garrone" y donde dice: "Josefa Passarino" debe decir: "Josefa Alejandrina Passarino", por ser éstos los verdaderos nombres de sus padres. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 My.31-5438-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de MANUEL ECHARRI, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o Partida de matrimonio del causante y la de

nacimiento de José María Echarri: figura el causante con el nombre de Juan Manuel Echarri siendo su verdadero nombre Manuel Echarri; 2.o Partida de nacimiento de Vicenta Anita Echarri: aparece erróneamente sus padres con los nombres de Manuel Etcharri y Florentina Idiarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 3.o Partida de nacimiento de María Echarri: sus padres figuran con los nombres de Manuel Echari y Florentina Iriarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 4.o Partida de nacimiento de Martín Echarri: su madre figura como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart; 5.o Partida de nacimiento de Lorenzo Echarri: figuran sus padres con los nombres de Manuel Echarria y Florentina Iriart en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 6.o En la partida de nacimiento de Miguel Echarri figura su madre como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart; 7.o Partida de nacimiento de Ignacio Echarri: su madre figura con el nombre de Florentina Idiarte en vez de Florentina Idiart. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 My.31-5430-v.jn.17.

DANIEL M. VARELA
(Sarandí, 430)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LUIS MANZINI", se hace saber al público que el día 17 de Junio a las 14 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Daniel M. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de $ 5.100.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón 85847, situada en las puntas del Arroyo Seco, 12.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción, según el plano de subdivisión levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1901, es el solar número 8 de la manzana 1.127 del barrio Kruger, y se compone de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, por 42 metros 95 centímetros, que son de fondo al Sud, por donde linda con el solar 16; por el Este, con el solar 9, y por el Oeste, con el solar 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; C) Que también serán de cuenta del comprador lo que pudiere adeudar por concepto de pavimento, saneamiento, vereda, arrimos y demás mejoras; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.20 My.31-5469-v.jn.17.

PEREZ y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra VICTORIO MANZUR, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 17 de Junio entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 641, por los martilleros Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del terreno y lo en él construído, situado en la manzana número cinco del primer cuartel de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de mil seiscientos doce metros 1746 centímetros, según título, y de 1674 metros 626 centímetros, según plano levantado en el mes de Enero de 1928 por el agrimensor Manuel S. Rodríguez, deslindado: 29 metros 72 centímetros al Nordeste, a la calle Ituzaingó números 633 y 637, entre las de Arenal Grande y 18 de Julio; al Noroeste, una línea recta que, partiendo del frente, mide 50 metros 70 centímetros y linda con Francisco Ríos, José Maldonado y Enrique Laguarda; del final de ésta, parte otra hacia el Sudeste, de 16 metros 50 centímetros, lindera con dicho señor Laguarda, y luego continúa otra línea hacia el Sudeste, de 52 metros 34 centímetros, lindando con el mismo señor Laguarda y Pedro Soto; al Sudoeste, tiene tres metros 44 centímetros de frente a la calle Plata, y al Sudeste, una línea que partiendo de la última citada, mide 52 metros 34 centímetros; al final de ésta, parte otra hacia el Sudoeste, de 7 metros 63 centímetros, linderas ambas con Juan Pedro Moré; del final de ésta parte otra hacia el Nordeste, de 16 metros 42 centímetros; del final de ésta parte otra hacia el Sudeste, de 1 metro 50 centímetros, lindera con Moré Hermanos, y a continuación de ésta, otra hacia el Nordeste, de 34 metros 44 centímetros, lindera con Fernando Faviel Bruné, y está empadronado con el número 141. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 251 serie "27"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o Que existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, sobre la propiedad descripta, según nota puesta al pie del de propiedad del bien a ejecutarse. — San José, Abril 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.431.74, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.31-5418-v.jn.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7615, número 20 serie "A", a cargo de RAFAEL BORONAT, el próximo 20 de Junio, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos ($ 5.699.00), un campo y mejoras en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón quince mil ochocientos setenta y tres, parte, con una superficie de trece hectáreas, cinco mil doscientos once metros ochenta y un decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Octubre de 1937, lindando: 47 metros 80 centímetros al Nordeste, con Salsamendi Hermanos; 416 metros 82 centímetros al Este, con Celia Joanicó de Folle; al Sur, quebrada de dos rectas que, a partir del Este, miden 255 metros 35 centímetros de Este a Oeste y 90 metros 36 centímetros de Noreste a Suroeste, lindando con Julián Antonio Villar; al Suroeste, en parte el espacio de una calle de 10 metros de ancho y el resto en 251 metros 45 centímetros, con Juan B. Morelli, y al Noroeste, líneas de 258 metros 18 centímetros y 267 metros 40 centímetros, con Basilio Capote. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.341.45, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos cuarenta y dos pesos dieciocho centésimos ($ 3.742.18), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.742.18 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales". (Remates). — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5416-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 399 serie "T", a cargo de EULALIA PIETRA DE IRASTORZA y MIGUEL IRASTORZA, el próximo 21 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil ciento setenta, con una superficie de ciento setenta y ocho metros dieciséis decímetros, deslindado: 8 metros 267 milímetros, más o menos, de frente al Este, a la calle Yaguarón, edificio 1823|25, entre las de Pozos del Rey y Nueva York, por 21 metros 904 milímetros al Oeste, lindando con Bayona y Fernández; al Norte, con Juan Pietra, y al Sur, con José Lombardo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Mayo próximo pasado a $ 11.257.83 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y saneamiento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil trescientos veinticuatro pesos ochenta y nueve centésimos ($ 6.324.89), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5417-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la razón social de esta plaza "Alfredo Voss", que gira en el ramo de fabricación de artículos de galalite y anexos, con sede en la calle Isla de Flores número 1533, en lo sucesivo girará bajo la razón de "VOSS y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Alfredo Voss. — Oscar Metzl.

$5.00 My.31-5414-v.jn.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 30 de Agosto de 1938, ante el escribano Carlos Icasuriaga, los señores LUIS SAENZ, EDUARDO CESAR HANSEN, ALEJO CIPRIANO GONZALEZ ROIG, JULIAN BEKERMAN y MAXIMO NACHUMOW constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Confección de venta de productos calientes "Sanal" y sus derivados. Razón social: "Luis Sáenz y Compañía". Capital social: Los señores Hansen y González Roig aportan $ 2.500.00 cada uno; los señores Bekerman y Nachumow su invento y patente inscripta en la Oficina de Marcas y Patentes con el número 4.735 y, además, aportarán el privilegio de la industrialización y venta de los productos "Sanal"; el señor Sáenz además de sus conocimientos y crédito en plaza, aportará $ 2.500.00. Administración y uso de la firma social: A cargo del socio Luis Sáenz. Duración de la sociedad: Seis años, desde la fecha del contrato, prorrogable por períodos de un año. Domicilio: 25 de Mayo 651 (Montevideo). Inscripto en el registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 81 al folio 214 del libro 45 de Contratos, el 24 de Mayo de 1940. — Montevideo, Mayo 28 de 1940.

$12.00 My.31-5425-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano F. Raúl Goncalves, en esta ciudad, el 8 del actual, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en "Sopas", 6.a sección de Salto, bajo la

razón de "TEIXEIRA y ARTEGOYTIA", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Campos Teixeira. — Salto, Mayo 20 de 1940. — Pedro Campos Teixeira. — José Artegoytia.

$5.00 My.31-5440-v.jn.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores GERMAN MARTINEZ y JOSE MASCARO, con comercio en los ramos de café y bar establecido en la calle Andes 1469, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores José Mascaró y Elbio Yáñez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la present. publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Germán Martínez. — José Mascaró. — Elbio Yáñez.

$5.00 My.31-5426-v.jn.19.

SOCIEDAD "AMOROSO y POZZI, LIMITADA"

AVISO

Se hace saber al público que por escritura que el 22 de este mes autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 53 al folio 154 y siguientes del tomo 1.o de Contratos, se constituyó la sociedad "Amoroso y Pozzi, Limitada". consta en dicha escritura: A) La sociedad es de responsabilidad limitada, girará bajo la razón social "Amoroso y Pozzi, Limitada" y la constituyen como únicos socios: el señor Juan Amoroso, la señora Carmen Genta de Pozzi y la señorita María Elia Amoroso y los señores Juan José Pozzi y Pedro Campi; B) El domicilio de la sociedad será en esta ciudad y su objeto la explotación del ramo de almacén por mayor y menor, ferretería, importación y exportación, depósito de cereales y compraventa de frutos del país en general; C) El capital social es la suma de $ 141.000.00, aportados así: $ 139.000.00 por mitades entre la señora Genta de Pozzi, por una parte, y el señor Amoroso y la señorita Amoroso por la otra parte, estando representado ese aporte por $ 62.63 en efectivo y $ 138.937.67, importe del establecimiento comercial situado en la avenida General Flores 2251, de esta ciudad, que se aportó a la sociedad, y $ 2.000.00 fueron aportados en efectivo por partes iguales entre los señores Pozzi y Campi; C) El plazo es de cinco años, a contar del 31 de Agosto de 1939, con opción a prórrogas de dos años cada una; E) La firma social puede ser utilizada por el señor Juan Amoroso, por sí solo, o por los señores Juan José Pozzi y Pedro Campi, conjuntamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — "Amoroso y Pozzi. Limitada".

$18.00 My.31-5420-v.jn.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Flaiban y Camilloni Limitada S. A. Comercial e Industrial

Balance general al 15 de Abril de 1939

Activo —

Maquinaria, instalaciones, muebles y útiles	$	38.642.83
Privilegios	"	1.00
Gastos organización	"	1.00
Depósitos en garantía	"	600.00
Caja	"	478.19
Deudores varios	"	18.214.51
Materia prima	"	56.205.03
Bancos	"	40.573.71
Letras a cobrar	"	2.189.14
Camilo Camilloni, cuenta particular	"	656.41
	$	157.561.82

Pasivo —

Jubilaciones	$	200.69
Capital	"	61.555.15
Acreedores varios	"	925.01
Fondo previsión, cambio	"	37.078.21
Casa central	"	50.668.37
Utilidades	"	7.134.39
	$	157.561.82

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.50 — 4027.

Flaiban y Camilloni Limitada S. A. Comercial e Industrial

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1939

Saldos deudores —

Maquinaria, instalaciones, muebles y útiles	$	38.642.83
Caja y Bancos deudores	"	45.351.40
Gastos generales, organización, sueldos y jornales, comisiones, privilegios	"	7.426.01
Camilo Camilloni, cuenta particular	"	703.29
Letras a cobrar	"	2.419.49
Deudores varios	"	9.803.86
Mercaderías	"	51.689.11
	$	556.635.98

Saldos acreedores —

Casa Central	$	50.656.37
Jubilaciones	"	205.01
Fondo previsión	"	37.078.21
Capital	"	61.555.15
Utilidades	"	7.134.39
Deudores morosos	"	6.85
	$	556.635.98

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.50 — 4028.

Flaiban y Camilloni Limitada S. A. Comercial e Industrial

Balancente de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Saldos deudores —

Maquinaria, instalaciones, muebles y útiles	$	38.642.83
Caja y Bancos deudores	"	41.729.04
Gastos generales, organización, sueldos y jornales, comisiones, privilegios	"	16.326.02
Camilo Camilloni, cuenta particular	"	910.46
Letras a cobrar, seguros y depósito en garantía	"	2.793.08
Deudores varios	"	18.566.75
Mercaderías	"	37.871.70
Jubilaciones	"	154.08
	$	156.994.46

Saldos acreedores —

Casa Central	$	50.894.42
Fondo previsión y cambio	"	44.069.91
Capital	"	61.555.15
Deudores morosos	"	437.36
Intereses	"	37.62
	$	156.994.46

V.o B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 4020.

Flaiban y Camilloni Limitada S. A. Comercial e Industrial

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Saldos deudores —

Maquinaria, instalaciones, muebles y útiles	$	38.642.83
Caja y Bancos deudores	"	45.956.53
Gastos generales, organización, sueldos y jornales, comisiones, privilegios	"	25.592.44
Letras a cobrar, seguros y depósitos en garantía	"	5.844.50
Deudores varios	"	36.972.69
Mercaderías	"	4.986.49
Jubilaciones	"	481.37
	$	158.476.85

Saldos acreedores —

C. Camilloni, cuenta particular	$	447.89
Fondo previsión	"	44.069.91
Capital	"	61.555.15
Deudores morosos	"	467.36
Casa central	"	51.040.53
Intereses	"	896.01
	$	158.476.85

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 4030.

Industrializadora del Calzado S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1939

Debe —

Acciones	$	1.000.000.00
Caja	"	2.281.95
Maquinarias y equipos fijos de fábrica	"	56.977.89
Herramientas, moldes, matrices, etc.	"	67.526.83
Muebles y útiles e instalaciones generales	"	27.096.05
Material móvil de venta y propaganda		16.879.39
Inversiones en montaje de equipos	"	8.155.79
Inversiones marcas, privilegios y patentes	"	56.462.55
Deudores por ventas	"	204.994.81
Materias primas, etc.	"	434.513.43
Cuentas varias	"	113.519.48
Cuentas de orden	"	22.478.20
	$	2.976.487.65

Haber —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Reserva para amortizaciones	"	41.164.65
Fondo de previsión	"	4.036.96
Ganancias y pérdidas	"	30.907.78
Acreedores	"	299.642.15
Cuentas varias	"	112.656.63
Cuentas de orden	"	22.478.20
	$	2.976.487.65

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 5.40 — 3935.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Mayo 24 de 1940

Relación de los asuntos tratados

Trámite administrativo. — Draper Roberto, título de procurador. Juzgado Letrado de Flores, certificados de protocolos. Tribunales y Juzgados Letrados de la República, visita de oficinas. Caraballo Buenaventura J., Beltrán Carlos Alfredo, jubilaciones. Goreloff Carlos, investidura de escribano. Ceruzzi Rossi Roque solicitud, Juez Letrado de Primera Instancia de Flores un día de licencia encargando del despacho a funcionario de igual jerarquía de Durazno. Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú dos días de prórroga de licencia. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Salto de primer turno señora de Rothfuss un mes de licencia.

Asuntos contenciosos. — Trapie Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo. Sara V. Cifiani Graña con Julián Escuder. Luis Durañona con Ignacio Errea.

Definitiva. — Juan F. Ferreira con Municipio de Rivera.

Causas en consulta. — Providencias de trámite, 18; interlocutorias, 23.

Libertad condicional. — Providencias de trámite, 11; concedida, 1.

Secretaría. — Movimiento habido. — Oficios librados, 14; telegramas, 4; mensajes, 7; cuadernos de protocolos revisados, 17; rubricados, 15; legalizaciones de firmas, 9; oficios solicitando datos del Registro de Divorcio por la sola voluntad de la mujer, 11. — José M. Piñeyro, Secretario.

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR EN MARZO DE 1940

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 del 5 de Mayo de 1916)

Canelones

3.a Sección.—

Francisco Batista, 29 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther Camejo, 24 años, soltera, oriental.

Mario César Bentancor, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María de los Angeles Andregnette, 18 años, soltera, oriental.

Coralio Infante, 30 años, soltero, empleado, oriental y Elida Luisa Arena Ferrari, 29 años, oriental.

Evaristo Marquisio, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Aurora Cabrera, 25 años, soltera, oriental.

Juan María Scasso, 31 años, jornalero, oriental y Luisa Eugenia Mosso, 17 años, soltera, oriental.

Colonia

12.a Sección.—

Juan Carlos González, 26 años soltero, pintor, oriental y María Luisa Blanco, 24 años ,soltera, oriental.

Manuel Azaretto, 53 años divorciado, tipógrafo, oriental y Guillerma Pintos, 32 años, soltera, oriental.

Constantino Dini, 38 años, soltero, carpintero, italiano y Victoria Tourn, 39 años, soltera, oriental.

Héctor Ramón Armas, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Lucía Jauregui, 22 años, soltera, oriental.

Emilio Bonifacio Sonderegger, 25 años, soltero, industrial, oriental y Celia Magdalena Bonjour, 22 años soltera, oriental.

Pablo Mario Pérez, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Eusebia Acosta, 28 años, soltera, oriental.

Carlos Gayol, 31 años, soltero, carpintero, oriental y Inés Manuela Acevedo, 29 años, soltera, oriental.

Flores

4.a Sección.—

Alberto Guillermo Peile, 30 años, hacendado, oriental y Estefanía Inés Echeguin, 28 años, oriental.

Florida

3.a Sección.—

Jacinto Vidal, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Valentina Ester Rossi, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección.—

Amado Felipe Scarone, 22 años soltero, labrador, oriental y María Nieves de León, 15 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección.—

Paulino Calleros, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Magdalena Fungi, 24 años, soltera, oriental.

Ramón Clemente Montesdeoca, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Eulogia Amada González, 14 años, soltera, oriental.

Erico Torterolo, 27 años, agricultor, oriental y Jesusa Nélida Berratti, 17 años, soltera, oriental.

Francisco Carmelo Adalberto Suárez, 30 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Iris Barrera, 24 años, soltera, oriental.

Casimiro Ferreira, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Celeste Rosa Gorriarán, 24 años, soltera, oriental.

Angel Custodio Moreira, 31 años, soltero, comerciante, oriental y Berta Diana Castro Puig, 28 años soltera, oriental.

Matías Héctor García, 20 años, soltero, empleado, oriental y Aída Caligari, 20 años, soltera, oriental.

Esteban Guerra Jurado, 36 años, soltero, tipógrafo, oriental, e Isabel Burgueño, 32 años, soltera, oriental.

Oscar Morandi Nogueira, 30 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Mayobre Nin, 30 años, soltera, oriental.

Leopoldo Abel García, 37 años, soltero, hacendado, oriental y María Rogena Salazar, 23 años, soltera, oriental.

Pedro Castillo, 22 años soltero, comerciante, oriental y Elida Pensotti Maidana, 17 años, soltera, oriental.

Gil Alberto Méndez, 21 años, soltero, militar, oriental y Coralia Amada Villar, 15 años, soltera, oriental.

Rosalio Arce, 55 años, soltero, criador, oriental y Juliana Díaz, 50 años, soltera, oriental.

Eusebio Francisco Ximénez, 28 años, soltero, comerciante oriental y Blanca Ugolini, 23 años, soltera, labores, oriental.

Ramón Ferreira, 27 años, soltero, mecánico, oriental y Blanca Ofelia Olaondo, 22 años, soltera, oriental.

Amaro Pereira Fernández, 29 años, soltero, empleado, oriental y Selva Parada, 28 años, soltera, oriental.

Oscar Alcides Marino, 25 años, soltero, hacendado, oriental y María Esther Norondo Aldrovandi, 22 años, soltera, oriental.

Adolfo Anacleto Jaureguy, 24 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Nieve García, 20 años, soltera, oriental.

Roque Correa, 37 años, soltero, labrador, oriental y Ernestina Guerra, 39 años, soltera, oriental.

Antonio Hipólito Almandós, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Lila Benítez, 26 años, soltera, oriental.

7.a Sección.—

Juan Ramón Fernández, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Elia Dolores Fernández, 22 años, soltera, oriental.

10.a Sección.—

Pedro Luciano Artigas, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Alida González, 22 años, soltera, oriental.

Próspero Luzardo, 31 años, soltero, chauffeur, oriental y Clara Rosaura Melian, 25 años, soltera, peluquera, oriental.

Fermín Pimienta, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Cayetana Josefa Suárez, 21 años, soltera, oriental.

Doroteo García García, 24 años, soltero, criador, oriental y Olga Gil Puerto, 21 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección.—

Faustino Orqueda, 27 años, soltero, chauffeur, argentino y Sofía Cabrera, 15 años, soltera, oriental.

Justo Paez, 66 años, soltero, jornalero, oriental y Anatolia Díaz, 42 años, soltera, oriental.

Alberto Insúa, 32 años, soltero, empleado, oriental y Emilia Alegre, 30 años, soltera, oriental.

Humberto Alejandro Pandolfi, 37 años, soltero, comerciante, oriental y Fedósina Denia Pozzoli Bade, 37 años, soltera, oriental.

Donaldo Rodríguez, 18 años, soltero, empleado, oriental y Angélica Zulema Pasarello, 16 años, soltera, oriental.

Francisco Guizio, 68 años viudo, jornalero, italiano y Melania Alvarez, 52 años, soltera, oriental.

Carlos Adhemar Giménez, 23 años, soltero tipógrafo, oriental y María Delfa Bazzini, 20 años, soltera, oriental.

Gregorio Stoletny, 29 años, soltero, agricultor, ruso y Ana María Dolgoruco, 24 años, soltera, argentina.

Tomás Nemesio Sánchez, 31 años, soltero, Contador, oriental y Laura Edelina Casas, 24 años, soltera, educacionista, argentina.

Edmundo Leonardo Florio, 23 años, empleado, oriental y Norberta Martigani, 21 años, soltera, oriental.

Felisbino Leiba, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Ascensión Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Salvarredy, 40 años, divorciado, protésico dental, argentino y Gerónima Paula Massa Cartosio, 33 años, soltera, educacionista, argentina.

Blas Italo Cernicchiaro, 25 años, sol-

tero, comerciante, oriental y Elida Esther Ottati, 23 años, soltera, oriental.

Elcazar Miguel Bulanti, 27 años, soltero, comisionista, oriental y Dora Clementina Oddone, 25 años, soltera, profesora de piano, oriental.

Severino Franco da Silva, 40 años, viudo, hacendado, brasileño e Hilda Franco Osorio, 23 años, soltera, oriental.

Felipe Edmundo Pereyra, 29 años, soltero, albañil, oriental y Rosa Texeira, 22 años, soltera oriental.

Alfonso Ramón Damasco, 30 años, soltero, empleado, oriental e Irma Teixedor Beceiro, 23 años, soltera, oriental.

Leopoldo Maximiano Larzabal, 39 años, comisionista, oriental y María Esther Bardelli, 35 años, soltera, educacionista, oriental.

2.a Sección—

Enrique Romero, 67 años, jubilado, oriental y María Taliavaque, 65 años soltera, oriental.

Cirilo Héctor Comand, 29 años, soltero, empleado, oriental y Elilia Engracia Macchi, 22 años, soltera, oriental.

Bonifacio Olivera, 62 años, soltero, jornalero, oriental y Nemesia Sánchez, 60 años, soltera, oriental.

Miguel Carlos Digresia, 30 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Cristina Desirelo, 26 años, soltera, oriental.

José Pereyra, 70 años, soltero, oriental y Natividad Cañarte, 66, soltera, oriental.

Eduardo Kahl, 22 años, soltera, agricultor, argentino y Catalina Baisel, 22 años, soltera, argentina.

3.a Sección—

Ernesto Gregorio Soler, 25 años, soltero, agricultor, argentino y María Edelma Provera, 21 años, soltera, oriental.

José Benito Stroffini, 20 años, soltero, empleado, oriental y Justa Hernández, 23 años, soltera, oriental.

Roberto Hüller, 22 años, soltero, agricultor, argentino y Bertha Elvilich, 23 años, soltera, argentina.

Río Negro

1.a Sección—

Pascual Rodríguez, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Evangelina Esther Peñaloza, 17 años, soltera, oriental.

Julio Arturo Otorguez, 33 años, soltero, agricultor, oriental, y Nélida Boussa, 22 años, soltera, oriental.

Marco Rodolfo Lemos, 24 años, soltero, hacendado, argentino, y Margarita Inés Morgan, 27 años, soltera, argentina.

Servando Bentancourt, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Carmen Antolina Silva, 21 años, soltera, oriental.

Eliseo Domingo Florelli, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Elsa Esther Minetto, 18 años, soltera, oriental.

Ceferino Bibiano Casca, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Olga Addy Martínez, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Carlos White, 26 años soltero, empleado, oriental, y Lilia Renée Bertoni, 25 años, soltera, oriental.

Rosas Adalberto Malacre, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y María Esther Faccio, 23 años, soltera, oriental.

Evaristo Alejo Acosta, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Petrona Mafalda Crespo, 29 años, viuda, oriental.

6.a Sección—

Alfredo Rosano, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Filadelfia Sarig, 27 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Cornelio Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Diva Barboza, 25 años, soltera, oriental.

Jorge Colomar, 47 años, viudo, español, y Orfilia Corimberque, 38 años, soltera, brasileña.

Bertoldo Silva, 28 años, jornalero, oriental, y Vitalina Díaz, 23 años, soltera, brasileña.

Jacinto González, 58 años, empleado, oriental, y Ramona Macedo, 56 años, soltera, oriental.

José Meneses, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Sidalia Silveira, 24 años, $soltera, oriental.

Damián Alves, 35 años, divorciado, ganadero, brasileño, y María de Lourdes Alcántara, 21 años, soltera, brasileña.

Diego Vega, 28 años, soltero, educacionista, oriental, y Ana María Souza Martell, soltera, oriental.

Basilicio Silveira, 28 años, soltero, obrero, brasileño, e Ivani Duarte, 21 años, soltera, brasileña.

Leoncio Giménez, 47 años, viudo, obrero, oriental, y Bibiana Márquez, 27 años, soltera, oriental.

Róbinson Alvez Macedo, 32 años, divorciado, obrero, brasileño, y Olga Nunes, 16 años, soltera, brasileña.

Víctor Anza, 40 años, soltero, escribano público, oriental, y Aracy Alvez, 33 años, soltera, oriental.

Aranzazú Duarte, 31 años, soltero, albañil, oriental, y Amelia Carvalho, 22 años, brasileña.

Francisco de Freitas Caminha, 44 años, divorciado, comerciante, braileño, y Leontina Leites, 25 años, soltera, brasileña.

Isabelino Gómez, 21 años, soltero, obrero, brasileño, y Olga Cruz Pérez, 26 años, soltera, oriental.

Selvano Mora, 28 años, soltero, obrero brasileño, y Albarina Goncalves, 25 años, soltera, brasileña.

Torcuato Rodríguez, 42 años, viudo, obrero, oriental, y Ana Cándida Rodríguez, 34 años, soltera, oriental.

Demetrio Cademártori Pouey, 43 años, comercio, brasileño, y Gelcy Alves Ferreira, 24 años, soltera, brasileña.

Jerónimo Raimundo Balbín, 31 años, soltero, comerciante, oriental, y Marculina Ruíz, 37 años, soltera, oriental.

Alcides Amado, 28 años, soltero, comerciante, oriental, y Madelaine Silva, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Isabelo Machado, 24 años, soltero, criador, oriental, y Madolina Posada, 19 años, soltera, oriental.

Camilo Píriz, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y Agustina Figueroa, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Arí Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Elsia da Silva, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Martín Malvarez, 28 años, soltero, hacendado, oriental, y Percilia Pinheiro, 28 años, soltera, oriental.

Santos Manuel Correa, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Sara Carrión, 21 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección—

José Carduz Viera, 43 años, soltero, peluquero, oriental, y María Luisa Cuartín, 32 años, soltera, oriental.

Wilfredo Rodríguez, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Ventura Unibaso, 20 años, soltera, oriental.

Ibrahín Marcos Batista, 20 años, soltero, hacendado, oriental, y Muisalva Valentina Alvarez, 19 años, soltera, oriental.

Hermán Sosa, 32 años, soltero, comerciante, oriental, y Cándida Yolanda Jaureguizar, 18 años, soltera, estudiante, oriental.

Luis Alberto Acevedo, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, y María Olinda Bértola, 16 años, soltera, oriental.

Saturnino Honorato Martínez, 27 años, soltero, propietario, oriental, y Madoria Tomasa Fernández, 20 años, soltera, oriental.

Timoteo Núñez, 37 años, soltero, empleado, oriental, y Isabel Julieta Huttín, 21 años, soltera, oriental.

Juan María Graña, 34 años, soltero, hacendado, oriental, y Marcelina Puñales, 33 años, soltera, oriental.

Luis Larrañaga, 28 años, soltero, comerciante, oriental, y María Clotilde González, 28 años, soltera, educacionista, soltera, oriental.

Antonio Pedro Ibarra, 25 años, soltero, comerciante, oriental, y Esther de León, 23 años, soltera, empleada, oriental.

Domingo Pascual Davezae, 26 años, soltero, oficial mosaista, oriental y Antonia Fahacal, 23 años, soltera, oriental.

Cleofe M. Caballero, 34 años, soltero, hacendado, oriental, y Celeste Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Amado García, 21 años, soltero, comerciante, oriental, y María Esther Corbo, 21 años, soltera, oriental.

Cérvulo Félix Acosta, 25 años, soltero, hacendado, oriental, y Jacinta Donata Navarro, 26 años, soltera, oriental.

Alpa Santiago Velázquez, 58 años, soltero, agricultor, oriental, y Nolberta López, 39 años, soltera, oriental.

Caciano Nieves Pereira, 32 años, soltero, comerciante, oriental, y Luisita Brun, 20 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección—

Nicolás Antúnez, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Ana Galeano, 21 años, soltera, oriental.

Augusto Coumas, 60 años, soltero, cocinero, oriental, y María de los Santos, 54 años, soltera, oriental.

Perillo José María, 31 años, soltero, empleado, brasileño, y Antonia Leyes, 28 años, soltera, oriental.

Indarte Diego, 35 años, soltero, hacendado, oriental, y María Nieves Crescioni, 21 años, soltera, oriental.

Ruben Darío Cabrera, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, y Nila María Teresa Goslino, 23 años, soltera, oriental.

Juan Torales, 35 años, soltero, bombero, oriental, y María Tomasa Rodríguez, 33 años, soltera, oriental.

Eliseo José Bottaro, 28 años, soltero, mecánico, oriental, y Zulema Silva J. Monti, 23 años, soltera, oriental.

Ramón Javier, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y Anita Marquesqui, 20 años, soltera, oriental.

Felipe Nan, 39 años, soltero, comerciante, oriental, y Corinta Dolores García da Rosa, 33 años, soltera, oriental.

Ademar Humberto Sagnol, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Amelia Gaudín, 24 años, soltera, oriental.

Silverio Rodríguez, 57 años, soltero, militar retirado, y Teresa Sosa, 28 años, soltera, oriental.

Ruben Gómez, 19 años, soltero, empleado, oriental, y Regina Dutra, 16 años, soltera, oriental.
Natalio Peñaloza, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Rosa Delia Gómez, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Félix González, 22 años, soltero, albañil, oriental, y María Ramona Ojeda, 22 años, soltera, oriental.
Marcelino Angel Sanguinetti, 47 años, soltero, carpintero, oriental, y María Parra, 23 años, soltera, oriental.
Raúl Pablo Pérez, 26 años, soltero, foguista, oriental, y Diva María Russo, 23 años, soltera, brasileña.

5.a Sección—

Fermín Chiriff, 19 años, soltero, criador, oriental, y Néilda Pereira das Neves, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Juan Sigmundo Von Esch, 40 años, soltero, granjero, oriental, María Lina Fernández, 25 años, soltera, oriental.
Félix Pereira, 38 años, soltero, ganadero, oriental, y Alcira Díaz, 19 años, soltera, oriental.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Mayo de 1940

Angela Siveira de Jérez, oriental, 30 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
Nicolás Tedeschi, italiano, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Fernando María Mengotti, oriental 55 años, casado, Magallanes 1924.
Elena P. de Corazzo, oriental, 61 años, casada, Alvear 2462.
Eduardo Fernández, español, 76 años, casado, Julio César 1621.
Serafina Rosano de Calabrese, italiana, 67 años, viuda, Hospital Pasteur.
Santiago Lizaro, oriental, 52 años, soltero, 25 de Mayo 279.
Albina T. de Nadal, oriental, 72 años, casada, Central sin número.
Elisabeth P. de Pahor, italiana, 39 años, casada, Hospital Vilardebó.
María M. Rossoth, oriental, 8 días, Hospital Pereyra Rossell.
Miguel Cimino, italiano, 69 años, casado, Hospital Maciel.
José Basanta, español, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Tomás Barreto, oriental, 76 años, soltero, Hospital Maciel.
Adalberto Alarcón, oriental, 47 años, viudo, Hospital Militar.
Angela B. de Dupont, oriental, 66 años, casada, Médanos 1314.
Juan B. de León Barreto, oriental, 66 años, casado, Lanús 1891.
José Soberats, español, 79 años, casado, Viejo Pancho 2527.
Ana María D. de Cortazzo, italiana, 79 años, casada, Juan Paullier 2130.
Atalivar Correa Almada, oriental, 28 años, soltero, Félix Olmedo 3685.
Ramón Mariconde, oriental, 52 años, soltero, Portugal 649.
Luis I. Casagrande Croco, oriental, un mes y medio, Larravide sin número.
Paulina Monzón de Cáceres, oriental, 33 años, casada, Hospital Pasteur.
Carlos Olivieri, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
María del Carmen D'Elia, oriental, 2 meses y medio, Hospital Pedro Visca.
Antonio Cartagno, oriental, 2 días, Hospital Pereyra Rossell.
Teresa Calvo de Rueda, española, 47 años, casada, Hospital Pasteur.

Día 25 de Mayo de 1940

Soledad Pino de Olivera, oriental, 48 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
Eduardo Rikling, oriental, 57 años, viudo, Hospital Militar.
María V. López, oriental, 56 años, soltera, L. P. Lenguas 1562 (Ap. 1).
Zoa Urioste de Terra, oriental, 70 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Sarah Killeen, inglesa, 70 años, soltera, Pablo de María 1326.
José A. Adaimau, francés, 85 años, viudo, Sierra 1749.
Antonio Giannantonio, italiano, 80 años, casado, Joaquín Requena 1820.
Jesús Pargas, español, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Walter D. Ronzoni, oriental, 18 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Pedro Bacci, italiano, 50 años, viudo, B. Benavidez 81.
Santiago Podestá, oriental, 85 años, viudo, Carapé 2260.
Juana García y Santos, oriental, 82 años, soltera, Uruguay 1730.
Rogelio Safanche, oriental, 25 años, soltero, Vilardebó 1860.
Víctor A. Garrido, oriental, 45 años, casado, Convención 1123.
Ramona P. Ferreira, oriental, 58 años, soltera, R. Pastoriza 1386.
Enriqueta Ross de Bafico, española, 67 años, viuda, D. Terra 1076.
Serafín Caimin, oriental, 71 años, viudo, Uruguayana 3788.
Antonio Pignalosa, italiano, 87 años, viudo, Abreu 2264.
Carlos Spada, oriental, 29 años, casado, Bajo Valencia.
Esteban Peluffo, oriental, 41 años, casado, Cuareim 1059.
Amelia Santagata de Speratti, italiana, 50 años, casada, T. Narvaja 1531.
Manuel Roccatagliata, italiano, 87 años, soltero, T. Diago 825.

Día 26 de Mayo de 1940

Teresa Zaragosa de Mallarini, oriental, 70 años, casada, Nicaragua 1936.
Juan Rojel, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Violeta Blanca González, oriental, 14 años, soltera, Carapé 2231.
Carmen Fernández de Cedrés, española, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
Florinda Oddo de Penino, oriental, 78 años, viuda, Juan R. Gómez 2966.
Francisco Pérez Moré, oriental, 58 años, viudo, J. M. Blanes 863.
Luis Bonsari, Suizo, 79 años, casado, Francia 1857.
Manuel Pallas, oriental, 40 años, soltero, Hospital Español.
Juana Vela de Hermes, oriental, 53 años, viuda, Hospital Pasteur.
María E. Bianchi, oriental, 37 años, soltera, Hospital Pasteur.
Delia Méndez, oriental, 24 años, soltera, Guaviyú 2631.
Julia Quintana de Moreno, oriental, 69 años, viuda, Coraceros 3423.
Josefa D. de Gnochi, oriental, 63 años, casada, Pedro V. Vidal 2542.
Dalmiro Villagrán, oriental, 60 años, casado, Araycuá 1811.
Joaquina Silva, oriental, 90 años, soltera, J. Zudáñez 2855.
Juana Resarte de Refraschini, italiana, 64 años, viuda, Colorado 2232.

Día 27 de Mayo de 1940

Justa Mariano, oriental, 43 años, soltera, Piedras 318.
Enrique Negretiis, oriental, 14 años, soltero, Tomel 30.
Juan Lefort, francés, 74 años, casado, Miguelete 1830.
Luisa Volonté de Romano, oriental, 62 años, viuda, F. Muñoz 3330.
Federico Rial, oriental, 47 años, casado, 20 de Setiembre 1443.
Celeste Aída Miranda, oriental, 12 años, Colonia Saint Bois.
Carlos María García, oriental, 17 años, soltero, Colonia Saint Bois.
María Ithurralde de Sorhuet, oriental, 78 años, viuda, Carlos M. Pena 4244.
Juana Etchegoyen de Maeso, oriental, 53 años, viuda, F. Otorguez 1163.
Eudocia Cabrera de Taquis, oriental, 53 años, viuda, Grecia 156.
Antonio Trócoli, italiano, 56 años, viudo, Manga sin número.
Beatriz J. Féliz de Pereyra, oriental, 56 años, casada, General Flores 2392.
María A. Fernández de Romero, oriental, 37 años, casada, Hospital Militar.
Angel R. Facio, italiano, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Elvira Ojeda de Laurito, oriental, 1[illegible] años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Emiliano Alarcón, argentino, 50 años, casado, Hospital Militar.
Bail Acosta, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
Carolina Lajoudy, oriental, 50 años, soltera, Rondeau 1494.
Cora Pereyra, oriental, 45 años, soltera, oriental, Juan Paullier 1768.
Fernández P. Toja Leys, oriental, 63 años, casado, Joanicó 3841 bis.
Aída H. Pintos de Barboza, oriental, 32 años, casada, Smidel 3178.
Mario Angelino, oriental, 49 años, casado, F. Bauzá 3663.
Armanda Ramo, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Caluccio, 40 años, casado, Defensa 2198.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional